



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA AÑO 2021

VOL. LXIX

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 17 de mayo de 2021

Núm. 28

A la una y treinta y cinco minutos de la tarde (1:35 p.m.) de este día, lunes, 17 de mayo de 2021, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy, lunes, 17 de marzo de 2021, a la una y treinta y cinco minutos de la tarde (1:35 p.m.).

Corrijo, me hace constar Secretaría que dije marzo y es mayo, 17 de mayo de 2021, a la una y treinta y cinco de la tarde (1:35 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Para comenzar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Vamos a recibir al Capellán Carlos López, de la Iglesia Nuevo Testamento de Cidra.

Adelante.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Capitán Capellán Carlos Juan López Núñez y su esposa, la Teniente Segundo Zaira Reyes, ambos del Cuerpo de Capellanía de la Policía de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

TENIENTE SEGUNDO REYES: Buenas.

Leo la palabra en Primera de Reyes, Capítulo 3, dice: *“Y tu siervo está en medio de tu pueblo al cual Tú escogiste; un pueblo grande, que no se puede contar ni numerar por su multitud.*

Da, pues, a tu siervo corazón entendido para juzgar a tu pueblo, y para discernir entre lo bueno y lo malo; ¿porque quién podrá gobernar este tu pueblo tan grande?

Y agradó delante del Señor que Salomón pidiese esto.”

Amén.

CAPITÁN CAPELLÁN NÚÑEZ: Padre, en el nombre de Jesucristo, tu Hijo, estamos delante de tu presencia, Señor. Así como tu siervo Salomón, el rey de tu pueblo Israel, Señor, pidió sabiduría para gobernar a un pueblo tan grande y tan numeroso, te presento en esta tarde, Señor, estos príncipes de nuestro pueblo para que Tú los bendigas de una manera especial, Señor, les des sabiduría, sabiduría para que puedan tomar decisiones sabias que redunden en el bienestar de toda la isla de Puerto Rico.

Permite, Señor, un derramamiento de tu Espíritu Santo para que imparta discernimiento, para que les des, Señor, sabiduría del cielo, aquella sabiduría que traerá una guianza a nuestro pueblo de Puerto Rico. Bendícelos Señor, dales paciencia, dales conocimiento, Señor, de cuál es tu voluntad para Puerto Rico.

Permite, Señor, que cada príncipe de este pueblo tenga una experiencia contigo porque Tú los has puesto en este lugar para que gobiernen a esta isla, para que sean obreros de paz, de esperanza y de sosiego. Ellos invocan tu sabiduría y tu presencia en sus vidas y en este lugar, Palacio de las Leyes de nuestra Isla del Encanto, te pedimos, Señor, que sean abiertas las puertas para que Tú entres con tu gloria. Y te pido en el nombre de Jesucristo que se abran los cielos y que Tú derrames de tu espíritu, Señor, y que descienda la lluvia de tu gloria sobre cada hijo tuyo en este lugar.

Estos principales [príncipes] que Tú has escogido Señor, para dirigir los destinos de este país, llénalos de tu poder, de tu santa voluntad, de tu sabiduría, Señor, y de tu conocimiento para que hagan proyectos y leyes que redunden en la paz de nuestro país. Te lo pido en el nombre de Jesucristo, para la gloria de tu Nombre.

Amén.

TENIENTE SEGUNDO REYES: Amén.

CAPITÁN CAPELLÁN LÓPEZ NUÑEZ: Gracias, Jesús, gracias.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Pedimos autorización para que la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, pueda seguir su reunión ejecutiva hasta las dos de la tarde (2:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a la solicitud del señor Portavoz, así se acuerda.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, para que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 10 de mayo de 2021 y se posponga la de la sesión de hoy.

Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 13 de mayo de 2021).

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

El señor Matías Rosario; la señora Rivera Lassén; el señor Bernabe Riefkohl; la señora Rodríguez Veve y los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez y Dalmau Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Veo al señor Gregorio Matías de pie, ¿usted quiere un turno?

SR. MATÍAS ROSARIO: Sí, Presidente.

¡Dios me lo bendiga!

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Rafael Bernabe, Joanne Rodríguez, Ramón Ruiz, Juan Zaragoza y José Luis Dalmau.

Adelante, compañero Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente y así bendiga a cada uno de mis hermanos senadores.

Quisiera comenzar con un pasaje bíblico. Daniel 2:21: *“Él muda los tiempos y las edades; quita reyes, y pone reyes; le da la sabiduría a los sabios, y la ciencia a los entendidos”*.

Con esto nos deja más que claro de que nuestro Señor, cada posición de autoridad, cada posición de mando, cada autoridad sobre la tierra sin su injerencia no se logrará. Así que para los que a veces creen que es casualidad, para los que a veces adjudican que alguien que esté en un puesto de poder no debiera estar, pues sépanse que están tratando de batallar con el poderoso.

Siguiendo eso, el día de ayer, en la elección congressional nuevamente la democracia sale fortalecida ante un evento bombardeado por el liderato del Partido Popular, bombardeado por la Junta de Supervisión Fiscal impuesta, sin una promoción que abarcara toda la isla, fueron a votar sobre ciento quince mil (115,000) personas. Mucho más de lo que muchos de los partidos que ahora están en el ruedo lograron obtener como voto íntegro.

Así que nuevamente el movimiento estadista demuestra que es el movimiento más fuerte, el movimiento que está luchando para lograr la igualdad que nos merecemos como ciudadanos americanos. Hay personas que se atreven a decir que eso fue algo fútil que no sirve de nada. Yo creo que el que se atreva a señalar que el movimiento estadista y la elección de delegados es algo que no llevará a nada, es alguien que no ha leído la historia.

Todos los movimientos, todos los logros, el logro del voto de la mujer, el logro de los derechos de las personas de color, el logro de cada una de las personas que luchan por algo comienzan por algún lugar, es rendirse lo que no podemos permitir. Muchos ahora dicen, ¿qué, que la estadidad llega mañana? Pues mira, los estadistas estamos dispuestos a pelear hasta el último suspiro hasta que logremos la estadidad. Ese es nuestro ideal, ese es nuestro norte.

Por eso los estadistas se levantaron ayer a votar, como hicieron muchos de los estados que tuvieron una delegación que iba a allá a representar, a explicar las razones de por qué querían ser parte de la Nación, ahora nosotros también tenemos unos delegados, unos delegados que tienen el deber de llevar el mandato mayoritario del pueblo el 3 de noviembre a favor del sí, pues ahora nosotros tenemos esa delegación, una delegación que les va a decir allí no queremos que nos sigan tratando con desigualdad como ahora.

Los estadistas queremos igualdad de derechos, queremos que nos traten igual que nuestros hermanos de los cincuenta estados. Ahora tenemos una delegación donde fueron mucho más que la mayoría de voto íntegro, como dije ya, de los otros partidos, a votar el día de ayer y hubo una elección, entre ellos el exgobernador Ricardo Rosselló. Ahora dicen los expertos, los que saben mucho que cómo irá él a presentarse con un representante y un senador, pero se olvidan esos que se están quejando, esos que ahora quieren señalarle al Partido Nuevo Progresista, que tenían a Acevedo Vilá, ¡jum, Dios mío!, como el candidato a Comisionado Residente, uno que sí le radicaron, uno que gracias a que no hubo unanimidad, que no hubo el consenso de todos salió inocente, pero de que lo hizo, había algunos que decían que lo hizo y de eso ustedes se atreven, del Partido Popular, a señalar a Ricardo Rosselló cuando tuvieron uno que fue señalado, que fue juzgado y que por suerte, se les escapó.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Gregorio Matías.

Reconocemos en su turno a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy, 17 de mayo, es el día internacional contra la lesbofobia, la homofobia, la transfobia, la bifobia y todas las fobias pasadas en no respetar la diversidad sexual. Es un día conmemorado en muchas partes del mundo como un llamado a detener el odio, a rechazar el discrimen por orientación sexual e identidad de género.

Como senadora, defiendo que las políticas públicas reconozcan los reclamos de la comunidad LGBTTYQ, rechazo la exclusión o discrimen por sexo, orientación sexual e identidad de género y creo en establecer una política de estado expresa y visible de no aceptación al machismo, a la homofobia, a la lesbofobia y la transfobia. El rechazo al discrimen y al odio tiene que reflejarse en las políticas públicas del estado.

Varias entidades de derechos humanos nos recuerdan, y cito: “Romper el silencio es clave para poner fin al estigma, la fobia y la discriminación que las personas LGBTTYQ viven en muchas sociedades. Es imprescindible asegurar que las personas LGBTTYQ puedan disfrutar de una vida plena y visible en familias y comunidades sólidas donde sus derechos estén completamente protegidos y esté garantizado sus accesos a servicios.

Las personas LGBTTYQ se enfrentan sistemáticamente a obstáculos para acceder a los servicios de atención de la salud y de apoyo relacionados, especialmente en lugares donde sus identidades se consideran un delito o son perseguidas y donde a menudo se les niegan tratamientos esenciales o sufren maltrato. Esto puede hacer que las personas eviten acudir a servicios de salud críticos por temor a ser arrestadas o ser objeto de violencia”. Y cierro la cita.

Pero continúa diciendo las diferentes organizaciones, y voy a citar nuevamente: “Las personas transgénero están más expuestas que nunca a la discriminación, al acoso policial y a la falta de acceso a los tribunales en países donde la pandemia ejerce presiones adicionales sobre las instituciones judiciales y de seguridad.” Y cierro la cita. Y quisiera que escucharan bien eso que acabo de decir que son de las situaciones que no se dan a conocer en tiempos de pandemia como los que vivimos.

Pero, el día de hoy fue declarado por la Organización de Naciones Unidas en el año 2004, un 17 de mayo precisamente, como el día internacional contra la homofobia, la transfobia, la bifobia y todas las fobias por diversidad sexual, porque fue un 17 de mayo de 1990, cuando la Organización Mundial de la Salud desclasificó, es decir que sacó de clasificación como enfermedad mental el que una persona fuera de la comunidad LGBTTYQ. Quiero decir que no es enfermedad ser lesbiana, gay, transexual, intersexual o “queer” que es lo que quiere decir la “Q”. No es enfermedad.

La ONU también nos recuerda que es indispensable tener en cuenta que las personas homosexuales, bisexuales, transgénero o intersexuales son víctimas de acoso, tortura, de tensiones

arbitrarias e incluso de asesinato en muchas partes del mundo, incluyendo Puerto Rico y a menudo con total impunidad.

Y, precisamente, quiero cerrar mis palabras con el tema de la impunidad en un día como hoy, la impunidad en los crímenes de odio. Los crímenes de odio en Puerto Rico tienen que ser repudiados y nos reafirmamos en el reclamo de un estado de emergencia contra la violencia de género que incluye los transfeminicidios. Somos, y ustedes no sé si lo han leído, somos la jurisdicción dentro de los Estados Unidos con mayor transfeminicidios.

Y quiero terminar mis palabras diciendo que hoy, 17 de mayo, día internacional contra todas estas fobias por diversidad sexual, debemos recordar a Alexa, a Serena, a Laila, a Penélope, a Yampi, a Michelle, a Samuel y a “todes” quienes han sido víctimas de crímenes de odio por orientación sexual e identidad de género. En la tarde hoy va a venir un grupo de personas a hacer una manifestación con juguetes rotos recordando no solamente la niñez que es víctima de rechazo en sus familias y la juventud que tiradas a la calle en muchas ocasiones simplemente porque piensan que tienen hijos e hijas enfermas.

El 17 de mayo se convoca y se conmemora porque no es una enfermedad ser parte de la comunidad LGBTTYQ y nos gustaría que eso se quede en la mente de ustedes senadores y senadoras. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

Reconocemos en su turno al compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente.

Cuando en Estados Unidos existía la esclavitud, existía también una organización y una red que se conocía como el “underground railroad”, el tren subterráneo sería la traducción, que era un sistema, era una organización para ayudar a los esclavos fugitivos a escapar hacia la libertad. En aquella época la esclavitud era la ley y la ley señalaba que había que entregar a los esclavos fugitivos y era un delito proteger a los esclavos fugitivos, pero los que organizaron el “underground railroad” sabían que la humanidad está por encima de la ley cuando la ley es injusta.

Y yo traigo todo esto porque ayer muchos de nosotros pudimos ver un video, a la misma vez estremecedor y conmovedor, de hechos que ocurrieron en una playa en Rincón, en la playa Faro de Rincón, cuando una yola lleno de hermanos y hermanas dominicanas llegaban a playas puertorriqueñas perseguidos por los oficiales de Inmigración y por la Policía y desembarcaban en nuestra tierra, que llegaban a Puerto Rico como resultado de la injusticia económica, emigrando a Puerto Rico igual que miles de puertorriqueños han emigrado de Puerto Rico hacia los Estados Unidos buscando la posibilidad de una vida mejor para ellos y para ellas y para sus familias y que llegan de esa forma por la injusticia de las leyes y el sistema del ordenamiento político internacional que tenemos que permite el flujo libre de todo, de la mercancía, del dinero, del capital, menos de los seres humanos.

Y a la misma vez que es estremecedor ver a estas personas que se les obliga llegar de esta manera a Puerto Rico es conmovedor y yo les invito a que vean el video realmente conmovedor, cómo los puertorriqueños que estaban en esa playa les decían por dónde correr, les decían que se sentaran con ellos, que se mezclaran con ellos, dominicanos y puertorriqueños, para que no los pudieran encontrar los oficiales de Inmigración, para que pudieran empezar un nuevo capítulo en su vida en Puerto Rico. Y eso, repito, es conmovedor.

Y yo sé que algunos van a decir por ahí, ahí está Bernabe llamando a que se viole la ley. Lo que pasa es que yo y nosotros, como los que organizaron el orden “railroad” sabemos que la humanidad está por encima de la ley, que la solidaridad humana está por encima de la ley. ¡Y qué bueno que en Puerto Rico hay todavía mucha gente que entiende eso!

Yo no sé cuántos de los hermanos dominicanos que desembarcaron lograron evadir quienes querían capturarlos como antes se capturaba a los esclavos, les deseo la mejor suerte. Y a las personas que los trataron de ayudar, a las personas que los invitaron a sentarse con ellos, mis respetos y mi agradecimiento, porque gestos como ese es lo que renueva nuestra fe en la humanidad y nuestro orgullo de ser puertorriqueño.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Rafael Bernabe.

Reconocemos en su turno a la compañera Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente.

En el día de hoy quiero compartir con ustedes lo siguiente. Creo que promover el respeto entre todos los seres humanos y combatir el odio que puede haber entre nosotros es una tarea no solamente noble, sino necesaria. Sin embargo, realmente me preocupa y rechazo el uso de la retórica, de estribillos que se repiten al papagayo y el uso de todas las etiquetas fóbicas posibles para de alguna manera, en ocasiones intimidar, acorralar, agraviar, atropellar e incluso relegar del discurso público a aquellas personas que no estamos de acuerdo con las ideas o con los estilos de vida de la llamada diversidad sexual.

He dicho muchas veces y creo necesario repetirlo, diferir no es odiar, si bien alguien que difiere puede odiar, no todos los que diferimos odiamos. Y eso me parece neurálgico que lo entendamos para no atropellarnos en ninguna dirección. Afirmar lo contrario sería tan absurdo como si yo dijera que aquellos que piensan distinto a mis ideas como mujer cristiana, católica, o aquellos que no comparten mi estilo de vida o la doctrina sobre sexualidad en la que creo son “cristianofóbicos”. Sencillamente no hay espacio para una afirmación tan absurda como esta.

Y digo todo esto porque yo creo que todos nosotros y presumo que es así, tenemos amigos o familiares que son parte de la comunidad LGBTTYQ a quienes respetamos y a quienes amamos profundamente y quienes jamás pensarían que porque tengamos alguna diferencia de criterio los odiamos. Por lo tanto, hago y digo estas palabras para también invitar a la reflexión, porque me parece a mí que utilizar indiscriminadamente, de forma retórica e infundadamente etiquetas fóbicas sencillamente no abonan a un clima de paz. Tampoco propenden a una sociedad más inclusiva, sino todo lo contrario, lo que hacen es abonar el terreno para la división y el conflicto.

Así que yo hago un llamado a que tengamos en cuenta lo que estoy diciendo para que podamos realmente trabajar promoviendo un clima de paz y de respeto mutuo a pesar de las diferencias que podamos tener sobre un tema tan personal e íntimo como puede ser nuestras ideas y nuestra conducta en materia de sexualidad. Yo respeto a mis compañeros que piensan distinto a mí y que viven distinto a mí, pero también pido y también exijo que se recíproque el mismo respeto.

Estas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Rodríguez Veve.

Reconocemos en su turno al compañero Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente, muy buenas tardes a usted y a los compañeros legisladores.

Señor Presidente, voy a tomar este turno para hacer expresiones referente a tres (3) temas bien importantes. Número uno, yo escuchaba ahorita hablando de, se expresó la democracia ayer domingo en Puerto Rico. Y viene a mí un recuerdo, señor Presidente, bien importante porque en el 2005 Puerto Rico tuvo un referéndum sobre el sistema cameral en nuestro país y allí acudieron cerca de quinientas cuarenta y seis mil ochocientos nueve (546,809) personas a las urnas en Puerto Rico que significó un veintidós punto tres por ciento (22.3%) y se expresó públicamente que eso no era representativo de la democracia en Puerto Rico.

Y ayer hay una participación, señor Presidente, de un cuatro punto cinco por ciento (4.5%) y entonces sí es representación de la democracia en nuestro país. Si aquel veintidós punto cinco (22.5) no era representativo, este sí lo es, señor Presidente. Y no solamente si lo es o no, es que en esa votación que se llevó ayer donde vamos a estar, señor Presidente, desembolsando ciento setenta mil (170,000) dólares para las personas que ayer se le dio la participación. No solamente son los ciento setenta mil (170,000) dólares, no solamente el cuatro punto cinco por ciento (4.5%), sino que hace unos minutos atrás ENDI publica que se destaca lo siguiente. Que se le da un cantazo a la plancha política que presentara referente a estos candidatos el señor gobernador Pedro Pierluisi.

Y quería empezar por ahí, porque aquí hablamos en muchas ocasiones de democracia y la democracia es para donde yo crea que la deba de halar la vara, pero realmente hay expresiones que perduran y que están ahí en los diarios en Puerto Rico referente a la expresión realmente de la democracia en aquel proyecto, Ana Irma, que era el asunto de la unicameralidad y que votaron cerca de seiscientos mil (600,000) puertorriqueños, veintidós punto tres por ciento (22.3%), pero no era entonces representativo de la democracia.

Y, señor Presidente, hablando de democracia, el viernes en la Comisión de Gobierno, a la cual a mí me honra en presidir, de la cual usted me designara, tenía ante la consideración nuevamente la Resolución del Senado número 32, que traía a colación la Ley 80, de dónde estamos a esta fecha. Ahí estuvo el señor Blanco, el señor Omar Marrero, el licenciado Collazo, presentándole los números reales a la Comisión, dónde estamos con la posición y lo que tenemos realmente acerca en las expresiones que hiciera el señor Omar Marrero que, de esa legislación, cincuenta y un (51) municipios no pueden participar por problemas financieros.

Realmente qué fue lo que presentamos entonces con la Ley 80, qué fue lo que trabajamos nosotros para los servidores públicos, donde hablaba de que no se podía contemplar el organigrama general del gobierno porque cuando se crearon las alianzas público y privadas, se enmendaron y se sacaron a unas agencias de gobierno que no pudieran participar de la Ley 80. Y hoy en la mañana participaba el compañero Rafael Bernabe, este servidor, el compañero Gregorio Matías, en las vistas del compañero Juan Zaragoza, referente a lo que envuelve el Proyecto del Senado 164 para corregir un error que “dizque” tiene la Ley 80 para hacerle justicia a los demás servidores públicos que reclaman el derecho a la Ley 80 y que entonces se usó el asunto que la Junta los excluía, pero no era que la Junta los excluía, era que la Ley 80 los excluía de esa participación del sistema de retiro.

Y, señor Presidente, por último, en la vista pública el viernes sale a relucir dónde estamos nosotros con el asunto de LUMA y a dónde va a pasar la nómina de la Autoridad de Energía Eléctrica. Y yo le decía al compañero Juan Zaragoza, que tiene la responsabilidad junto a Jesús Santa de evaluar el presupuesto de nuestro país, dónde va a ir a parar los famosos ahorros que va a traer LUMA. Claro que va a tener unos ahorros bien significativos, si cada agencia tiene que absorber el presupuesto, el salario de los empleados que se les está asignando. Y la pregunta es, ¿de dónde el Departamento de Transportación y Obras Públicas va a pagar a cerca de setecientos cincuenta (750) empleados que pertenecían a Energía Eléctrica y que ahora son parte a partir del 1ero. de julio de la nómina del Departamento de Transportación y Obras Públicas? ¿Cómo los va a pagar el Departamento de Educación? ¿Cómo los va a absorber la Autoridad de Edificios Públicos?

Claro que LUMA va a presentar que hay unos ahorros, si realmente esa nómina se dividió en diferentes agencias y no se va a acarrear al presupuesto de la Autoridad de Energía Eléctrica. Por eso se habla de los salarios que están ofreciendo, señora Presidenta y compañeros, y es bueno que lo enfatizamos porque si yo pregunto al público de a pie de quién va a pagar esa nómina, todo el mundo piensa que es la propia Autoridad de Energía Eléctrica y el señor Juan Blanco nos expresó a nosotros de cómo va a comenzar eso a correr el 1ero. de julio.

Y hemos escuchado este fin de semana muchas expresiones en los medios sobre el asunto de a dónde vamos con LUMA, las expresiones del señor Gobernador, que creó un comité para atender el contrato de LUMA y que luego ese comité no atendió la situación de LUMA referente a ese contrato. Así que, señora Presidenta, no podía dejar pasar por alto lo que se habla de la voluntad del pueblo y la democracia cuando es para un sitio y para el otro no por la votación de ayer de un cuatro punto tres por ciento (4.3%) que ni siquiera es representativo de aquel ochenta y tres por ciento (83%) que votó en las elecciones generales, ochenta y tres por ciento (83%) menos de lo que votó referente a la estadidad y de un ochenta y tres (83) a un cuatro punto cinco por ciento (4.5%) de merma hay que darle referente a esto.

Así que pasemos juicio sobre lo que se votó, hacia dónde vamos como país y al país que esté bien pendiente lo que han de hacer esas personas que se votó en el día de ayer, recordando que su salario ante la situación que vive el país son ciento setenta mil (170,000) dólares.

Señora Presidenta, esas son mis expresiones.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Ramón Ruiz Nieves.

Le corresponde el turno al senador Albert Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Buenas tardes, señora Presidenta y compañeros y compañeras senadores.

En el día de hoy, en Puerto Rico se celebra el Día del Estudiante. Esta es la semana educativa donde comienza con nuevos bríos y con un gran reto para todos nuestros estudiantes del sistema educativo. Hemos pasado prácticamente alrededor de un año donde no se han podido reunir nuestros estudiantes, los docentes, no docentes y clasificados para poder llevar a cabo lo que tradicionalmente se lleva el año escolar que es de agosto a diciembre y de enero a mayo, pero hoy más que nunca con la fe puesta en Dios en que este receso ha sido de gran oportunidad para que nos podamos ¿verdad? insertar y poder ver que también la tecnología es parte importante y parte integral en los momentos difíciles que estamos enfrentando.

Quiero felicitar, reconocer y quitarme el sombrero ante los miles y miles y miles de estudiantes que día a día se levantan, al igual que los profesores, en esa planificación para llevar a cabo una dinámica diferente, pero una dinámica efectiva para ellos poder adquirir esos conocimientos y hoy que se celebra el Día del Estudiante, en especial felicito a todos los estudiantes de mi distrito de Guayama, porque han sido y han tenido que hacer diferentes actividades y para poder llevar a cabo este tipo de dinámica diferente.

Ser estudiante tiene que ser un orgullo porque no hay nada más bello que aprender todos los días y todo por el saber, porque si hay algo en la vida que vale la pena y nos puede sacar las garras de cualquier injusticia y violencia es la sabiduría. El poder aprender todos los días nos va a garantizar a cada uno de nosotros el poder defendernos como debe de ser. Si no persigues lo que quieres nunca lo tendrás, hay que perseguir lo que uno quiere con responsabilidad, con estructura, que es lo que nos garantiza a cada uno de nosotros que también estuvimos en esa silla sentados el poder llegar hasta este lugar o a las diferentes posiciones que realmente se trazan y nosotros nos trazamos.

Si no vas hacia adelante, siempre estarás en el mismo lugar. Tenemos que ir a veces en contra de la corriente para poder lograr lo que uno quiere. Hoy, al cerrar mi turno, mi respeto, mi solidaridad, mi admiración a estos estudiantes que aun a veces sin tener Internet en su casa salen a otros lugares para poder encarar diferentes actividades educativas. Los felicito y aquí saben que como senador de distrito cuentan conmigo y Puerto Rico va a echar hacia adelante.

Que Dios los bendiga, buenas tardes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Albert Torres Berríos.

Le corresponde el turno a la senadora Ada García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: Muchas gracias, señora Presidenta.

La educación es el arma más poderosa que puedes utilizar para cambiar el mundo. Cuando Nelson Mandela pronunció esas palabras, jamás imaginó que las mismas fueran a definir con tanta precisión la capacidad transformadora que tiene la educación y que a lo largo del tiempo seguirían teniendo la misma vigencia que ese primer día.

Es a través de la disciplina, de la educación donde existe esa fuerza capaz de marcar el rumbo que seguirá una sociedad. Si nos dedicamos a educar a los niños no será necesario castigar al hombre. Esta frase del famoso filósofo Pitágoras, escrita hace más de quinientos (500) años todavía hoy en pleno Siglo XXI, nos invita a reflexionar. Tenemos que repensar lo que estamos haciendo como país para el beneficio de la educación.

Hoy inicia la semana educativa al final de un semestre y de un año académico que ha representado muchísimos retos para los maestros, para los estudiantes, para los padres, para toda la comunidad escolar. Y creo que luego de haber estado aquí en el Senado casi cinco (5) meses, tenemos como Legislatura que preguntarnos y reflexionar si con nuestro trabajo estamos brindando a nuestro sistema de educación pública el nivel de excelencia que reclaman y merecen nuestros niños y jóvenes.

Hay que reflexionar si están las escuelas preparadas para hacer esos espacios que estimule estudiar y que nuestros estudiantes se acerquen a la educación. ¿Cuentan los estudiantes con todas las herramientas necesarias para recibir sin problema el pan de la enseñanza en todos nuestros distritos? ¿Hemos sido responsables con los estudiantes de educación especial?

Inicia la semana educativa y finaliza un semestre de retos y tenemos que preguntarnos como senadores si lo que estamos haciendo aquí, lo que hemos hecho y lo que pensamos hacer tienen un propósito de darle a nuestros maestros un salario justo a tono con las exigencias de este Siglo XXI. ¿Hemos reducido la burocracia del sistema y hemos agilizado los procesos? ¿Nos hemos ocupado del desarrollo de las escuelas vocacionales viendo que nuestros estudiantes buscan nuevas alternativas? ¿Qué hemos hecho? ¿Estamos realmente comprometidos con las escuelas Montessori que estamos promoviendo? ¿Estamos fomentando el aprendizaje a través de las bellas artes y el trabajo en equipo a través del deporte? ¿Hemos legislado para nuevas estrategias o seguimos con la misma fórmula de hace muchas décadas?

En un examen sincero de cada una de estas premisas nos daremos cuenta compañeros, que ciertamente es gigantesca la agenda de trabajo que nos espera como sociedad si queremos transformar el sistema educativo. Han sido años de prioridades distorsionadas, pero la noticia esperanzadora es que en nuestras manos está la posibilidad de comenzar a hacer lo correcto. Estamos iniciando un nuevo cuatrienio y un nuevo reto, donde esperamos no estar celebrando el inicio de la semana educativa, sino el inicio de este cuatrienio donde la educación sea primero y donde podamos resurgir como país a través de la educación.

La pregunta es si lo vamos a hacer, si somos capaces, si queremos hacer historia y transformar la educación de Puerto Rico. Si la contestación es afirmativa, hay esperanza en un futuro prometedor. Aprovechemos el inicio de esta semana educativa, vamos a hacer un inicio desde el Senado de Puerto

Rico sin miedo, dándole las herramientas a nuestros maestros, a nuestros niños, a los niños de educación especial, a los padres y a las comunidades de poder hacer más por su educación.

Mi felicitación y respeto a todos los maestros, estudiantes, directores, personal docente y no docente. Mi reconocimiento a todos los padres, las madres y los encargados que han dado la batalla por sobrevivir a un semestre que ha sido complejo. Y le pedimos que continúen todo el tiempo esforzándose para que sus hijos den lo mejor de sí. Nosotros desde el Senado estamos comprometidos a legislar para que la educación puertorriqueña sea prometedora y que no sea un acto heroico terminar el cuarto año, sino que sea sencillo y que tengamos posibilidades para todo tipo de inteligencia y para todo tipo de necesidad.

Muchas felicidades a todos en esta semana educativa y maestros de nuestro distrito de Mayagüez a Aguadilla, se les quiere, se les aprecia y se les respeta. Esas son mis palabras, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor José Luis Dalmau Santiago.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Ada García.

Reconocemos en su turno al compañero Juan Zaragoza.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señor Presidente, hoy, 17 de mayo, una fecha importante para la Comisión y para este Senado y para la Cámara de Representantes. La Cámara radicó la Resolución Conjunta del presupuesto y simultáneamente vamos a estar radicando una acá en el Senado.

Yo creo que no podemos dejar de pasar la oportunidad para hacer unos contrastes aquí. Desde que nos unimos a este Cuerpo Legislativo, indicamos que nosotros veníamos a hacer las cosas diferentes. En el pasado cuatrienio fueron muy pocos los días dedicados a las vistas de presupuesto. En efecto, las cámaras legislativas en esencia claudicaron su responsabilidad de evaluar el presupuesto y confiaron en el trabajo que estaba haciendo AAFAF como representante del Ejecutivo en la Junta.

Desde que llegamos aquí indicamos con claridad nuestra intención de insertarnos temprano en el proceso y en esta sesión legislativa han sucedido dos (2) cosas dramáticamente importantes. Numero uno (1), que se empezaron las vistas de presupuesto en marzo y en esta sesión legislativa se van a hacer más vistas de presupuesto que en el pasado cuatrienio y todos los años juntos. Y segundo, por primera vez en la historia de este Cuerpo, el Senado hizo vistas de presupuesto en conjunto con la Cámara, diferente a lo que tradicionalmente se hace que la Cámara hace sus vistas de presupuesto, aprueba el presupuesto y faltando días u horas para la fecha límite para la aprobación es que se refiere al Senado para que en veinticuatro (24) o cuarenta y ocho (48) horas el Senado apruebe el presupuesto.

Señor Presidente, yo creo que el contraste es grande, mediante la radicación de esta Resolución en Cámara y en Senado, se pone la bola en juego para comenzar o para continuar un proceso serio de evaluación y de discusión del presupuesto con el Ejecutivo y con la Junta de Control Fiscal.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Zaragoza.

SRA. HAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Gretchen Hau.

SRA. HAU: Señor Presidente, solicitamos autorización para que la Comisión de Ética del Senado pueda reunirse hoy, lunes, 17 de mayo de 2021, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), para atender un asunto.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se autoriza a la Comisión de Ética del Senado a reunirse ahora a las dos y veinte de la tarde (2:20 p.m.) en el Salón Leopoldo Figueroa.

Vamos a continuar con el Calendario de Órdenes de los Asuntos, si hubiese alguna objeción de los compañeros, recesamos en lo que la Comisión puede hacer su trabajo; pero mientras tanto, vamos a seguir con el Orden de los Asuntos hasta el Calendario de Lectura.

Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 337, sin enmiendas.

De la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 54, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 183, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 133; 134; 152; 156 y 161, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señor Presidente, para que se reciban los Informes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciban.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Juan C. Zaragoza Gómez:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 423

Por los señores Zaragoza Gómez y Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Artículo 2.097 y 2.101 de la Ley 107-2020, según emendada, conocida como “El Código Municipal de Puerto Rico” para modificar las fechas en la cuales se debe radicar el presupuesto municipal ante la legislatura municipal, y esta considerar el presupuesto radicado con el alcalde; y para otros propósitos relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 424

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar la Sección 15 de la Ley 120-2018, según enmendada, conocida como “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico”, a los fines de disponer que si un empleado de la Autoridad de Energía Eléctrica pasa a formar parte de una compañía o empresa privada seleccionada por el Gobierno, el empleado tendrá derecho a la liquidación de todas sus licencias, sean estas de vacaciones o de enfermedad; disponer además que si un empleado decide irse a la compañía seleccionada por el Gobierno, y esta posteriormente abandona el negocio o acuerdo pactado, los empleados que fueron parte de la transacción, tendrán derecho a la reinstalación de forma automática a la nueva empresa eléctrica que seleccione el Estado o tendrá preferencia para ser reubicado en una agencia gubernamental que necesite de sus servicios.”

(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

P. del S. 425

Por el señor Dalmau Santiago (Por Petición):

“Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado”, a los fines de incluir dentro de la inmunidad del estado a cualquier “Centro de Accidentes Cerebrovasculares Stroke” debidamente certificado por el Departamento de Salud, la Joint Commission, la Asociación Americana del Corazón y cualquier otra entidad reguladora; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 426

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para establecer la “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”, a los fines de otorgarle estabilidad fiscal a las diferentes organizaciones deportivas que se encargan de fomentar, desarrollar, preparar y reconocer las aportaciones de los atletas puertorriqueños a nivel nacional e internacional; y para otros fines relacionados.”

(JUVENTUD Y RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. del S. 427

Por la señora Santiago Negrón:

“Para establecer la “Ley para Promover la Vivienda Libre del Discrimen Contra Adultos Mayores de la comunidad LGBTTIQ”; declarar la política pública en contra del discrimen contra los adultos mayores de las comunidades LGBTTIQ en la vivienda; enmendar la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, con el fin de requerir cursos sobre la diversidad de problemas que enfrentan personas adultas mayores de las comunidades LGBTTIQ en el Certificado de Capacitación para el Desarrollo

de Competencias en el Cuidado de Personas de Edad Avanzada; requerir a establecimientos de cuidado de adultos mayores desarrollar una política interna contra el discrimen por orientación sexual o identidad de género, real o percibida; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 92

Por el señor Ruiz Nieves (Por Petición):

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, la transacción propuesta para que se transfiera del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a la “Comunidad Organizada de San Salvador, Inc. (COSS)”, la Antigua Escuela SU Mercedes Palma, escuela en desuso, localizada en la Carretera 765, Km. 8.2, del Barrio San Salvador, Sector La Plaza, en Caguas, Puerto Rico, libre de cargas y gravámenes, incluyendo las instalaciones, equipos existentes, facilidades y las edificaciones que allí ubican, así como otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 93

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia por el precio nominal de un dólar (\$1.00) al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, por parte de la Autoridad de Tierras, los terrenos donde enclavan las viviendas de los residentes de la denominada “Comunidad Las Acerolas”, en el Barrio Mucarabones del Municipio de Toa Alta, y una vez adquirida la titularidad, segregarlos y cederlos; otorgándole títulos de propiedad a los vecinos de la antes mencionada comunidad; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 94

Por la señora Santiago Negrón

“Para ordenar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico lanzar una campaña educativa por medios de comunicación masiva sobre las protecciones que ofrece la Ley 22 - 2013, según enmendada.”

(DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

R. C. del S. 95

Por la señora Santiago Negrón

“Para ordenar al Departamento de Salud requerir créditos de educación continua a proveedores y profesionales de salud en temáticas de género y orientación sexual.”

(SALUD)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 211

Por el señor Neumann Zayas:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asunto del Veterano del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a los programas de rehabilitación para jóvenes que son ofrecidos por los departamentos, agencias, corporaciones públicas o instrumentalidades públicas o privadas que reciban fondos del Gobierno de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 212

Por la señora Rosa Vélez:

“Para enmendar la sección 3 de la Resolución del Senado 83, aprobada el 11 de marzo de 2021, que ordena a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico investigar sobre el alegado incumplimiento por parte de contratistas y otros, de las leyes y órdenes administrativas que fueron emitidas por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, adscrito a la Junta Reglamentadora de Servicio Público y sobre si el Negociado ha diligenciado los acuerdos establecidos para dar cumplimiento a estas leyes y órdenes administrativas que disponen los márgenes de las tarifas de los servicios de transporte establecidas por ley; a los fines de extender el término que tienen las Comisiones para rendir su informe.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Concurrente:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 61

Por el representante Varela Fernández:

“Para enmendar el inciso (l) del Artículo 23.05 de la Ley 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” para añadir una nueva oración a los fines de ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas asegurarse de que las multas revocadas por el Tribunal no sean incluidas en el nuevo documento de renovación de licencia del vehículo; establecer responsabilidades del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Hacienda y la Administración de Tribunales; y para otros fines.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 153

Por los representantes Ortiz González, Cruz Burgos, Ferrer Santiago, la representante Martínez Soto y el representante Aponte Rosario:

“Para añadir un nuevo inciso (22) al Artículo 27.161 de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de establecer que ninguna compañía de seguros podrá extinguir una obligación mediante la figura de pago en finiquito sin antes proveerle al asegurado una explicación detallada, por escrito y oral, sobre el alcance y consecuencias de recibir dicho pago; proveer reglamentación; aclarar su efecto retroactivo referente a las reclamaciones luego del paso de los Huracanes Irma y María por Puerto Rico y de los terremotos que azotaron el Sur en 2020; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 297

Por los representantes Cruz Burgos, Hernández Montañez, Méndez Núñez y Márquez Lebrón:

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 83 de 23 de junio de 1954, a los fines de establecer que la Comisión Conjunta de Informes del Contralor podrá iniciar investigaciones sobre cualquier contratación, actividad financiera o transacción gubernamental en la que se sospeche que no se cumplió con los parámetros de buena y sana administración de los recursos y bienes públicos; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE DE LA CÁMARA

R. Conc. de la C. 5

Por el representante Varela Fernández:

“Para solicitar al Presidente de los Estados Unidos de América, Joseph R. Biden, Jr., junto al Congreso de los Estados Unidos la aprobación de enmiendas al “Código de Rentas Internas Federal”, a los fines de proveer un trato contributivo más favorable a las empresas farmacéuticas y de equipo médico estadounidenses que se registren y establezcan en la Isla como Corporaciones Foráneas Controladas (CFC), con el propósito de reactivar la producción de medicinas y equipo médico necesarios para atender la pandemia provocada por el COVID-19 y a la vez contribuir a reactivar la economía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 68; 136; 153 y 188; y la R. C. del S. 22.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 61; 153 y 297; y la R. Conc. de la C. 5 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado la R. C. de la C. 140, sin enmiendas.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 213, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmada por el Presidente del Senado, la R. C. de la C. 140.

El Secretario del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. de la C. 140, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

*Las senadoras Soto Tolentino, Padilla Alvelo y Jiménez Santoni han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 130.

**Las senadoras Soto Tolentino y Riquelme Cabrera; y el senador Matías Rosario han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 174.

El senador Soto Rivera se ha unido como coautor del P. del S. 247; y la senadora Hau se ha unido como coautora del P. del S. 375, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de las medidas.

La senadora Rodríguez Veve se ha unido como coautora del P. del S. 363; y las senadoras González Arroyo; Hau y Rosa Vélez se han unido como coautoras del P. del S. 399, con la autorización del senador Ruiz Nieves, autor de las medidas.

La senadora García Montes se ha unido como coautora del P. del S. 366; y la senadora Hau y el senador Ruiz Nieves se han unido como coautores del P. del S. 398, con la autorización del senador Zaragoza Gómez, autor de las medidas.

El senador Soto Rivera se ha unido como coautor del P. del S. 384; y la senadora Hau se ha unido como coautora del P. del S. 388, con la autorización de la senadora Jiménez Santoni, autora de las medidas.

La senadora Hau y el senador Ruiz Nieves se han unido como coautores del P. del S. 387, con la autorización del senador Villafañe Ramos, autor de la medida.

La senadora Rosa Vélez se ha unido como coautora de los P. del S. 391 y 393; y las senadoras Hau y Rosa Vélez se han unido como coautoras del P. del S. 392, con la autorización del senador Torres Berríos, autor de las medidas.

El senador Ruiz Nieves se ha unido como coautor de los P. del S. 404; 406; 410 y 412; y de la R. C. del S. 88, con la autorización de la senadora Hau, autora de la medida.

La senadora Hau se ha unido como coautora del P. del S. 411, con la autorización de la senadora Soto Tolentino, autora de las medidas.

La senadora Rosa Vélez y el senador Ruiz Nieves se han unido como coautores del P. del S. 415, con la autorización de la senadora García Montes, autora de la medida.

La senadora Hau y el senador Ruiz Nieves se han unido como coautores del P. del S. 419, con la autorización de la senadora González Huertas, autora de la medida.

Nota: *El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 130, sometido por las senadoras Wanda M. Soto Tolentino, Migdalia Padilla Alvelo y Marissa Jiménez Santoni, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

****El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 174, sometido por las senadoras Wanda M. Soto Tolentino y Keren L. Riquelme Cabrera; y el senador Gregorio B. Matías Rosario, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señor Presidente, para que se reciban los Mensajes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que se reciban los Mensajes.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación al Presidente del Senado, José Luis Dalmau Santiago, notificando que el martes, 18 de mayo de 2021, a las 5:00 pm, estará presentando un Informe sobre las Condiciones del Tesoro de Puerto Rico y los desembolsos propuestos para el año económico siguiente, conforme a las disposiciones del Artículo IV, Sección 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y solicitando se extienda una invitación a las y los Senadores a asistir a dicho mensaje.

El senador Ruiz Nieves ha radicado la Petición de Información 2021-0060:

“Desde enero de 2021, consistentemente hemos solicitado al Departamento de Educación los planes para la apertura de escuelas afectados por los terremotos del año 2020 y que fueron declaradas “No Aptas” por la propia agencia.

A ochenta días (80) del mes de agosto, que marca el inicio del nuevo año escolar 2021-2022, el pueblo desconoce qué pasará con las comunidades escolares de las siguientes escuelas:

Escuela	Región	Municipio
Ricardo Arroyo Laracuenta	Arecibo	Dorado
Carmen N. Peraza Toledo	Arecibo	Hatillo
Luis Palés Matos	Bayamón	Bayamón
Faustino Santiago Montalvo	Bayamón	Bayamón
Emilio R. Delgado	Bayamón	Corozal
Bonifacio Alvarado	Bayamón	Orocovis
Margarita Rivera de Janer	Caguas	Gurabo
Mambiche Blanco II (Braulio Ayala)	Humacao	Humacao
Carmen Vignals Rosario	Mayagüez	Cabo Rojo
Consuelo Pérez Cintrón	Mayagüez	Mayagüez
David Antongiorgi	Mayagüez	Sabana Grande
Escuela	Región	Municipio
José R. Gaztambide	Mayagüez	Sabana Grande
Héctor I. Rivera	Ponce	Adjuntas
Elsa Couto Annoni	Ponce	Guánica
Agripina Seda	Ponce	Guánica
José Rodríguez Soto y Anexo	Ponce	Guánica
Luis Muñoz Rivera	Ponce	Guánica
Magueyes II	Ponce	Guánica

Aurea E. Quiles Claudio	Ponce	Guayanilla
Hipólito García Borrero	Ponce	Guayanilla
Aristides Cales Quirós	Ponce	Guayanilla
Herminio E. Arzola (Quebradas)	Ponce	Guayanilla
Dalila Torres	Ponce	Guayanilla
Felipe Colon Díaz	Ponce	Juana Díaz
Jorge Lucas Pérez Valdivieso	Ponce	Guayanilla
Ramón Pérez Purcell	Ponce	Peñuelas
Josefa Vélez Bauzá	Ponce	Peñuelas
Dr. Manuel de la Pila Iglesias (Dr. Pila)	Ponce	Ponce
Julio Collazo Silva	Ponce	Ponce
Antonio E. Paoli	Ponce	Ponce
Carmen Solá de Pereira	Ponce	Ponce
Bellas Artes	Ponce	Ponce
Arturo Lluberas	Ponce	Yauco
Ernesto Ramos Antonini	Ponce	Yauco
Luis Muñoz Rivera	Ponce	Yauco
Palomas (Luis A. Ferré Aguayo)	Ponce	Yauco
Elvira Vicente	Ponce	Yauco
Benecia Vélez	Ponce	Yauco
Escuela	Región	Municipio
José Onofre Torres Feroso	PONCE	Yauco
Elemental Barrio Barinas	PONCE	Yauco
Loaíza Cordero del Rosario	PONCE	Yauco
Rafael Martínez Nadal	San Juan	Guaynabo
Abraham Lincoln	San Juan	San Juan
Manuel Elizaburu y Vizcarrondo	San Juan	San Juan
Berwind Elemental	San Juan	San Juan
Berwind Intermedia	San Juan	San Juan
Berwind Superior	San Juan	San Juan
Tulio Larrínaga	San Juan	Trujillo Alto

Es por ello que el senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le requiera a la Secretario Interino del Departamento de Educación, Eliezer Ramos Parés, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO
DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS:

La siguiente información detallada:

1. Información detallada sobre:
 - a. Los trabajos realizados para reparar o sustituir los plantes antes mencionados que fueron declarados “No Aptos”, por el Departamento de Educación en el 2020, por sus condiciones de inseguridad después de los terremotos.

- b. Los planes de apertura de las escuelas antes mencionadas, incluyendo los protocolos de seguridad por la pandemia causada por el Covid -19, los planes de vacunación, las reuniones con la comunidad escolar y los costos y los fondos utilizados para las reparaciones.
2. Información detallada de los planes para reabrir TODAS las escuelas en Ponce, Peñuelas, Guayanilla y Yauco, incluyendo, los trabajos realizados para reparar o sustituir los planes de seguridad por la pandemia causada por el Covid -19, los planes de vacunación, las reuniones con la comunidad escolar, el horario a implantarse y los costos y los fondos utilizados para las reparaciones.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al secretario interino del Departamento de la Educación, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

Del señor Manuel A. G. Hidalgo Rivera, MPL, PPL, Presidente Designado de la Junta de Planificación, una comunicación, completando la respuesta a la Petición de Información 2021-0045, presentada por la senadora García Montes y aprobada por el Senado el 20 de abril de 2021.

De la licenciada Zaira Maldonado Molina, Directora de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno, una comunicación, respondiendo a la Petición de Información 2021-0047, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 20 de abril de 2021.

Del señor Carlos Mercado Santiago, Director Ejecutivo designado de la Compañía de Turismo, una comunicación, respondiendo a la Petición de Información 2021-0054, presentada por la senadora García Montes y aprobada por el Senado el 29 de abril de 2021.

Del licenciado Eliezer Ramos Parés, Secretario Interino del Departamento de Educación, una comunicación, respondiendo a la Petición de Información 2021-0055, presentada por la senadora Santiago Negrón y aprobada por el Senado el 29 de abril de 2021.

De un grupo de ciudadanos denominados representantes del Pueblo Soberano de Puerto Rico, una comunicación, sometiendo copia de la Constitución de Estado Libre Asociado de Puerto Rico y otros documentos relacionados con el COVID-19.

La senadora Hau ha radicado una Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos correspondientes al año 2020, conforme a la Sección 10.1 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021, y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

La senadora Hau y el senador Neumann Zayas; y el señor Yamil Rivera Vélez, Secretario del Senado; han radicado evidencia de la radicación de sus Planillas de Contribución sobre Ingresos para el año 2020, según requerido por la Sección 10 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señor Presidente, que se reciban y se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban y se aprueben.
Aprobado.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señor Presidente, el inciso b, contiene la Petición de Información 2021-0060, presentada por el senador Ruiz Nieves, solicitando al Departamento de Educación que presente en un término de cinco (5) días información detallada en torno a trabajos y planes para reparar y reabrir escuelas, incluyendo protocolos de seguridad. Para que se apruebe la misma.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, aprobado.

Quisiera también señalar que en este grupo de notificaciones y comunicaciones hemos recibido una comunicación del gobernador Pierluisi Urrutia, notificando que el martes 18 de mayo, mañana, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) estará presentando un informe sobre las condiciones del Tesoro de Puerto Rico y desembolsos propuestos para el año económico siguiente conforme a las disposiciones del Artículo IV, Sección 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y solicitando se extienda una invitación a las y los senadores a asistir a dicho mensaje.

Quedamos todos convocados mañana, al Hemiciclo de la Cámara de Representantes a las cinco de la tarde (5: p.m.), para escuchar el mensaje de presupuesto del señor Gobernador.

Continuemos con los trabajos.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-387

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a la señora Elizabeth María Gallo Fernández en el Día de las Madres.

Moción Núm. 2021-388

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los y las oficiales que laboran en la Policía Municipal de Puerto Rico, en su semana, en especial a quienes rinden sus labores en el Distrito de Arecibo.

Moción Núm. 2021-389

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los y las estudiantes graduandos de Kindergarten y a los y las estudiantes seleccionados para el Cuadro de Honor de “Happy Land Christian Academy”, localizada en Corozal, con motivo de reconocer su excelencia personal y académica.

Moción Núm. 2021-390

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a la familia del Pastor Hilario García Pérez.

Moción Núm. 2021-391

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al entrenador hípico Máximo “Achi” Gómez por motivo de su victoria número 3,000.

Moción Núm. 2021-392

Por el senador Zaragoza Gómez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a los agricultores y las agricultoras de varias organizaciones en ocasión de la celebración de la Labranza Puertorriqueña.

Moción Núm. 2021-393

Por el senador Aponte Dalmau:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los y las estudiantes que se gradúan de duodécimo grado de la Escuela Luis Hernaiz Veronne, en Canóvanas.

Moción Núm. 2021-394

Por el senador Aponte Dalmau:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Ivelisse Osorio, con motivo de la publicación de su libro y por sus nuevos proyectos.

Moción Núm. 2021-395

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a señorita Estefanía Natalia Soto Torres, por su desempeño en la competencia de Miss Universe 2021.

Moción Núm. 2021-396

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a un grupo de estudiantes de la Escuela Ernesto Ramos Antonini que juramentaron como participantes del programa Estudiante Legislador adscrito a la Oficina de Participación Ciudadana de la Oficina de Servicios Legislativos.

Moción Núm. 2021-397

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los y las estudiantes que se gradúan de duodécimo grado de la Escuela Ernesto Ramos Antonini, en Ponce.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de sesenta (60) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 14; 140, 208 y 211.”

La senadora Trujillo Plumey ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez solicita a este Alto Cuerpo se le autorice una prórroga para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su Informe con relación al Proyecto del Senado 161. El Informe estará listo en o antes del viernes 25 de junio de 2021.”

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Joanne M. Rodríguez Veve, presidenta de la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo que, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el 12 de agosto de 2021, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno al Proyecto del Senado 196.”

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobado.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señor Presidente, las senadoras González Huertas y Trujillo Plumey, así como el senador Ruiz Nieves, solicitan unirse a la Moción 2021-392.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se les permita unir a los senadores a dichas Mociones.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Y este servidor, el senador Zaragoza Gómez, solicita unirse a las Mociones 2021-391, 2021-393 y 2021-395.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se permita al compañero también unirse a dichas Mociones.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: La senadora Trujillo Plumey ha solicitado una prórroga para que la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, rinda su informe en torno al P. del S. 161 en o antes del 25 de junio de 2021, para que se conceda dicha prórroga.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, prórroga concedida.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señor Presidente, la senadora Rodríguez Veve, ha solicitado una prórroga para que la Comisión de Vida y Familia rinda su informe en torno al P. del S. 196, para que se conceda la prórroga hasta el 25 de junio de 2021.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a lo presentado por el señor Portavoz, que se conceda dicha prórroga.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señor Presidente, el senador Soto Rivera, ha solicitado una prórroga para que la Comisión de Salud rinda los informes en torno al P. del S. 14, 140, 208 y 211, para que se conceda la prórroga hasta el 25 de junio de 2021.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, que se conceda dicha prórroga.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señor Presidente, para presentar una Moción para felicitar a la compañera Madeline Rivera Carrucini, Directora de la Oficina de Trámites y Récorde del Senado, quien cumple años en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Felicitamos a la compañera Madeline y le agradecemos siempre el trabajo que hace desde este Senado de Puerto Rico, muchas felicidades.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se continúe con el Orden de los Asuntos.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Para que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes es el siguiente: P. de la C. 427).

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

Señor Presidente, para que se proceda con el Calendario de Lectura de las medidas para el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud presentada por el señor Portavoz? Si no hay objeción, que se le dé lectura al Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 206, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la nueva "Ley del Presupuesto de Gasto Tributario de Puerto Rico", a los fines de crear el Informe Anual del Gasto Tributario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios y el Análisis de Retorno de Inversión y Rendimiento Fiscal para identificar y evaluar todo tipo de privilegio, incentivo contributivo o gasto tributario en el proceso de elaboración del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por décadas, tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa han llevado acabo la evaluación y aprobación del Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sin tomar en consideración uno de los gastos de mayor impacto en el erario público, el gasto tributario. El gasto tributario no es otra cosa, que el ingreso que el gobierno deja de recibir como consecuencia de la concesión de créditos contributivos, tasas contributivas preferenciales, exenciones y deducciones, entre otros impuestos condonados mediante legislación.

Para poner en perspectiva la magnitud de este gasto, en el 2016 el Departamento de Hacienda comisionó un informe para conocer por primera vez el gasto tributario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De ese análisis surgió que, para el año contributivo 2017, este gasto representó cerca de veinte mil millones de dólares (\$20,000,000,000). Ese mismo año, el Ingreso Neto al Fondo General, rondaba los nueve mil trescientos millones de dólares (\$9,300,000,000). En otras palabras, el gasto tributario era más del doble del Ingreso Neto al Fondo General para ese año.

Cabe señalar que no todos los gastos tributarios son iguales. Hay algunos gastos tributarios que, de eliminarse, desincentivarían cierta actividad económica y por tanto crearían repercusiones fiscales adversas de tal magnitud que incluso pudieran superar el monto de la concesión contributiva derogada. Por ejemplo, existen exenciones y tasas contributivas preferenciales que recompensan la creación de actividades económicas y/o la relocalización de capital productivo que, de no ser por determinada concesión tributaria, no se darían en Puerto Rico. Este tipo de gasto tributario de ordinario impulsa la creación de nuevos empleos en el neto y nuevas fuentes de ingresos al fisco por concepto de otras bases contributivas no exentas. También, existen exenciones que alivianan la carga contributiva a sectores más susceptibles a la emigración o a la indigencia. En contraste, existen actividades cuyo beneficio a la economía, a la sociedad y/o al fisco no es suficiente como para justificar el otorgamiento de una concesión contributiva que la incentive. Es por esto que la preparación de un Informe Anual del Gasto Tributario cobra vital importancia. De esta manera el Estado y los ciudadanos podrán visualizar el espectro completo de estas concesiones, separando los incentivos que producen un beneficio socio-económico suficiente y necesario de los que no.

El origen del concepto del gasto tributario se inicia en la década de los sesenta en los Estados Unidos cuando el Secretario Auxiliar del Tesoro Stanley Surrey se percató de que muchos tratos contributivos preferenciales eran en realidad gastos realizados por el gobierno. Esta observación dio lugar a que en 1974 el Congreso de los Estados Unidos a través del “Congressional Budget and Impoundment Control Act” ordenara que dichos gastos tributarios fueran debatidos de manera paralela al escrutinio del presupuesto federal anual. Ya para el año 1983, Alemania, Australia, Canadá, Francia y España identificaban e informaban sus gastos tributarios regularmente. Hoy en día, casi la totalidad de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) tiene un informe oficial o presupuesto de gasto tributario, así como 44 de los 50 estados de los Estados Unidos.

En contraste, el Gobierno de Puerto Rico no realiza este tipo de informe y por tanto no se tiene visibilidad sobre los niveles reales del gasto público. Esta ausencia de datos llama la atención en un País donde la concesión de concesiones y tratos preferenciales son la orden del día. De ordinario, la Asamblea Legislativa presenta y aprueba legislación sin medir como esta aumenta el gasto tributario para los próximos años fiscales. No es sorpresa que esto se traduzca en una falta de control crasa sobre las concesiones y créditos contributivos emitidos, así como en una imposibilidad real de cuantificar con precisión los ingresos a ser recibidos en determinado año. Por estas razones, resulta imprescindible e impostergable que se adopte un requisito de ley a los fines de ordenar la creación y publicación de

un Informe Anual del Gasto Tributario que permita medir los niveles reales del gasto fiscal y de esta manera comenzar a evaluar la efectividad o fracaso de los objetivos de estas concesiones.

La medición periódica de las exenciones, deducciones, y tratos preferenciales no parte de una oposición al uso de estas herramientas. En cambio, surge del interés de evitar que estos tratos contributivos se fosilicen, no se cuantifique su costo en el contexto de los beneficios obtenidos, económicos y sociales, y no se revise la vigencia de la política pública que dio origen a su aprobación.

El Center on Budget and Policy Priorities de los Estados Unidos ha elaborado unas guías de buenas prácticas para la divulgación de gastos tributarios. A tales efectos, el informe de gastos tributarios debería ser:

- Accesible: Público, disponible en internet e incorporarse en el proceso de elaboración del presupuesto gubernamental;
- Amplio: Debe reflejar el mayor número de gastos tributarios y su relación con los correspondientes impuestos;
- Detallado: Con alto nivel de desglose de los datos estadísticos; y
- Analítico: Debe incorporar clasificación, métricas y relación con gastos directos.

Este análisis además debe incluir todas las categorías de gastos tributarios. Estas categorías incluyen, más no se limitan a:

- Exclusiones: Son partidas que no se incluyen como parte del ingreso bruto, según dispone el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 según enmendado” (Código de Rentas Internas”) y/o Reglamentación o por cualquier otra ley.
- Exenciones: Son exenciones dispuestas o concedidas, y/o partidas que están exentas de tributación, según el Código de Rentas Internas y/o Reglamentación o por cualquier otra ley.
- Deducciones: Son partidas que se reclaman y reducen el ingreso sujeto a contribución, según dispone el Código de Rentas Internas y/o Reglamentación o por cualquier otra ley.
- Créditos contributivos: Son partidas y/o aportaciones que el Gobierno realiza y que de ordinario reducen la deuda fiscal dólar por dólar, según dispone el Código de Rentas Internas, Reglamentación o por cualquier otra ley.
- Tasas impositivas preferenciales: Son tasas especiales a las que ciertos contribuyentes tienen derecho a acogerse para pagar la contribución dispone el Código de Rentas Internas, Reglamentación o por cualquier otra ley.
- Diferimientos contributivos: retrasan el reconocimiento de ingresos o aceleran algunas deducciones atribuibles a años futuros. Son partidas que se reconocen proporcionalmente al método aplicable según reconocida en el Código de Rentas Internas, Reglamentación o cualquier otra ley.

Tanto los los incentivos contributivos como los impuestos son herramientas que tiene un gobierno para promover o penalizar cierto comportamiento o actividad económica. Utilizados de la manera correcta pueden hacer que se encarrilen recursos de tal manera que se creen las condiciones necesarias para la prosperidad económica y el desarrollo social. Pero, al hacer “cheques en blanco” como si la cuenta no tuviese fin, agotamos cada vez los recursos que pudieron haber sido utilizados para nuestro desarrollo. Este análisis cobra aún más relevancia en momentos de quiebra, donde el estancamiento económico y el despilfarro del dinero público no son una opción.

Por todo lo antes expuesto, es importante reevaluar y recalibrar constantemente los incentivos y penalidades creadas por nuestro sistema contributivo. De esta manera establecemos prioridades fiscales que vayan de acuerdo con la política pública vigente y las actividades económicas que se buscan propulsar mientras se le hace Justicia Contributiva al puertorriqueño.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

CAPÍTULO I –DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.01.- Título.

Esta Ley se conocerá como "Ley del Presupuesto de Gasto Tributario de Puerto Rico".

Artículo 1.02.- Política Pública

Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la necesidad de crear un Registro Público Oficial de Gastos Tributarios y un Informe Anual del Gasto Tributario para fomentar la toma de decisiones fiscales responsables y efectivas que resulten en el mejor uso y desempeño del gasto público. Estas herramientas serán usadas en el proceso de elaboración del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cónsono con este objetivo, será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que:

- a) Para lograr la transparencia y rendición de cuentas presupuestaria el Departamento de Hacienda adoptará mecanismos que permitan evaluar los gastos tributarios y su impacto en el fondo general.
- b) La crisis fiscal exige mayor rendición de cuentas y requiere una re-evaluación de la justiciabilidad y eficiencia de todas las deducciones, exclusiones, exenciones, diferimientos, tasas preferenciales y créditos fiscales entre otras concesiones contributivas otorgados por el Gobierno.
- c) Se reconoce que el total de gastos tributarios o incentivos contributivos ascienden a millones de dólares cada año, por lo que un Presupuesto Gubernamental confiable y que rinda cuentas a la ciudadanía debe reflejar los costos reales de estos gastos tributarios y solo debe costear aquellos gastos tributarios que demuestren el uso efectivo y eficiente del dinero recaudado a través de los impuestos.
- d) En el mejor interés del gobierno, se elaborará un Informe Anual del Gasto Tributario que permita a la ciudadanía en general y a los creadores de política pública identificar y analizar los gastos tributarios y así poder tomar decisiones periódicas basadas en criterios confiables en relación al costo-beneficio de los mismos. El Informe Anual del Gasto Tributario permitirá que estos gastos sean debatidos en conjunto con el Presupuesto y resultará en la eliminación de aquellos gastos tributarios cuyo rendimiento no justifique su conseción. Del mismo modo, se reconoce que el Informe Anual del Gasto Tributario propiciará mayor transparencia y rendición de cuentas gubernamental y la reducción de la carga tributaria para todos los contribuyentes.

Artículo 1.03.- Definiciones.

A fines de esta Ley, las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indican:

- a) “Estándar(es) de Datos abiertos” - Significa y se interpretará como, datos e información accesible a la ciudadanía que fomenta la participación activa de ciudadanos en la gobernanza y permite a terceros reutilizar los datos para desarrollar todo tipo de herramientas analíticas en beneficio de la sociedad. A su vez, debe cumplir con siete (7) principios básicos:
 1. Completos. Los datos deben ser tan completos como sea posible.

2. Primarios. Los datos abiertos deben ser datos primarios y originales. Se debe facilitar información detallada sobre la fuente primaria de donde se han obtenido los datos.
 3. Oportunos. Los datos se harán disponible de forma rápida, tan pronto como sean recogidos. Hay que dar prioridad a la difusión de los datos que sean de tiempo sensitivo.
 4. Accesibles de forma física y electrónica. Los datos deben ser tan accesibles como sea posible tanto a través de medios físicos como electrónicos para evitar la necesidad de solicitar el acceso a la información.
 5. Procesables y legibles electrónicamente. Los datos deben estar disponibles en formatos electrónicos de uso generalizado.
 6. No discriminatorios. Los datos deben estar disponibles para todos, sin que sea necesario hacer una solicitud o cualquier otro trámite.
 7. Sin reserva o licencia. El uso de los datos no debe someterse a ninguna regulación que restrinja su reutilización excepto, de forma razonable, cuando haya aspectos relativos a la privacidad o la seguridad. No se ha de establecer una contraprestación para poder acceder o reutilizar los datos.
- b) “Gastos tributarios” - Significa la pérdida estimada de ingresos por parte de un gobierno que resulta de dar exclusiones, exenciones, deducciones, créditos contributivos, tasas preferenciales, diferimientos de obligaciones fiscales, entre otras concesiones contributivas similares, a una determinada categoría de contribuyentes o actividad económica en particular.
 - c) “Informe Anual del Gasto Tributario” - Significa el informe anual elaborado por el Departamento de Hacienda y presentado a la Legislatura y al Ejecutivo con recomendaciones para la revisión periódica de los gastos tributarios.
 - d) “Presupuesto Gubernamental” – Significa el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
 - e) “Registro Público Oficial de Gastos Tributarios” - Significa la base de datos electrónica en formato que cumpla con los Estándares de Datos Abiertos en la que se registrarán e identificarán todos los gastos tributarios.

CAPÍTULO 2 – EL REGISTRO PÚBLICO OFICIAL DE GASTOS TRIBUTARIOS Y EL INFORME ANUAL DEL GASTO TRIBUTARIO

Artículo 2.01.- Creación del Registro Público Oficial de Gastos Tributarios

El Departamento de Hacienda creará un Registro Público Oficial de Gastos Tributarios en el que se registrarán e identificarán de manera continua todos los gastos tributarios existentes. Dicha base de datos:

- a) será de carácter público;
- b) estará accesible a través de la página electrónica del Departamento de Hacienda;
- c) deberá estar en cumplimiento con los Estándares de Datos Abiertos;
- d) incluirá toda la información contenida en el Informe Anual del Gasto Tributario;
- e) deberá ser procesable electrónicamente y descargable en formato hoja de cálculo, entre otros formatos electrónicos de uso generalizado.
- f) deberá ser actualizada o continuamente y tan pronto como la información esté disponible deberá ser procesada e incluida en el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios, incluso antes de que se publique en el Informe Anual del Gasto Tributario.

Artículo 2.02.- Elaboración y entrega del Informe Anual del Gasto Tributario

En o antes del 15 de diciembre de cada año calendario, el Departamento de Hacienda someterá al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, el Informe de Gasto Tributario ~~del año correspondiente a dos años calendario previo al año de radicación~~ ~~contributivo anterior~~. Este informe será utilizado como referencia en el proceso de elaboración del Presupuesto Gubernamental. A modo de excepción, el Informe de Gasto Tributario del Año Contributivo 2018 se radicará no más tarde ~~del 15 de mayo de 2021~~ de cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación de esta ley. Se eximirá de ser sometido el Informe de Gasto Tributario del Año Contributivo 2019 y el Informe de Gasto Tributario del Año Contributivo 2020 se radicará no más tarde del 15 de mayo de 2022. Por consiguiente, el 15 de diciembre de 2023 se someterá el informe correspondiente al año contributivo 2021 y continuará así sucesivamente.

La fecha de entrega del Informe de Gasto Tributario solamente podrá ser variada mediando prorroga expresa del Gobernador ante la declaración de emergencia por el paso de un desastre natural o emergencia nacional que afecte la operación del Departamento de Hacienda. La prórroga deberá ser solicitada por el Secretario de Hacienda y concedida por el Gobernador para la preparación del Informe de Gasto Tributario de determinado año contributivo. Dicha prórroga no debe exceder de un (1) año luego de que se hayan reanudado las labores generales en el Departamento de Hacienda.

Artículo 2.03.- Contenido del Informe Anual del Gasto Tributario

El Informe Anual del Gasto Tributario deberá como mínimo:

- a) Enumerar cada gasto tributario;
- b) Identificar la autoridad estatutaria para cada gasto tributario y el año en que fue promulgada;
- c) Describir el propósito de cada gasto tributario;
- d) Especificar el punto de referencia (“benchmark”) para calcular los gastos tributarios. Los gastos tributarios se definen y se miden como desviaciones de este punto de referencia.
- e) Identificar la cantidad de pérdida de ingresos durante el año en cuestión por cada gasto tributario o un estimado si la cantidad real no puede ser determinada;
- f) Estimar la cantidad de pérdida de ingresos ocasionada por cada gasto tributario para el próximo año.
- g) Divulgar la metodología utilizada
- h) Ser amplio en reflejar el mayor número de gastos tributarios y su relación con los correspondientes impuestos; incluyendo, pero sin limitarse a:
 1. todos los gastos tributarios relacionados a todos los impuestos existentes;
 2. todos los gastos tributarios incluyendo aquellos con menor costo o con poco beneficio; y
 3. todos los gastos tributarios explícitos e implícitos.
- i) Ser detallado, con un alto nivel de desglose de los datos estadísticos; incluyendo, pero sin limitarse a:
 - a. el costo de los gastos tributarios;
 - b. el costo para años futuros para comparar con otros gastos propuestos;
 - c. una descripción detallada de los gastos tributarios y de la política pública que persiguen según surge de las leyes que los originan;
 - d. las disposiciones legales pertinentes y la fecha de aprobación de las mismas;
 - e. la cantidad de contribuyentes que pagan los impuestos y que son beneficiadas por los gastos tributarios.

- j) Estar accesible a través de la página electrónica del Departamento de Hacienda;
- k) Ser descargable electrónicamente en formato de documento entre otros formatos electrónicos de uso generalizado.

Artículo 2.04.- Evaluación preliminar del Informe Anual del Gasto Tributario

Tanto el Informe Anual del Gasto Tributario como el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios deberán estar disponible en la página electrónica del Departamento de Hacienda para que todo ciudadano pueda revisarlos y analizarlos. De igual manera el Departamento de Hacienda deberá someter copia del Informe Anual del Gasto Tributario al Gobernador y a las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos.

Artículo 2.05.- Análisis de Retorno de Inversión y Rendimiento Fiscal

Cada tres (3) años, contados a partir de la Vigencia de esta ley, el Departamento de Hacienda, en colaboración con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, deberá publicar un Análisis de Retorno de Inversión y Rendimiento Fiscal para las tasas contributivas preferenciales y concesiones de créditos contributivos dispuestos en, pero sin limitarse a, las siguientes secciones de la Ley Núm. 60 de 1 de julio de 2019 mejor conocido como el Código de Incentivos de Puerto Rico:

- a) Aquellas otorgadas bajo el Capítulo 3- Exportación de Bienes y Servicios
 - a. Sección 2032.01- Contribución Sobre Ingresos de Exportación de Servicios y de Servicios de Promotor
 - b. Sección 2032.02- Contribución Sobre Ingresos para Actividades de Comercio de Exportación
- b) Aquellas otorgadas bajo el Capítulo 4- Finanzas, Inversiones y Seguros
 - a. Sección 2042.01- Entidades Financieras Internacionales
 - b. Sección 2042.02- Aseguradores Internacionales y Compañías Tenedoras de Aseguradores Internacionales
 - c. Sección 2042.03- Fondos de Capital Privado y Fondos de Capital Privado de Puerto Rico
- c) Aquellas otorgadas bajo el Capítulo 5- Economía del Visitante
 - a. Sección 2052.01- Contribución sobre ingresos
 - b. Sección 2052.04- Contribuciones sobre artículos de uso y consumo
- d) Aquellas otorgadas bajo la Sección 3010.01- Crédito Contributivo por Inversión Elegible Turística.
- e) Aquellas otorgadas bajo el Capítulo 6- Manufactura
 - a. Sección 2062.01- Contribución Sobre Ingresos
 - b. Sección 2062.04- Arbitrios Estatales e Impuesto Sobre la Venta y Uso
 - c. Sección 2062.06- Deducción Especial por Inversión en Edificios, Estructuras, Maquinaria y Equipo
- f) Aquellas otorgadas bajo la Sección 3030.01- Crédito Contributivo para Ciencia y Tecnología
- g) Aquellas otorgadas bajo el Capítulo 7- Infraestructura y Energía Verde
 - a. Sección 2072.01- Contribución sobre Ingresos
 - b. Sección 2072.05- Arbitrios Estatales e Impuesto sobre Ventas y Uso
- h) Aquellas otorgadas bajo el Capítulo 8- Agroindustrias
 - a. Sección 2082.01- Exenciones Contributivas- Industria Lechera de Puerto Rico, Inc.
 - b. Sección 2082.02- Contribución sobre Ingresos de Agricultores Bona Fide

- c. Sección 2082.05- Exención del Pago de Arbitrios e Impuesto Sobre Ventas y Uso
- i) Aquellas otorgadas bajo el Capítulo 9- Industrias Creativas
 - a. Sección 2092.01- Contribución Sobre Ingresos
 - b. Sección 2092.05- Arbitrios Estatales e Impuesto Sobre Ventas y Uso
- j) Aquellas otorgadas bajo la Sección 3050.01- Crédito Contributivo para Industrias Creativas

Este Análisis de Retorno de Inversión y Rendimiento Fiscal debe contener:

- a) La identificación de aquellos incentivos otorgados a individuos o corporaciones que con toda probabilidad no se hubieran establecido ni formado en Puerto Rico de no gozar de las concesiones o tasas contributivas preferenciales objeto de este Análisis.
- b) En los casos en los que el incentivo contributivo se otorgue en base a proyectos o actividades comerciales específicas, el Análisis debe contener la identificación de aquellos incentivos otorgados a estas actividades o proyectos que con toda probabilidad no se hubieran realizado en Puerto Rico de no gozar de las concesiones o tasas contributivas preferenciales objeto de este Análisis.
- c) La aportación de los individuos o corporaciones exentas, al erario público, por concepto de otras fuentes de ingresos contributivos no exentas.
- d) En los casos en los que el crédito o incentivo contributivo se otorgue en base a proyectos o actividades comerciales específicas, el Análisis debe calcular la aportación de estos, al erario público, por concepto de otras fuentes de ingresos contributivos no exentas.
- e) El efecto multiplicador en empleos nuevos e ingresos de la actividad incentivada. Para efectos de este Análisis, solo se considerarán los empleos netos añadidos. Estos son aquellos empleos creados sin desplazar empleados en otras industrias o competidores.

El Análisis de Retorno de Inversión y Rendimiento Fiscal también deberá:

- a) Utilizar una metodología estadística a efectos de constatar la relación causal entre el otorgamiento de las tasas contributivas preferenciales y/o concesiones de créditos contributivos y la formación o el establecimiento de corporaciones e individuos en Puerto Rico.
- b) En los casos en los que el crédito o incentivo contributivo se otorgue en base a proyectos o actividades comerciales específicas, se deberá utilizar una metodología estadística a efectos de constatar la relación causal entre el otorgamiento de las tasas contributivas preferenciales y/o concesiones de créditos contributivos y la realización de estas actividades o proyectos.
- c) Divulgar la metodología usada para llegar a sus conclusiones de manera detallada y revisable por economistas expertos en la materia.
- d) Estar accesible a través de la página electrónica del Departamento de Hacienda.
- e) Ser descargable electrónicamente en formato de documento entre otros formatos electrónicos de uso generalizado.
- f) Ser publicado junto con el Informe Anual del Gasto Tributario (en los años que aplique).

- g) *Estar disponible en el mismo portal electrónico del Registro Público Oficial de Gastos Tributarios y del Informe Anual del Gasto Tributario.*

~~Artículo 2.05.~~ Artículo 2.06.- Confidencialidad de cierta información contributiva

Ni el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios ni el Informe Anual del Gasto Tributarios podrán contener información que vulnere aspectos de confidencialidad en conformidad con el Código de Rentas Internas, las leyes que regulan los decretos contributivos y ni la Ley 243-2006 mejor conocida como la “Ley de política pública sobre el uso del seguro social para verificar identidad y su restricción”.

~~Artículo 2.06.~~ Artículo 2.07.- Reglamento

Se faculta al Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a aprobar toda reglamentación necesaria para la implantación de esta Ley. Se ordena al Departamento de Hacienda a preparar la reglamentación necesaria para la implantación de esta Ley dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a su aprobación sujeto a la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

CAPÍTULO 3 – ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO EN CONJUNTO CON EL INFORME DE GASTOS TRIBUTARIOS.

Artículo 3.01.- Consideración del Informe de Gastos Tributarios para la elaboración del Presupuesto por parte del Gobernador y la Asamblea Legislativa

El Gobernador de Puerto Rico, durante el período de preparación del Presupuesto Gubernamental, y antes de su radicación ante la Asamblea Legislativa, deberá examinar y tomar en consideración el Informe Anual del Gasto Tributario rendido por el Departamento de Hacienda para realizar los cambios o revisiones necesarios en programas, políticas públicas y en detalles específicos del Informe de Gastos Tributarios, que estime necesario. Como parte de su comparecencia ante la Asamblea Legislativa y sus respectivas Comisiones de Hacienda en torno al Presupuesto Gubernamental, el Departamento de Hacienda deberá presentar un resumen de las recomendaciones del Gobernador en relación a la evaluación preliminar del Informe Anual del Gasto Tributario. La Asamblea Legislativa utilizará el Informe Anual del Gasto Tributario y las recomendaciones del Departamento de Hacienda en el proceso de aprobación del Presupuesto Gubernamental.

CAPÍTULO 4 - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 4.01.- Supremacía

Esta Ley tendrá supremacía sobre cualquier otra disposición que contravenga los propósitos de la misma.

Artículo 4.02.- Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o

circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 4.03.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación con enmiendas del P. del S. 206.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 206 propone establecer la nueva "Ley del Presupuesto de Gasto Tributario de Puerto Rico", a los fines de crear el Informe Anual del Gasto Tributario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios para identificar y evaluar todo tipo de privilegio, incentivo contributivo o gasto tributario en el proceso de elaboración del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La medida le requiere al Departamento de Hacienda crear un Registro Público Oficial de Gastos Tributarios y establece los requisitos mínimos que debe satisfacer esa base de datos. Dispone que en o antes del 15 de diciembre de cada año calendario, el Departamento de Hacienda someterá al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, el Informe de Gasto Tributario del año contributivo anterior. También dispone que el Gobernador de Puerto Rico, durante el período de preparación del Presupuesto Gubernamental, y antes de su radicación ante la Asamblea Legislativa, deberá examinar y tomar en consideración el Informe Anual del Gasto Tributario rendido por el Departamento de Hacienda para realizar los cambios que estime necesarios.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La exposición de motivos señala la mala práctica que representa, la evaluación y aprobación del Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sin que se tome en consideración el gasto tributario para el año presupuestado. Un esfuerzo reciente, en aras de recopilar y analizar este importante componente económico ocurrió en el 2016; cuando el Departamento de Hacienda comisionó el informe a ser utilizado para conocer por primera vez el gasto tributario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Como resultado del análisis, el informe arrojó que para el año contributivo 2017, este gasto representó cerca de veinte mil millones de dólares (\$20,000,000,000).¹ A raíz de los datos recopilados se dilucidó que, para ese mismo año, el gasto tributario era más del doble del Ingreso Neto al Fondo General.

El Informe Anual del Gasto Tributario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, “Informe”) y el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios (en adelante, “Registro”) fungirán

¹Department of Treasury, Puerto Rico Tax Expenditure Report for Tax Year 2017, http://www.hacienda.pr.gov/sites/default/files/comunicaciones/puerto_rico_tax_expenditure_report_2017_version_final_septiembre_2019.pdf (last visited March 12, 2021).

como herramientas para visualizar el espectro completo de los diferentes tipos de incentivos y así distinguir entre aquellos que producen un beneficio socioeconómico suficiente y necesario y aquellos que no. Además, la exposición de motivos explica como este tipo de informe y análisis permitirá medir los niveles reales del gasto fiscal y de esta manera, comenzar a evaluar la efectividad o fracaso de los objetivos de estas concesiones. La medida apuesta a que el Departamento de Hacienda (en adelante, “Hacienda”) asuma un rol proactivo en la revisión de la vigencia de la política pública que origina la exención contributiva. Del mismo modo, aspira a que Hacienda cuantifique los costos en el contexto de los beneficios obtenidos, económicos y sociales de cada concesión.

Inspirado en estudios del Center on Budget and Policy Priorities de los Estados Unidos, el proyecto sugiere adoptar las buenas prácticas para la divulgación de los gastos tributarios; por lo que el Informe deberá ser: accesible, amplio, detallado y analítico. En cumplimiento con estas prácticas, la medida colige en que las categorías mínimas, incluidas en este Informe deben ser: Exclusiones, Exenciones, Deducciones, Créditos contributivos, Tasas impositivas preferenciales y Diferimientos contributivos.

La pieza legislativa contempla que tanto el Informe como el Registro estarán disponibles en la página electrónica del Hacienda para que todos los ciudadanos y las ciudadanas puedan revisarlos y analizarlos. De igual manera, la medida le requiere al Departamento de Hacienda someter copia del Informe Anual del Gasto Tributario al Gobernador y a las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos. Finalmente, esta medida plantea que:

Como parte de su comparecencia ante la Asamblea Legislativa y sus respectivas Comisiones de Hacienda en torno al Presupuesto Gubernamental, el Departamento de Hacienda deberá presentar un resumen de las recomendaciones del Gobernador en relación a la evaluación preliminar del Informe Anual del Gasto Tributario. La Asamblea Legislativa utilizará el Informe Anual del Gasto Tributario y las recomendaciones del Departamento de Hacienda en el proceso de aprobación del Presupuesto Gubernamental.

La aplicación de estos principios se propone con el fin ulterior de reevaluar y recalibrar constantemente los incentivos y penalidades creadas por nuestro sistema contributivo. De esta manera, se podrán establecer las prioridades fiscales de acuerdo con la política pública vigente y las actividades económicas en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mientras se les hace Justicia Contributiva a las puertorriqueñas y a los puertorriqueños.

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (“Comisión de Hacienda”) del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 206, solicitó Memoriales Explicativos al Departamento de Hacienda, a Espacios Abiertos y al Colegio de Contables Públicos Autorizados de Puerto Rico (en adelante, “Colegio de CPA”). Al momento de la redacción de este Informe, y luego de varios intentos no se han recibido los comentarios escritos de Hacienda, solicitados desde el 12 de marzo de 2021.

Espacios Abiertos respalda el P. del S. 206 en tanto, “atenderá tres temas especiales que redundan en un mejor manejo de los fondos públicos y un gobierno más abierto”. Los tres temas según definidos por esta organización son:

Transparencia:

El informe anual en el registro oficial o presupuesto de gastos fiscales permite tener visibilidad sobre cómo el Gobierno está gastando su dinero. En una situación de crisis fiscal como la actual en Puerto Rico, más allá de los gastos aprobados en el presupuesto, la ciudadanía no sabe con certeza cuánto ni en qué se está gastando la totalidad de su dinero.

Rendición de cuentas:

El informe anual permitirá evaluar los resultados de los gastos fiscales en vigor para, de esa manera, valorar si les dan continuidad o si, por el contrario, deben eliminarse.

Ahorro del dinero público:

El continuo monitoreo de los costos reales permite observar si se cumple el costo esperado. En caso de que los beneficios económicos o sociales no justifiquen sus costos tributarios, se abre la posibilidad de suspender el incentivo para el próximo año fiscal.

Para mejorar las disposiciones en el Artículo 2.03, en cuanto a la transparencia, Espacios Abiertos propone que el P. del S. 206 explícitamente incorpore que el informe de gastos fiscales sea uno analítico, tal cual lo sugieren las guías de buenas prácticas para la divulgación de gastos fiscales elaboradas por el *Center on Budget and Policy Priorities*. Entre las razones para sustentar esta enmienda, Espacios Abiertos indica que, al asegurar que el contenido del informe sea también analítico, se fomenta que entre otras cosas el informe “clasifique los gastos fiscales utilizando las mismas categorías como en los casos del gasto gubernamental directo; expli[que] el propósito de cada gasto fiscal; eval[úe] en qué medida dicho propósito ha sido logrado; y anali[ce] la distribución de beneficios por nivel de ingreso y tamaño de negocio”.

Sobre el principio de la rendición de cuentas, también destacado por esta organización como uno presente en la medida, Espacios Abiertos sugiere que, a la definición para Informe Anual de Gasto Tributario, en el Artículo 1.03, “se añada el análisis de costo-beneficio de los gastos fiscales en el proceso presupuestario [para] que no quepa duda en cuanto a que el análisis es parte integral del informe”.

Por otro lado, la organización estima pertinente añadir:

[U]na obligación expresa al gobernador, en el Artículo 2.04, de examinar el Informe Anual del Gasto Tributario rendido por el Departamento de Hacienda, para realizar los cambios o revisiones necesarios en programas, políticas públicas y en detalles específicos del informe de gastos fiscales, que estime necesario. Además, el primer mandatario deberá revisar que el informe identifique que cada gasto fiscal tenga una fecha de expiración total o parcial que, de entrar en efecto, tendría un impacto fiscal en el gobierno del próximo año. Así mismo, preparar una recomendación sobre cada gasto fiscal identificado bajo este inciso, que explique su opinión como Gobernador a la Legislatura sobre si debe surtir efecto la expiración total o parcial programada del gasto fiscal o si debiese ser pospuesta para otra fecha.

Finalmente, Espacios Abiertos subraya la importancia de la inclusión de la ciudadanía en la discusión del proceso presupuestario. Expone que, de este modo, se evita “la toma de decisiones a ciegas [que], entre otras causas, ha sido elemento determinante en la actual crisis fiscal, de deuda y de confianza que enfrenta la Isla”.

El Colegio CPA, por su parte, también se muestra a favor de la implementación del P. del S. 206. Razona “que cualquier medida que promueva mayor transparencia e información adicional para lograr una alta eficiencia en la evaluación de los asuntos que inciden en la confección del presupuesto general de gastos de Puerto Rico, debe tener un efecto positivo en los recursos gubernamentales disponibles en beneficio de nuestra ciudadanía”. Sin embargo, reacciona a algunos de los artículos del P. del S. 206. Por ejemplo, la cercanía de las fechas en el Artículo 2.02, cuya finalidad es determinar el proceso de elaboración y entrega del Informe Anual del Gasto Tributario, a juicio del Colegio CPA,

deben aumentarse los términos. En particular, sugiere “utilizar un término de alrededor de 90 días laborables a partir de la aprobación del P. del S. 206 para entregar el informe para el año contributivo 2018”.

También el Colegio CPA hace una salvedad en cuanto al contenido del Artículo 2.03 (h). En este se estipula el contenido mínimo del Informe Anual del Gasto Tributario. Con relación a que este Informe refleje “todos los gastos tributarios, incluyendo aquellos con menor costo o con poco beneficio”, según se lee en el Artículo 2.03 (h), el Colegio CPA entiende “que esta determinación requiere apoyo e información por otras agencias del Gobierno de Puerto Rico, principalmente la Oficina de Incentivos para Negocios en Puerto Rico del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio”. Del mismo modo, propone la evaluación de “los costos relacionados a crear y mantener Registro Público Oficial de Gastos Tributarios y los costos necesarios para el Informe Anual del Gasto Tributarios y que se le asignen los recursos necesarios al Departamento de Hacienda para llevar a cabo dichas gestiones”. Con los fondos, asegura el Colegio CPA, se podrá identificar al personal con el conocimiento técnico necesario para la elaboración del informe en el tiempo estipulado.

Otras recomendaciones emitidas por este cuerpo consisten en sugerir que “se incluya una referencia en la sección 2.05 del P. del S. 206 a las garantías de confidencialidad provistas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, Ley Núm. 1 de 31 de Enero de 2011, según enmendada”, que se esta Comisión otorgue deferencia a las expresiones que sobre este proyecto emitan la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, y que “se indague sobre el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida de acuerdo con lo que le será requerido por la Sección 204(a)2)(A) de la Ley PROMESA”.

La Comisión de Hacienda, coincide con la Exposición de Motivos sobre la necesidad de realizar un informe que evalúe el gasto tributario de los incentivos que otorga el Gobierno y el beneficio de estos para la economía del país. También, comparten la posición de Espacios Abiertos de que, la publicación periódica de este informe no se debe dejar a la voluntad o discreción de una administración o gobierno, su preparación y publicación deber ser requisitos de ley, y en cuanto a:

[L]a falta de visibilidad del “presupuesto de gastos fiscales” hace que en tiempos de crisis económica y fiscal los recortes y medidas de austeridad impuestos por la Junta de Supervisión Fiscal recaigan únicamente sobre el presupuesto general, afectando los servicios que recibe la ciudadanía, sin considerarse o evaluarse los “gastos fiscales”.

Referente a la posición del Colegio de CPA, esta Comisión comparte varias posiciones expresadas por estos. Referente, a la fecha de entrega del informe para el año contributivo 2018 y al contexto de confidencialidad, la Comisión, está recomendando las enmiendas y están incluidas en el entrillado electrónico que acompañará este informe. La Comisión también coincide por lo expresado por estos sobre la importancia de contar con la postura de Hacienda.

A pesar, de haber discutido con Hacienda la intención y los por menores de la referida medida, haber mantenido comunicación mientras preparan el informe del año contributivo 2018 con su personal y equipo, y luego de varias gestiones realizadas por la Comisión para obtener la postura de estos, esta Comisión, no recibió la ponencia. Como expresamos, al momento Hacienda realiza el informe correspondiente al año contributivo 2018, por lo que esta Comisión, por deferencia y por el conocimiento que tenemos sobre la preparación del informe por parte de la agencia, incluimos unas enmiendas en el entrillado que acompaña este informe. Recomendamos extender la fecha de entrega del informe que debía ser entregado en o antes del 15 de mayo de 2021, a no más tarde de 45 días a partir de la vigencia de esta ley. Subsiguientemente, cada 15 de diciembre de cada año calendario,

Hacienda someterá el Informe Anual del Gasto Tributario correspondiente al año predecesor al año contributivo anterior.

Es menester, instituir en ley el requisito de la confección anual del Informe del Gasto Tributario, ya que como se demostró con el informe creado en el 2016 y que fue publicado en el 2019, el gasto tributario del 2017 era más del doble del Ingreso Neto al Fondo General. Además, esta Comisión añadió los parámetros para la realización de un Análisis de Retorno de Inversión Fiscal y Rendimiento de los Incentivos cada tres (3) años. El país, no puede continuar otorgando incentivos para los cuales no recibe ningún beneficio, ya que la razón de otorgar los mismos es precisamente que el costo de estos es menor al beneficio que el país recibe por ellos. Seguir otorgando beneficios, exenciones o incentivos, sin estudiar el costo o el beneficio económico y/o social, sería continuar gobernando de la misma manera que nos trajo a la crisis fiscal que actualmente vivimos. Es momento, de hacer los cambios que nos ayuden a tomar las decisiones responsablemente, es lo que el país nos exige y a lo que esta Comisión se ha comprometido.

Por último, entendemos que el informe, además de ser utilizado para la elaboración del presupuesto, debe ser utilizado como parte del proceso legislativo, en la creación de nuevas leyes que dispongan u ordenen nuevos beneficios. Para de esta manera, evitar legislar incentivos, exenciones, exoneraciones, etc. que no redunden en beneficio para el fisco.

IMPACTO FISCAL

Esta medida no conlleva impacto fiscal material.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 206.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 260, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 7.022 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de realizar una enmienda técnica para aclarar que la contribución especial sobre primas contenida en el referido artículo no es de aplicación a los aseguradores cooperativos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es sabido, el cooperativismo es un sistema socioeconómico que utiliza la justicia económica y la cooperación social en la búsqueda de la liberación y el perfeccionamiento integral del ser humano. Asimismo, es reconocido que la política pública vigente en Puerto Rico es la de promover e incentivar el desarrollo y fortalecimiento del Movimiento Cooperativo, del cual forman parte los aseguradores cooperativos. Ello dado que los aseguradores cooperativos, no solo son un sector importante de nuestra economía, sino que además cumplen una importante función social en favor de las comunidades y del pueblo puertorriqueño en general.

Conforme al principio enunciado, en Puerto Rico rige una legislación de avanzada que reconoce al movimiento cooperativista ~~de~~ una exención contributiva absoluta, salvo cuando expresamente se disponga en contrario, ~~al movimiento cooperativista~~.

El Artículo 34.180 del Código de Seguros provee las exenciones aplicables a todo asegurador cooperativo, el cual dispone, que la exención contributiva de ésta, incluirá las exenciones concedidas por la ley al resto de las cooperativas en Puerto Rico. Es decir, el asegurador cooperativo goza de todas las exenciones que tienen las cooperativas dentro y fuera del Código de Seguros. Ello incluye la exención contenida en la Ley 239-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”. El Artículo 23 de referida ley otorga una exención absoluta a las cooperativas. En lo pertinente, el Art 23 de la Ley General de Sociedades Cooperativas lee como sigue:

“(a) Las cooperativas, sus subsidiarias o afiliadas, así como los ingresos de todas sus actividades u operaciones, todos sus activos, capitales, reservas y sobrantes y los de sus subsidiarias o afiliadas estarán exentos de toda clase de tributación sobre ingresos, propiedad, arbitrio, patente, cualquiera otra contribución impuesta o, que más adelante se impusiere por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste.”

La exención contributiva contenida en la Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004, es tan abarcadora que posterior a ella los legisladores hemos especificado expresamente ~~cuando~~ cuándo una contribución va a ser aplicable a las cooperativas. Ejemplo de ello es la Ley 7-2009, mediante la cual se dispuso expresamente una contribución especial de cinco por ciento (5%) sobre el monto del ingreso neto de las cooperativas para el año contributivo.

De igual forma en el 2013, con la Ley 40-2013 que es la misma que estableció la Contribución Especial sobre Primas, se enmendó la Ley 239-2004 para que las cooperativas tributaran el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU).

Dado que las cooperativas, incluyendo los aseguradores cooperativos, no son contribuyentes, cuando se ha querido preterir la regla general que exime de contribución, se han realizado enmiendas específicas para disponer su aplicación al sector social cooperativista. Ello no se hizo respecto a la contribución especial sobre primas, a pesar del hecho que en la misma ley se dispuso expresamente que sí estarían sujetas las cooperativas al pago del IVU.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia del movimiento cooperativo y está comprometida con el mismo. Asimismo, reconoce que históricamente la práctica legislativa ha sido disponer expresamente cuando una contribución ~~le~~ es de aplicación. Es por ello que mediante la presente ley realiza una enmienda técnica a los fines de aclarar que la contribución especial sobre primas impuesta en el Artículo 7.022 del Código de Seguros de Puerto Rico no es de aplicación a los aseguradores cooperativos por su naturaleza exenta.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.— Se enmienda el Artículo 7.022 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.022. — Contribución Especial sobre Primas.

(a) Se impondrá, cobrará y pagará, además de cualquier otra contribución impuesta por este Código o por la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a cada asegurador, para los años contributivos comenzados con posterioridad al 31 de diciembre de 2012, una contribución especial sobre primas de uno por ciento (1%) en adición a la contribución sobre primas dispuesta en el Artículo 7.020 de esta Ley.

...

(b) La contribución especial descrita en el inciso (a) no será aplicable a las primas devengadas de *aseguradores cooperativos*, a las primas devengadas de Medicare Advantage, Medicaid, a las primas devengadas del programa Mi Salud, ni a anualidades, ni a microseguros.

(c) ...”

Artículo 2. - Vigencia

Esta ley comenzará a regir de forma inmediata, luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 260, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 260 tiene como propósito enmendar el Artículo 7.022 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada mejor conocida como Código de Seguros de Puerto Rico a los fines de realizar una enmienda técnica para aclarar que la contribución especial sobre primas contenida en el referido artículo no es de aplicación a los aseguradores cooperativos.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos sobre el P. del S. 260 plantea que todo asegurador cooperativo, en virtud del Artículo 34.180 del Código de Seguros, está exento de todo tipo de contribución, sea esta, establecida por el propio Código de Seguros, o cualquier otra Ley. Esta apreciación es, además, respaldada con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, que reconoce que las cooperativas, sus subsidiarias o afiliadas, así como los ingresos de todas sus actividades u operaciones estarán exentos de toda clase de tributación sobre ingresos.

Dispone, en adición, que, al reconocérseles la exención de tributación a toda clase de ingresos, la Asamblea Legislativa ha indicado cuándo se aplicará algún tipo de contribución. En este sentido, menciona la Ley 7-2009, que requirió a todas las cooperativas una contribución especial de cinco por ciento (5%) sobre el monto de su ingreso neto para cada año contributivo. En el caso de la Ley 40-2013, de igual forma, la Asamblea Legislativa se encontró obligada a especificar que las cooperativas tributarían el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU).

Así las cosas, el P. del S. 260 pretende poner fin a la controversia surgida en cuanto a la aplicabilidad de la contribución especial sobre primas a aseguradores cooperativos, establecida en el Artículo 7.022 del Código de Seguros. En pleno reconocimiento del rol y el alcance del sector cooperativista en Puerto Rico, es intención legislativa, aclarar el lenguaje de dicho Artículo, y eximir expresamente a los aseguradores cooperativos del pago de la contribución especial de primas.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor solicitó comentarios al Comisionado de Seguros de Puerto Rico; Departamento de Hacienda y a la Cooperativa de Seguros Múltiples. Al momento de redactar este informe el Departamento de Hacienda no había remitido sus comentarios. Contando con los comentarios y recomendaciones de la mayoría de las entidades consultadas, nos encontramos en posición de realizar nuestro análisis sobre el Proyecto del Senado 260.

ANÁLISIS

La Ley 40-2013 adicionó el Artículo 7.022 al Código de Seguros de Puerto Rico. En su inciso (a) se estableció como objetivo imponer una contribución a todo asegurador, a computarse con posterioridad al 31 de diciembre de 2012. La tasa establecida para esta contribución se estipuló de uno por ciento (1%) sobre las primas devengadas por cada asegurador. Sin embargo, el inciso (b) establece que contribución especial no será aplicable a las primas devengadas de Medicare Advantage, Medicaid, a las primas devengadas del programa Mi Salud, anualidades, ni a microseguros.

En términos contributivos, en su inciso (c), el Artículo 7.022 establece que tal contribución deberá ser pagadas al Secretario de Hacienda, por conducto de la Oficina del Comisionado. Así las cosas, el propio estatuto dispone que la contribución deberá pagarse en o antes del 31 de marzo de cada año natural siguiente. Estas disposiciones, como se discutirá más adelante, han sido interpretadas de distintas maneras por la Oficina del Comisionado de Seguros, el Departamento de Hacienda, y los aseguradores cooperativos. Particularmente, el Departamento de Hacienda establece que del Artículo 7.022, inciso (b), no exime a los aseguradores cooperativos de su cumplimiento.

Contrariamente, los aseguradores cooperativos plantean que, en virtud del Artículo 34.180 del Código de Seguros, estos tienen garantizada, y extendida, las exenciones contributivas que gozan el resto de las cooperativas en Puerto Rico. Nos encontramos, pues, ante una controversia que ha traído escollos administrativos, y que bien pudiera terminar en el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico. A continuación, presentamos un resumen de los comentarios recibidos sobre la medida.

Oficina del Comisionado de Seguros

El Comisionado de Seguros, Lcdo. Mariano A. Mier Romeu, favorece a la aprobación del P. del S. 260. En su ponencia, realiza un resumen cronológico sobre el origen del Artículo 7.022, y, por ende, la aplicabilidad de la contribución especial a los aseguradores cooperativos. Reconociendo la existencia de interpretaciones encontradas, en cuanto a la aplicabilidad de esta contribución a los aseguradores cooperativos, en el año 2004 la Oficina del Comisionado de Seguros cursó una misiva al Departamento de Hacienda a los fines de conocer la posición del Departamento.

En su respuesta, con fecha de enero de 2016, el Departamento notificó que los aseguradores cooperativos están obligados a pagar la contribución especial contenida en el Artículo 7.022 del Código de Seguros. A juicio del Departamento, la exención reconocida a las cooperativas en el Artículo 34.180 del Código de Seguros, no debía aplicarse a todo tipo de contribución, por lo cual, procedía su cobro.

En este sentido, la Oficina del Comisionado de Seguros comenzó el cobro de esta contribución a partir de febrero de 2016, enfrenta objeción de la Cooperativa de Seguros Múltiples y COSVI, las únicas dos instituciones cooperativas que funcionan como aseguradores. En cuanto a la propuesta legislativa, el Comisionado comenta lo siguiente:

“Dada la discrepancia suscitada, nos parece oportuno y necesario que la Asamblea Legislativa aclare la aplicabilidad a los aseguradores cooperativos de la contribución especial sobre prima del Artículo 7.022 del Código de Seguros. De esa forma se disiparían las polémicas y la incertidumbre sobre el cobro de la misma. En ese sentido, la enmienda propuesta por el Proyecto le **daría certeza legal a la situación contributiva de los aseguradores cooperativos** respecto a la contribución especial sobre prima, la cual lleva siendo cuestionada desde su aprobación en el 2013. Exceptuar a los aseguradores cooperativos del pago de la contribución especial sobre primas del Artículo 7.022 del Código de Seguros, según propone el Proyecto, **serviría además de estímulo para la salud financiera de los aseguradores cooperativos**, quienes son parte de un sector que mediante el modelo cooperativista juega un papel importante en la economía y sociedad de Puerto Rico, creando empleos, dando servicios y sirviendo de eje para el desarrollo económico de la Isla. (Énfasis nuestro)

Finalmente, el Comisionado recomienda que se enmiende el proyecto, a los fines de especificar la vigencia de la exención del pago a la contribución especial sobre primas. Muestra su preocupación respecto a que se mantenga una incertidumbre, en cuanto a si dicha exención será de carácter retroactivo, o si, por el contrario, comenzará a regir a partir de la aprobación del proyecto. De igual forma, recomienda se ausculten los comentarios del Departamento de Hacienda, para conocer el posible impacto a los recaudos del Fondo General.

Cooperativa de Seguros Múltiples

Por su parte, la Cooperativa de Seguros Múltiples considera que la medida estimula y respalda el modelo cooperativo de gestión y desarrollo económico para Puerto Rico. A su juicio, “las imposiciones fiscales o contributivas a los aseguradores cooperativos, resultan ser del todo incompatibles con las disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico al amparo de las cuales se organizan y operan las cooperativas de cualquier clase.”

En su ponencia, destacan que distintos estatutos establecen amplias exenciones de todo tipo de contribución, que incluso, benefician a la Cooperativa de Seguros Múltiples. A continuación, presentamos un resumen de los diferentes estatutos que afianzan la exención contributiva de las cooperativas, a saber:

- Sección 1101.01 (a)(7) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado.
- Artículo 34.010 del Capítulo 34 del Código de Seguros, según enmendado.
- Artículo 34.180 del Código de Seguros, según enmendado.
- Artículo 23 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Cooperativas”.

Así las cosas, aunque la Cooperativa de Seguros Múltiples reconoce que “los aseguradores cooperativos tienen las mismas obligaciones e iguales retos que el resto de las aseguradoras reguladas por el Código de Seguros, también exhiben ciertas diferencias esenciales en cuanto a la estructura interna de la organización y en la forma en que se distribuyen las ganancias.” Indica, además, que parte de los sobrantes que ostentan los aseguradores cooperativos son utilizados para desarrollar y

proveer programas de beneficio social y funciones educativas. En cuanto al objetivo del P. del S. 260, expone lo siguiente:

“Es indudable que no procede como cuestión de Derecho, incluir a los aseguradores cooperativos entre el grupo de aseguradores no cooperativos que están sujetos a la contribución especial que establece el Artículo 7.022 del Código de Seguros. Ello contraviene la clara intención legislativa y la letra plasmada en la Sección 1101.01 (a)(7) del CRI, en las leyes 239-2004 y 255-2002, y en el Código de Seguros, de reconocer en el ámbito contributivo, la naturaleza especial de los aseguradores cooperativos y el papel que desempeñan para el desarrollo económico y social del País. La exclusión expresa del asegurador cooperativo respecto al pago de la contribución sobre primas a la que se refiere el inciso (a) del Artículo 7.022 del Código de Seguros está plenamente en armonía con todo lo anterior expuesto.”

Finalmente, entienden deseable la enmienda al Artículo 7.022 del Código de Seguros, propuesta en el P. del S. 260 por seis principales razones, a saber:

- (1) El modelo cooperativo goza de exención general sobre cualquier tipo de contribución;
- (2) La política pública concibe a las cooperativas como entidades orientadas hacia el beneficio social, y, por tanto, son catalogadas de forma distinta a cualquier empresa o forma de organizar un negocio con fines pecuniarios;
- (3) La naturaleza de las cooperativas las exime de ser contribuyentes, por encontrarse tratadas como entidades no sujetas a tributación;
- (4) La Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004 y la Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002 establecen una política amplia, que en caso de revertirse con el propósito de establecer una contribución especial sobre primas para aseguradores cooperativos, sería necesario aprobar legislación especial para alterar la política contributiva para estas;
- (5) “El Artículo 34.180 del Código de Seguros provee las exenciones aplicables a todo asegurador cooperativo y establece expresamente que la exención contributiva incluye las exenciones concedidas por la Ley al resto de las cooperativas en Puerto Rico. Es decir, el asegurador cooperativo goza de todas las exenciones que tienen las cooperativas dentro y fuera del Código de Seguros, así como las de su matriz. Cf. Ley 239-2004, supra.”
- (6) “La Ley 239-2004, de modo expreso, exime del pago de contribución al erario a toda entidad organizada a su amparo como ley general, sus subsidiarias y afiliadas, y de aquellas organizadas bajo leyes especiales, como es la ley habilitadora de los aseguradores cooperativos (Artículo 34.180).”

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico certifica que el Proyecto del Senado 260 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La enmienda propuesta en el P. del S. 260 disipa toda duda respecto a la política contributiva establecida a favor del sector cooperativo. Indubitadamente, cualquier asegurador cooperativo organizado al margen de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de

Sociedades Cooperativas” y la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, están basadas y amparadas en la limitación del Estado a imponer cualquier tipo de contribución sobre las cooperativas. Es entendido básico que, las cooperativas son entidades sin fines de lucro, orientadas hacia el beneficio social. Insistir en el cobro de una contribución especial a los aseguradores cooperativos, violenta todo un andamiaje de política pública establecido en favor de estas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 260, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,

Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 337, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar las Secciones 1021.02, 1071.02, 1114.06, 1115.04, 6071.01, 6071.02, 6071.03, 6071.04; derogar las Secciones 6074.01, 6074.02, 6074.03, de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” (en adelante, “Código de Rentas Internas”) a los fines de eliminar las disposiciones relacionadas a Agentes Acreditados Especialistas en Planillas, permitir que los Especialistas en Planillas activos puedan completar un formulario de verificación de diligencia debida; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tecnología incorporada por el Departamento de Hacienda en el 2016 y conocida como Sistema Unificado de Rentas Internas (en adelante, “SURI”), supone un adelanto en el procesamiento de las planillas y la centralización de la información contributiva en un solo sistema. Este adelanto en la tecnología, ciertamente, ayuda a la fiscalización delegada por nuestra ley suprema y enaltece la administración responsable y eficiente de las leyes tributarias, maximizando los recursos del erario.

La búsqueda constante por el perfeccionamiento, la simplificación y la integridad de los sistemas y procesos es vital para reactivar la economía. Los pasos adelantados mediante la implementación de iniciativas como SURI no se pueden echar a perder con requisitos innecesarios y mayor burocratización de los procesos. Puerto Rico tiene que volver a ser competitivo, por lo que es necesario adoptar procesos que faciliten el cumplimiento y la creación de negocios con el fin de mejorar la economía. Al presente, la falta de la rendición de cuentas sobre la efectividad operacional y la gestión como agencia fiscalizadora y recaudadora de impuestos, permite y facilita que se traspase al contribuyente la carga y el costo de la fiscalización.

La pasada administración creó la figura del Agente Acreditado Especialista (en adelante, “Agente-Especialista”) para asistir a los individuos y las entidades conducto, dedicadas a la industria y al negocio, cuyo volumen de negocios sea menor a un millón (\$1,000,000) de dólares. El fin ulterior del Agente-Especialista consiste en que las entidades y negocios puedan validar ciertos gastos de modo que estos sean deducibles para la determinación del ingreso neto sujeto a la Contribución Básica Alterna (en adelante, “CBA”) o a la Contribución Alternativa Mínima (en adelante, “CAM”). El proceso de validación se lleva a cabo mediante la preparación de un formulario de verificación de diligencia debida (“due diligence checklist”) y sin la necesidad de someterse a los Procedimientos Previamente Acordados (“AUP” por sus siglas en inglés), según lo dispuesto en la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 19-14 (“CC RI 19-14”). Para que los individuos o la entidad conducto puedan reclamar dichos gastos, el Agente-Especialista verifica los gastos y juramenta el Anejo DDC Individuo o Anejo DDC Entidad Conducto, según aplique, certificando que las deducciones reclamadas por el contribuyente en la planilla son gastos ordinarios y necesarios para llevar a cabo la operación de la industria y el negocio del contribuyente.

El requerimiento de la preparación del “due diligence checklist”, nos resulta válido, pues se exige a los profesionales no licenciados, cuya práctica, en muchas ocasiones, no está regulada. Este sistema incrementa la evaluación responsable de la información que se considera en las planillas. Sin embargo, la problemática radica en los requerimientos adicionales que se exigen para ser considerado un Agente-Especialista:

- (A) haber obtenido un Bachillerato de alguna universidad acreditada licenciada por el Consejo de Educación de Puerto Rico y acreditada por “Middle States Commission on Higher Education”;
- (B) estar registrado ante el Servicio de Rentas Internas Federal y tener en vigor su número de Identificación de Preparador de Impuestos (“PTIN” por sus siglas en inglés);
- (C) estar debidamente registrado como especialista ante el Departamento de Hacienda y tener en vigor su número de especialista según lo dispuesto en la Sección 6071.01 de este Código; y
- (D) aprobar el examen de Agente Enlistado (Enrolled Agent) requerido por el Servicio de Rentas Internas Federal (“IRS” por sus siglas en inglés) y haber obtenido el Certificado de Agente Enlistado (Enrolled Agent) del IRS; o ser un Contador Público Autorizado que tenga en vigor su licencia para practicar su profesión en Puerto Rico.

No nos queda ningún tipo de duda, que el estar registrado como preparador de impuestos ante el IRS, aprobar un examen que solo se administra en Estados Unidos y tener un Certificado del IRS, no abona a la fiscalización ni garantiza que un preparador, por tener un certificado que emita el IRS, cumpla con su deber de actuación competente como conocedor de asuntos contributivos en Puerto Rico y cumpla con las leyes, la moral y el orden público. Por lo que, mantener el requisito de ser un Agente-Enlistado en el IRS es inmaterial para el buen funcionamiento del proceso contributivo.

En ánimo de evitar implementar requisitos insuficientes que van en contraposición a la simplificación, integridad y eficiencia de los procesos es necesario derogar la figura del Agente-Especialista y legislar para que la figura del Especialista, que está incluida en el Código de Rentas Internas, pueda realizar la labor actualmente delegada al Agente-Especialista.

Por todo lo antes expuesto y en vista del compromiso de esta Asamblea Legislativa en revisar constantemente que las disposiciones contributivas vigentes cumplan su intención, se presenta esta medida. El objetivo es cumplir con la intención legislativa de la Ley 40-2020, que consiste en reforzar

las medidas de cumplimiento en materia contributiva, pero sin afectar al contribuyente y al pequeño empresario. De esta manera, ampliamos los profesionales disponibles para completar el Formulario de Debida Diligencia y el Anejo DDC Individuo o Anejo DDC Entidad Conducto, y según aplique, que estos profesionales puedan deducir ciertos gastos que de otra manera estuvieran sujetos al CBA y CAM.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el apartado (a) (2) (D) de la Sección 1021.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 1021.02 – Contribución Básica Alterna a Individuos.

- (a) ...
- (1) ...
- (2) ...
- (A) ...
- (B) ...
- (C) ...
- (D) Para años comenzados después del 31 de diciembre de 2018, el individuo podrá reclamar todos los gastos ordinarios y necesarios de su industria o negocio reclamados para determinar el ingreso neto sujeto a la contribución normal dispuesta en la Sección 1021.01, siempre y cuando incluya junto a su planilla de contribución sobre ingresos un Informe de Procedimientos Previamente Acordados (Agreed Upon Procedures) o Informe de Cumplimiento (Compliance Attestation) preparado por un Contador Público Autorizado (CPA) con licencia vigente en Puerto Rico, que certifique que los gastos reclamados son gastos ordinarios y necesarios para generar el ingreso por cuenta propia. El Secretario, en conjunto con el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, entidad creada bajo la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, responsable de velar por la reglamentación y calidad de la profesión de CPA, en cumplimiento con los estándares de auditoría y atestiguamiento aplicables a los anejos de información suplementaria requeridos por este apartado (b) establecerá mediante reglamento, determinación administrativa, carta circular o boletín informativo de carácter general el contenido y los procedimientos que deberá seguir el CPA en la preparación de dichos informes. Disponiéndose que, para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2019, en el caso de individuos cuyo volumen de negocios sea menor de un millón (1,000,000) de **[dolares]** dólares podrán, para cumplir el requisito establecido en este inciso, optar por someter junto a su planilla un formulario de verificación de diligencia debida (due diligence checklist), provisto por el Departamento de Hacienda, el cual será juramentado por un **[Agente Acreditado-Especialista]** *Especialista* en Planillas que cumpla con los requisitos dispuestos en la **[Sección 6074.01]** *Sección 6071.01* de este Código, en lugar del Informe de

Procedimientos Previamente Acordados o Informe de Cumplimiento preparado por el CPA.

Artículo 2.- Se enmienda el apartado (a) (11) (D) de la Sección 1071.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 1071.02 – Ingresos y Créditos de Socios.

- (a) ...
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (4) ...
 - (5) ...
 - (6) ...
 - (7) ...
 - (8) ...
 - (9) ...
 - (10) ...
 - (11) ...
 - (A) ...
 - (B) ...
 - (C) ...
 - (D) No obstante lo dispuesto en este párrafo (11), un socio no tendrá que tomar en consideración por separado las partidas dispuestas en la cláusula (ii) del inciso (A) o la cláusula (ii) del inciso (B) de este párrafo (11), siempre y cuando la sociedad someta junto con su planilla de contribución sobre ingresos el estado financiero auditado conforme a lo dispuesto en la Sección 1061.15(a) junto con la Información Suplementaria requerida en la Sección 1061.15(b) o someta el Informe de Procedimientos Previamente Acordados (Agreed Upon Procedures) o Informe de Cumplimiento (Compliance Attestation) según lo dispuesto en la Sección 1021.02. Disponiéndose que, para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2019, en el caso de sociedades cuyo volumen de negocios sea menor *de* un millón (1,000,000) de **[dolares]** *dólares* podrán, para cumplir el requisito establecido en este inciso, optar por someter junto a su planilla un formulario de verificación de diligencia debida (due diligence checklist), provisto por el Departamento de Hacienda, el cual será juramentado por un **[Agente Acreditado-Especialista]** *Especialista* en Planillas que cumpla con los requisitos dispuestos en la **[Sección 6074.01]** *Sección 6071.01* de este Código, en lugar del Informe de Procedimientos Previamente Acordados o Informe de Cumplimiento preparado por el CPA.

Artículo 3.- Se enmienda el apartado (a) (11) (C) de la Sección 1114.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 1114.06 – Inclusión del Ingreso de la Sociedad Especial.

- (a) ...
- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...
- (8) ...
- (9) ...
- (10) ...
- (11) ...
- (A) ...
- (B) ...
- (C) No obstante lo dispuesto en este párrafo (11), un socio no tendrá que tomar en consideración por separado las partidas dispuestas en la cláusula (ii) del inciso (A) o el ingreso neto de la sociedad especial determinado conforme a la Sección 1021.02(a)(2), siempre y cuando la sociedad especial someta junto con su planilla de contribución sobre ingresos el estado financiero auditado conforme a lo dispuesto en la Sección 1061.15(a) junto con la Información Suplementaria requerida en la Sección 1061.15(b) o someta el Informe de Procedimientos Previamente Acordados (Agreed Upon Procedures) o Informe de Cumplimiento (Compliance Attestation) según lo dispuesto en la Sección 1021.02. Disponiéndose que, para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2019, en el caso de sociedades cuyo volumen de negocios sea menor de un millón (1,000,000) de **[dolares]** *dólares* podrán, para cumplir el requisito establecido en este inciso, optar por someter junto a su planilla un formulario de verificación de diligencia debida (due diligence checklist), provisto por el Departamento de Hacienda, el cual será juramentado por un **[Agente Acreditado-Especialista]** *Especialista* en Planillas que cumpla con los requisitos dispuestos en la **[Sección 6074.01]** *Sección 6071.01* de este Código, en lugar del Informe de Procedimientos Previamente Acordados o Informe de Cumplimiento preparado por el CPA.
- Lo dispuesto en este apartado no será aplicable a un socio que esté sujeto a la contribución impuesta por las Secciones 1091.01(a) o 1092.01(a). Para propósitos de las Secciones 1091.01(a) y 1092.01(a), la participación distribuible del socio en el ingreso neto de la sociedad especial será el monto total tributable de las partidas (1) a la (5) y (9) a la (11) del apartado (a).

Artículo 4.- Se enmienda el párrafo (11) del apartado (b) de la Sección 1115.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 1115.04 – Atribución de Partidas a los Accionistas de la Corporación de Individuos.

- (a) ...
- (b) ...
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (4) ...
 - (5) ...
 - (6) ...
 - (7) ...
 - (8) ...
 - (9) ...
 - (10) ...
 - (11) otras partidas de ingreso, ganancias, pérdidas, deducciones o créditos, según el Secretario establezca mediante reglamentos, incluyendo la participación distribuible de cada socio en: el ingreso bruto de la corporación de individuos, según definido en el apartado(g) de la Sección 1023.10. Disponiéndose que un accionista no tendrá que tomar en consideración por separado el ingreso neto de la corporación de individuos determinado conforme a la Sección 1021.02(a)(2), siempre y cuando la corporación de individuos someta junto con su planilla de contribución sobre ingresos el estado financiero auditado conforme a lo dispuesto en la Sección 1061.15(a) junto con la Información Suplementaria requerida en la Sección 1061.15(b) o someta el Informe de Procedimientos Previamente Acordados (Agreed Upon Procedures) o Informe de Cumplimiento (Compliance Attestation) según lo dispuesto en la Sección 1021.02 de este Código. Disponiéndose que, para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2019, en el caso de sociedades cuyo volumen de negocios sea menor de un millón (1,000,000) de **[dolares]** dólares podrán, para cumplir el requisito establecido en este inciso, optar por someter junto a su planilla un formulario de verificación de diligencia debida (due diligence checklist), provisto por el Departamento de Hacienda, el cual será juramentado por un **{Agente Acreditado-Especialista}** *Especialista* en Planillas que cumpla con los requisitos dispuestos en la **[Sección 6074.01]** *Sección 6071.01* de este Código, en lugar del Informe de Procedimientos Previamente Acordados o Informe de Cumplimiento preparado por el CPA. Lo dispuesto en este apartado no aplicará a un accionista que esté sujeto a la contribución impuesta por la Sección 1091.01(a), de acuerdo con el apartado (i) de esta sección. Para propósitos de la Sección 1091.01(a), la participación distribuible del accionista en el ingreso neto de la corporación de individuos será el monto total de las partidas (1) a la (5) y (9) a la (11) del apartado (a).

Artículo 5.- Se enmienda el apartado (c) de la Sección 6071.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 6071.01 – Creación del Registro de Especialistas y Requisitos para Ejercer Como Especialista en Planillas o Declaraciones.

- (a)...
- (b) ...

- (c) Definición de Especialista. — Estará sujeta a las disposiciones de este Capítulo y se considerará “especialista en planillas declaraciones o reclamaciones de reintegro”, denominado de ahora en adelante “especialista”, toda persona natural o jurídica que, mediante paga o remuneración, prepare cualquier planilla, *formulario o documento de verificación que se requiera con una planilla* o declaraciones de la contribución impuesta por este Código o cualquier formulario de reclamación de reintegro de dichas contribuciones, y que esté inscrito en el Registro de Especialistas en Planillas, Declaraciones o Reclamaciones de Reintegro del Departamento. Para fines de la oración anterior, la preparación de una parte sustancial de una planilla, *formulario o documento de verificación*, declaración o reclamación de reintegro será considerada como si fuere la preparación de dichos documentos. El Secretario determinará mediante Reglamento los requisitos necesarios para ser incluido en el Registro de Especialistas establecido en el apartado (a). Un abogado o un contador público autorizado que tenga en vigor su licencia para practicar su profesión, se considerará que cumple con los requisitos de educación o entrenamiento que pueda ser exigido por el Secretario para ser incluido en el Registro de Especialistas a que se refiere el apartado (a).

Artículo 6.- Se enmiendan los párrafos (4) (5) del apartado (a) de la Sección 6071.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 6071.02 – Deberes de los Especialistas.

- (a) ...
- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) entregar al contribuyente copia de la planilla, *formulario o documento de verificación que se requiera con una planilla*, declaración o formulario de reclamación de reintegro final, firmada por el especialista.
- (5) retener y conservar una copia de dicha planilla, *formulario o documento de verificación que se requiera con una planilla*, declaración o formulario de reclamación o mantener un listado del nombre y número de cuenta de cada contribuyente para quien haya preparado una planilla, declaración o formulario de reclamación. Tales copias y listados estarán disponibles para inspección, a requerimiento del Secretario, por el término de cuatro (4) años computados a partir del cierre del período de planillas, declaraciones o reclamaciones de reintegro.

Artículo 7.- Se enmiendan los párrafos (1), (2), (3) y se añade el párrafo (6) del apartado (b) de la Sección 6071.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 6071.03 – Sanciones Administrativas por Violación o Incumplimiento de las Disposiciones de este Capítulo.

- (a) ...
- (b) Otras Violaciones. — Todo especialista estará sujeto a la imposición de las sanciones administrativas que se determinan a continuación cuando incurra en las siguientes omisiones o actuaciones:

- (1) **[por]** *Por* dejar de suministrar copia al contribuyente de la planilla, *formulario o documento de verificación que se requiera con una planilla*, declaración o formulario de reclamación de reintegro en la forma establecida por cualquier Subtítulo de este Código: cincuenta (50) dólares por cada omisión, a menos que se demuestre la existencia de justa causa. La penalidad máxima impuesta a cada persona con respecto a los documentos cumplimentados durante cualquier año calendario no excederá de veinticinco mil (25,000) dólares;
- (2) **[por]** *Por* dejar de firmar la planilla, *formulario o documento de verificación que se requiera con una planilla*, declaración, o el formulario de reclamación de reintegro en la forma dispuesta por este Código o sus reglamentos: cien (100) dólares por cada omisión, hasta un máximo de veinticinco mil (25,000) dólares en un mismo año calendario, a menos que se demuestre la existencia de justa causa;
- (3) *Por* dejar de mantener copia de la planilla, *formulario o documento de verificación que se requiera con una planilla*, declaración, o del formulario de reclamación de reintegro o la lista de contribuyentes requerida en este Código: cincuenta (50) dólares por cada omisión hasta un máximo de veinticinco mil (25,000) dólares por cada período de planillas, a menos que se demuestre la existencia de justa causa;
- (4) ...
- (5) ...
- (6) *Cuando el Secretario tenga prueba clara, robusta y convincente que demuestre confabulación, con la intención de defraudar al Departamento de Hacienda, entre el especialista y el contribuyente, para la verificación de gastos requerida bajo las Secciones 1021.02(a)(2)(D), 1071.02(a)(11)(D), 1114.06(a)(11)(C) y 1115.04(b)(11) de este Código o cualquier otro documento, planilla o declaración firmada por el especialista que sea radicada ante el Departamento de Hacienda, procederá administrativamente contra estas dos personas de la siguiente manera:*
 - (A) *Especialista:*
 - (i) *Multa. — se le impondrá una multa equivalente a la totalidad de la deficiencia impuesta al contribuyente, que surge de la información sometida que se haya probado que era falsa o no está sustentada con evidencia documental, más intereses y penalidades según sean aplicables, la cual será tasada, cobrada y pagada de la misma forma que una deficiencia;*
 - (ii) *Suspensión indefinida de autorización para ejercer como especialista. — el Secretario podrá revocar indefinidamente la autorización al especialista para ejercer como tal y para ejercer como especialista. Disponiéndose que un individuo que bajo lo dispuesto en esta sección se le haya revocado la autorización para ejercer como especialista tendrá que esperar un periodo de tres (3) años para poder solicitar reingreso al Registro de Especialistas.*
 - (B) *Al contribuyente se le impondrá una multa igual al cincuenta (50) por ciento de la deficiencia impuesta, que surge de la información de gastos*

sometida, incluyendo intereses, recargos y penalidades, la cual será tasada, cobrada y pagada en la misma forma como si fuere una deficiencia.

Artículo 8.- Se enmiendan los apartados (d), (f) y (g) de la Sección 6071.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 6071.04 – Disposiciones Generales Relacionadas a la Imposición de Sanciones Administrativas.

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) El Secretario podrá decretar la suspensión de la validez de la inscripción en el Registro que se establece mediante este Capítulo por un período no mayor de tres (3) **[meses]** años cuando el especialista incurra en una actuación prohibida por la Sección 6071.03. Podrá, así mismo, decretar la revocación de la inscripción cuando el especialista incurra en una subsiguiente violación a lo dispuesto en la Sección 6071.03 de este Capítulo. El reglamento que adopte el Secretario establecerá las garantías mínimas del debido proceso de ley para el procedimiento de suspensión y revocación de la validez de la referida inscripción.
- (e) ...
- (f) Si el especialista paga un **[quince (15)] cincuenta (50)** por ciento de la sanción que le fuere impuesta por violación a la Sección 6071.03 **[(a)]** y radica una reclamación de devolución de la cantidad pagada, no podrá instarse o continuarse acción de embargo ni procedimiento judicial alguno para el cobro del remanente de la sanción hasta que concluya el procedimiento de revisión judicial que inicie el especialista. Si este último no inicia la acción judicial dentro de los períodos prescriptivos fijados por ley, quedará sin efecto la garantía provista contra embargos y acciones de cobro por el remanente de la sanción que le hubiere sido impuesta.
- (g) El monto de cualquier sanción que se imponga por violación a la Sección 6071.03 deberá ser tasado dentro de los cuatro (4) años siguientes a la fecha en que se radicó la planilla, declaración o el formulario de reclamación de reintegro. No podrá instarse procedimiento judicial alguno para el cobro de una sanción administrativa que no haya sido tasada durante el referido período. La tasación, imposición y cobro de la penalidad correspondiente por la violación a lo dispuesto en la Sección 6071.03 **[(a)]** cuando hubiere mediado actuación intencional por parte del especialista, *o confabulación con la intención de defraudar al Departamento de Hacienda entre el especialista y el contribuyente*, no estará sujeta a término prescriptivo alguno.

Artículo 9.- Se deroga el Subcapítulo D del Capítulo 7 del Subtítulo F de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, el cual incluye las Secciones 6074.01, 6074.02, 6074.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”

Artículo 10.- Las disposiciones de esta ley entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación, y serán aplicables para los años contributivos que comiencen luego del 31 de diciembre de 2019.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del del P. del S. 337, con el informe que se acompaña sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 337 (en adelante, “P. del S. 337”), propone enmendar las Secciones 1021.02, 1071.02, 1114.06, 1115.04, 6071.01, 6071.02, 6071.03, 6071.04; derogar las Secciones 6074.01, 6074.02, 6074.03, de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” (en adelante, “Código de Rentas Internas”) a los fines de eliminar las disposiciones relacionadas a Agentes Acreditados Especialistas en Planillas, permitir que los Especialistas en Planillas activos puedan completar un formulario de verificación de diligencia debida; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (“Comisión”) del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 337, realizó un análisis del historial legislativo de las enmiendas al Código de Rentas Internas relacionadas al Especialista en Planillas, Declaraciones o Reclamaciones de Reintegro (en adelante, “Especialista”) y del Agente Acreditado-Especialista (en adelante, “Agente-Especialista”). La figura del Agente Especialista fue creada e incluida al Código de Rentas Internas en las enmiendas incorporadas en el 2020.

Al momento de evaluar el P. del S. 337, la Comisión se encontraba en el análisis del P. del S. 276. Ambas medidas analizan la recién creada figura del Agente Especialista y tienen como fin ofrecer a los individuos y entidades con un volumen de negocios menor a un millón de dólares (\$1,000,000), la oportunidad de tener disponibles una mayor cantidad de profesionales, que los puedan asistir al momento de la preparación del Anejo DDC.

La Comisión entiende que el P. del S. 337 recoge las sugerencias recibidas durante el análisis del P. del S. 276, haciendo de dicho proyecto uno más completo y preciso. Es por ello, que procedemos a discutir el trámite del P. del S. 276 y lo atemperamos al P. del S. 337.

En el proceso de evaluación del P. del S. 276, la Comisión, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Hacienda (en adelante, “Hacienda”), Colegio de Contadores Públicos Autorizados (en adelante, “Colegio de CPA”) y a la Asociación de Contadores de Puerto Rico (en adelante, “Asociación de Contadores”). Al momento de la redacción de este informe, Hacienda no había presentado comentarios al P. del S. 276 ni al P. del S. 337.

En el memorial explicativo sobre el P. del S. 276, la Asociación de Contadores incluye un trasfondo de las medidas que la Asamblea Legislativa ha evaluado para que profesionales que no son Contadores Públicos Autorizados (en adelante, “CPA”) puedan asistir a los contribuyentes en el proceso de radicación de una planilla. El cuatrienio pasado la Cámara de Representantes presentó el P. de la C. 2172, aprobada por ambos cuerpos, pero vetada por la gobernadora Hon. Wanda Vázquez. Esta medida, introdujo la figura de “Contador-Especialista en Planillas” (en adelante, “Contador-

Especialista”), con la intención de asistir a individuos cuyo volumen de negocios fuera menor a setecientos cincuenta mil (\$750,000) dólares, y al igual que en el P. del S. 337 utilizar un formulario de verificación. Para ser considerado Contador-Especialista la persona debía:

1. Haber obtenido un Bachillerato en Administración de Empresas con Concentración en Contabilidad de alguna universidad acreditada licenciada por el Consejo de Educación de Puerto Rico y acreditada por la “Middle States Commission on Higher Education”.
2. Estar registrado ante el Servicio de Rentas Internas Federal y tener en vigor su número de Identificación de Preparador de Impuestos (“PTIN” por sus siglas en inglés).
3. Estar debidamente registrado como especialista ante el Departamento de Hacienda y tener en vigor su número de especialista según lo dispuesto en la Sección 6071.01 de este Código.
4. Pasar el examen de conocimiento general administrado por la División de Regulación de la Práctica y Educación Contributiva del Área de Política Contributiva del Departamento de Hacienda; o ser un contador público autorizado que tenga en vigor su licencia para practicar su profesión en Puerto Rico. Estar debidamente registrado como especialista y tener en vigor su número de especialista según lo dispuesto en la Sección 6071.01 de este Código.

Por otro lado, el Colegio de CPA además de una video conferencia entre la presidenta CPA Rosa M. Rodríguez, la CPA Denisse Flores, el CPA Felipe Rodríguez y varios miembros de esta Comisión, presentaron un memorial explicativo sobre el P. del S. 276. En este memorial establecen preocupación por el anejo DDC y por las exigencias de educación continua que los CPA deben cumplir que disminuiría que el contribuyente pudiera tener algún problema de credibilidad ante Hacienda. También indican que el haya solo 20 personas certificadas como “Enrolled Agents” no les parece una razón convincente para promover esta enmienda.

El Capítulo 7 del Subtítulo F del Código de Rentas Internas² incluye las disposiciones relacionadas a los Especialistas y Representantes Contributivos. A su vez, el Reglamento Núm. 8049, según enmendado³, adopta los requisitos necesarios para poner en vigor el Registro oficial de especialistas en planillas, declaraciones o reclamaciones de reintegro⁴ y los Requisitos para ejercer como especialista en planillas, declaraciones o reclamaciones de reintegro.⁵ Las disposiciones incluidas en el Código de Rentas Internas como en el Reglamento Núm. 8049, regulan las actividades que el Departamento de Hacienda permitirá ejercer en la preparación de cualquier planilla o declaración de contribución impuesta por el Código de Rentas Internas o cualquier formulario de reclamación de reintegro de estas contribuciones.

La autorización por parte de Hacienda para ejercer como Especialista representa el cumplimiento de lo establecido en el Código de Rentas Internas, reglamento o carta circular emitida por el Secretario de Hacienda. Entre los requisitos para estar inscrito como Especialista está el asistir al Curso sobre los Deberes y Responsabilidades del Especialista en Planillas, Declaraciones y

²Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 1-2011, según enmendada.

³ Depto. Hacienda, Reglamento del Código de Rentas Internas, Núm. 8049 (21 de julio de 2011), <http://www.hacienda.gobierno.pr/sites/default/files/8049.pdf>, según enmendado por el Reglamento Núm. 9025 (9 de mayo de 2018), http://www.hacienda.gobierno.pr/sites/default/files/publicaciones/2018/06/9025_reglamento_especialistas.pdf.

⁴Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 1-2011, Art. 6071.01 (b)(1).

⁵ Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 1-2011, Art. 6071.01 (c)(1).

Reclamaciones de Reintegro que ofrece Hacienda, cumplir con la preparación académica requerida, estar registrado como comerciante y presentar certificación de deuda contributiva, de radicación de planillas y ASUME.⁶

De igual forma, el apartado (a) de la Sección 6071.02⁷ dispone los deberes de los especialistas, los cuales no se limitan a:

- (a) Deberes. — Sin que ello constituya una limitación, todo especialista tendrá los siguientes deberes:
 - (1) actuar competentemente como conocedor de asuntos contributivos.
 - (2) cumplir con las leyes, la moral y orden público.
 - (3) cumplir con las reglas o reglamentos emitidos bajo las disposiciones de este Código.
 - (4) entregar al contribuyente copia de la planilla, declaración o formulario de reclamación de reintegro final, firmada por el especialista.
 - (5) retener y conservar una copia de dicha planilla, declaración o formulario de reclamación o mantener un listado del nombre y número de cuenta de cada contribuyente para quien haya preparado una planilla, declaración o formulario de reclamación. Tales copias y listados estarán disponibles para inspección, a requerimiento del Secretario, por el término de cuatro (4) años computados a partir del cierre del período de planillas, declaraciones o reclamaciones de reintegro.
 - (6) someter la declaración de los especialistas que emplee o contrate durante un período de planillas o declaraciones.
 - (A) Una sociedad o corporación deberá rendir la declaración con respecto a los socios, accionistas y cualesquiera otras personas que firmen las planillas a nombre de la entidad.
 - (B) Esta declaración se someterá al Secretario no más tarde del 31 de julio siguiente a la terminación del período de planillas o declaraciones inmediatamente anterior.
 - (C) El término período de planillas o declaraciones, significa el período de doce (12) meses comenzando el 1 de julio de cada año contributivo.
 - (7) incluir en la planilla, declaración, o formulario de reclamación de reintegro, el nombre del especialista, su firma, número de registro de inscripción, nombre de la firma y número de identificación patronal a fin de facilitar la identificación de dicho especialista, su patrono o ambos, según fuere el caso.
 - (8) mantener la confidencialidad de cualquier información que le haya sido suministrada para o en relación a la preparación de una planilla, declaración o formulario de reclamación de reintegro y utilizar la información que se le supla únicamente para estos fines.
 - (A) El especialista estará exento del deber que antecede cuando la divulgación de la información se efectúe bajo las siguientes circunstancias:

⁶ Inscripción como especialista en planillas, declaraciones o reclamaciones de reintegro, http://www.hacienda.gobierno.pr/sites/default/files/documentos/sc_2887_rev_2_abr_19_rep_6_feb_20_0.pdf

⁷Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 1-2011, Art.6071.02.

- (i) cuando así lo autorice o requiera este Código o cualquier otra ley o sus reglamentos,
 - (ii) cuando así lo requiera una orden emitida por un tribunal competente,
 - (iii) cuando se requiera para la preparación de otras planillas, declaraciones o formularios de reclamación del contribuyente que suple la información.
- (B) En el caso de aquellos especialistas que ejercen una profesión que esté reglamentada por una ley cuyas disposiciones estén en conflicto con cualesquiera de las excepciones cubiertas bajo el inciso (A), dicho especialista no vendrá obligado a divulgar la información que haya obtenido en la preparación de una planilla, declaración o reclamación de reintegro.
- (9) solicitar del Departamento de Hacienda su exclusión del Registro que se establece mediante este Capítulo cuando el especialista decida cesar en el ejercicio de estas funciones.

La Sección 6071.04⁸ de Código de Rentas Internas establece las disposiciones generales relacionadas a la imposición de sanciones administrativas las cuales incluye:

- (a) Las sanciones administrativas por la violación a lo dispuesto en este Capítulo podrán ser impuestas independientemente de otras sanciones o penalidades que se impongan a tenor con otras disposiciones de este Código.
- (b) Las disposiciones relativas a la tasación y cobro de deficiencias no serán de aplicación a la tasación o al cobro de las sanciones administrativas que se impongan por violación a lo dispuesto en la Sección 6071.03 relativa a Sanciones Administrativas por Violación o Incumplimiento de las Disposiciones de este Capítulo.
- (c) El Secretario establecerá mediante reglamento el procedimiento administrativo que se seguirá para la tasación y el cobro, así como para la reclamación del crédito o devolución de las cantidades pagadas por concepto de la imposición de sanciones por violación a lo dispuesto en este Capítulo. Dichos procedimientos deberán contener los requisitos mínimos del debido procedimiento de ley.
- (d) El Secretario podrá decretar la suspensión de la validez de la inscripción en el Registro que se establece mediante este Capítulo por un período no mayor de tres (3) meses cuando el especialista incurra en una actuación prohibida por la Sección 6071.03. Podrá, así mismo, decretar la revocación de la inscripción cuando el especialista incurra en una subsiguiente violación a lo dispuesto en la Sección 6071.03 de este Capítulo. El reglamento que adopte el Secretario establecerá las garantías mínimas del debido proceso de ley para el procedimiento de suspensión y revocación de la validez de la referida inscripción.
- (e) El especialista podrá instar acción judicial para revisar la sanción administrativa que se le haya impuesto por violación a las disposiciones

⁸ Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 1-2011, Art. 6071.04.

- de la Sección 6071.03, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se le denegó su reclamación de devolución o si han transcurrido seis meses siguientes a la fecha en que radicó su reclamación sin que se haya producido una determinación final, lo que ocurra primero.
- (f) Si el especialista paga un quince (15) por ciento de la sanción que le fuere impuesta por violación a la Sección 6071.03(a) y radica una reclamación de devolución de la cantidad pagada, no podrá instarse o continuarse acción de embargo ni procedimiento judicial alguno para el cobro del remanente de la sanción hasta que concluya el procedimiento de revisión judicial que inicie el especialista. Si este último no inicia la acción judicial dentro de los períodos prescriptivos fijados por ley, quedará sin efecto la garantía provista contra embargos y acciones de cobro por el remanente de la sanción que le hubiere sido impuesta.
 - (g) El monto de cualquier sanción que se imponga por violación a la Sección 6071.03 deberá ser tasado dentro de los cuatro (4) años siguientes a la fecha en que se radicó la planilla, declaración o el formulario de reclamación de reintegro. No podrá instarse procedimiento judicial alguno para el cobro de una sanción administrativa que no haya sido tasada durante el referido período. La tasación, imposición y cobro de la penalidad correspondiente por la violación a lo dispuesto en la Sección 6071.03(a) cuando hubiere mediado actuación intencional por parte del especialista, no estará sujeta a término prescriptivo alguno.
 - (h) La reclamación de devolución de las cantidades pagadas por concepto de imposición de sanciones deberá ser radicada dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha en que se efectuó el pago. Este período prescriptivo no será de aplicación cuando mediante una determinación administrativa final o mediante una decisión judicial final y firme se concluya que no hubo insuficiencia en la responsabilidad del contribuyente.
 - (i) El período de prescripción de siete (7) años para el cobro administrativo o judicial de las cantidades adeudadas por concepto de imposición de penalidades quedará interrumpido por el período durante el cual el Secretario está impedido de imponer una penalidad o gestionar el cobro por la vía judicial.

Además de las Sanciones Administrativa que incluimos anteriormente, el Código de Rentas Internas dispone Sanciones de Carácter Penal a todo especialista que viole lo dispuesto en el Código. La Sección 6071.05⁹ dispone que:

- (a) Incurrirá en delito menos grave todo especialista que divulgue o utilice, en violación a lo dispuesto en este Código, la información que reciba en el ejercicio de sus funciones, y toda persona dedicada al negocio de preparar o proveer servicios relacionados con la preparación de planillas o declaraciones que —

⁹ Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 1-2011, Art. 6071.05.

- (1) divulgue o de a conocer cualquier información que haya sido suministrada para, o en relación con, la preparación de cualquier planilla, o declaración, formulario de reclamación de reintegro, o
- (2) utilice dicha información para cualquier propósito que no sea el de preparar, o ayudar en la preparación de cualquier planilla, declaración o formulario de reclamación de reintegro
- (3) Excepciones. —
 - (A) Este apartado no aplicará si la información es divulgada:
 - (i) de acuerdo a las estipulaciones del Código; o
 - (ii) de acuerdo a una orden de un Tribunal.
 - (B) Este apartado no aplicará a la divulgación con el propósito de preparar o ayudar a preparar la planilla, declaración, formulario de reclamación de reintegro o declaración de estimada de la persona a quien pertenece la información.
- (b) Toda persona que ejerza como especialista sin estar inscrito en el Registro que se establece en este Capítulo, incurrirá en delito menos grave.

El Departamento de Hacienda, también podrá solicitar un interdicto contra cualquier persona que ejerza como especialista de planillas en violación a las disposiciones del Código de Rentas Internas.¹⁰

Por otro lado, el Artículo 68 de la Ley Núm. 40-2020 incorporó al Capítulo 7 del Subtítulo F del Código de Rentas Internas, un nuevo Subcapítulo D, el cual establece la creación del Registro de Agentes Acreditados-Especialistas en Planillas. Este Agente-Especialista tendría la facultad de asistir a aquellos individuos y entidades conductos dedicadas a la industria y negocio y cuyo volumen de negocios sea menor a un millón (\$1,000,000) de dólares, en poder validar ciertos gastos para que sean deducibles para la determinación del ingreso neto sujeto a Contribución Básica Alterna (en adelante, “CBA”) o Contribución Alternativa Mínima (en adelante, “CAM”), mediante la preparación de un formulario de verificación de diligencia debida (en adelante, “due diligence checklist”) y sin la necesidad de someterse a los Procedimientos Previamente Acordados (en adelante, “AUP” por sus siglas en inglés). Según lo dispuesto en la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 19-14 (“CCRI 19-14”), este “due diligence checklist” se incorporó en el Anejo DDC. De acuerdo con la CCRI 19-24, la responsabilidad del Agente-Especialista será verificar los gastos reclamados por el contribuyente y juramentar el Anejo DDC, certificando que las deducciones reclamadas por el contribuyente en la planilla son gastos ordinarios y necesarios para llevar a cabo la operación de industria y negocio del contribuyente.

Para ser considerado como Agente-Especialista, la Sección 6074.01 (d) del Código de Rentas Internas¹¹ dispone que además de cumplir con los requisitos de un Especialista¹² deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales:¹³

- (A) haber obtenido un Bachillerato de alguna universidad acreditada licenciada por el Consejo de Educación de Puerto Rico y acreditada por “Middle States Commission on Higher Education”;

¹⁰ Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 1-2011, Art. 6071.06.

¹¹ Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 1-2011, § 6074.01(d)(2).

¹² Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 1-2011, § 6071.01.

¹³ Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 1-2011, § 6074.01 (d).

- (B) estar registrado ante el Servicio de Rentas Internas Federal y tener en vigor su número de Identificación de Preparador de Impuestos (“PTIN” por sus siglas en inglés);
- (C) estar debidamente registrado como especialista ante el Departamento de Hacienda y tener en vigor su número de especialista según lo dispuesto en la Sección 6071.01 de este Código; y
- (D) aprobar el examen de Agente Enlistado (Enrolled Agent) requerido por el Servicio de Rentas Internas Federal (“IRS” por sus siglas en inglés) y haber obtenido el Certificado de Agente Enlistado (Enrolled Agent) del IRS; o ser un Contador Público Autorizado que tenga en vigor su licencia para practicar su profesión en Puerto Rico.

Y en virtud de la facultad conferida al Secretario de Hacienda en la Sección 6074.01 (d)(2) del Código de Rentas Internas, la CCRI 19-14 indica que para obtener el ID de Agente-Especialista, el solicitante que no sea contador público autorizado (“CPA”) deberá prestar una fianza a favor del Secretario por la cantidad de diez mil (\$10,000) dólares. La fianza será para garantizar el pago de las deudas contributivas sujetas a la verificación en la eventualidad de que luego de algún proceso de investigación o auditoría se determine que las cantidades informadas en el Anejo de Verificación de Diligencia Debida por Agente Acreditado-Especialista, no constituirían deducciones admisibles.

Respetando las mejores prácticas del proceso legislativo esta Comisión determinó prudente evaluar los informes sobre el P. de la C. 2172 y P. de la C. 2419, realizados en 2019 y 2020, respectivamente, redactados por las comisiones de la Cámara de Representantes y el Senado y que, entre otras cosas, incluye la creación del Agente-Especialista.

El 14 de noviembre de 2019 la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, “PROMESA” de la Cámara de Representantes (en adelante, “Comisión de Hacienda de la Cámara”), presidida por el Hon. Antonio Soto Torres presentó el segundo informe positivo sobre el P. de la C. 2172. En el mismo establece que:

. . . , la medida contiene unas enmiendas favorables a los contables especialistas en planilla para que puedan certificar las mismas bajo la contribución básica o mínima alterna sin necesidad de tener que preparar una AUP o similar, siempre y cuando el Ingreso Bruto reportado no sobrepase los \$750,000. De esta forma, se le flexibiliza las pequeñas y medianas empresas el proceso de certificación de los gastos que acompañan en su planilla de contribución sobre ingresos.

En 2020 la Cámara de Representantes presentó el P. de la C. 2419. El informe presentado por la Comisión de Hacienda en la Cámara hace referencia al establecimiento de requisitos adicionales a los profesionales que no sean CPA que quieran formar parte del registro de Agente-Especialista. Además, alude a que este cambio ayuda grandemente al pequeño empresario al reducir la carga de hacer negocios. Según estimaron, cerca de 25,000 contribuyentes por servicios profesionales pudieran beneficiarse de esta medida¹⁴. Para nuestra Comisión esto no resulta claro. Contrario a los planteamientos de la Comisión de Hacienda de la Cámara realizados en el 2020, nuestra Comisión sostiene que añadir requisitos de la envergadura que requiere el Agente-Especialista no representa una ayuda ni para el individuo ni para el pequeño empresario, que han sido los más afectados en la crisis que actualmente enfrentamos. Incluso, le aumenta los costos al exigirle a los profesionales que no son CPA una fianza adicional para poder obtener el título de Agente Acreditado-Especialista.

¹⁴ Informe Positivo de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, sin enmiendas, del P. de la C. 2419.

Por otro lado, el Informe Positivo que preparó en marzo de 2020 la Comisión de Hacienda del Senado, incluyó la preocupación de la Asociación Profesional de Contadores, Inc. en relación con los pocos profesionales que tienen la certificación como Agente Inscrito emitido por el IRS. Esta certificación, requiere aprobar un examen que no es ofrecido en nuestra jurisdicción, por lo que el profesional interesado tendría que tomar el mismo en Estados Unidos. En el informe, la Comisión incluye entre sus comentarios que el requerir estados financieros auditados o AUP por parte de pequeños comerciantes resulta ser demasiado oneroso¹⁵, preocupación que compartimos.

La tecnología incorporada por el Departamento de Hacienda en el 2016 y conocida como Sistema Unificado de Rentas Internas (en adelante, “SURI”), supone un adelanto en el procesamiento de planillas y la centralización de la información contributiva de los contribuyentes en un solo sistema. Este adelanto en la tecnología ciertamente ayuda a la fiscalización delegada por nuestra ley suprema¹⁶ y como parte de la responsabilidad de administrar las leyes tributarias de una manera eficiente maximizando los recursos del erario.¹⁷

No hay manera de reactivar la economía añadiéndole complejidad a los procesos y los sistemas contributivos. Tradicionalmente, las economías en desarrollo avanzan por la implementación de políticas que disminuyan los costos de hacer negocios. Hoy más que nunca, es necesario que Puerto Rico vuelva a ser competitivo y eliminar o reducir los escollos o dificultades de hacer negocios en Puerto Rico. Y para esto, es necesario comedir qué iniciativas potencialmente mejorarán la economía del país y facilitan los procesos de hacer negocios. La falta de la rendición de cuentas sobre la efectividad operacional y la gestión como agencia fiscalizadora y recaudadora de impuestos, permite y facilita que se traspase al contribuyente la carga y el costo de la fiscalización.

Esta Comisión, está comprometida con revisar constantemente las disposiciones contributivas vigentes, para asegurar que las mismas cumplen la intención legislativa, redunden en beneficios para el pueblo y que las agencias cumplen con su responsabilidad.

Luego de evaluar el P. del S. 276 según presentado por petición, nuestra Comisión entiende que los requerimientos recomendados en la medida no son necesarios. El incluir como opción para ser considerados un Agente-Especialistas el aprobar un curso, una certificación y el cumplir con requisitos del IRS, no garantizan que el profesional cumpla su deber y no agregan valor alguno. Además, los costos administrativos se incrementan innecesariamente al Departamento de Hacienda por la necesidad de crear todo un andamiaje administrativo paralelo para regular a los Agentes-Especialistas, resultando en una duplicidad de regulación al Especialista en Planillas. Es por esto, que la Comisión concluye que el P. del S. 337, es uno más completo y va acorde con lo que el país necesita.

IMPACTO FISCAL

Esta pieza legislativa no representa un impacto fiscal.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas del P. del S. 337.

¹⁵ Informe Positivo de la Comisión de Hacienda del Senado, sin enmiendas, del P. de la C. 2419.

¹⁶ Const. PR art. IV, § 6.

¹⁷ Exposición de motivos, Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 28, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de “Avenida Edgar Martínez”, la Carretera PR-693, en jurisdicción de Dorado, desde su intersección con la PR-2, hasta su encuentro con el Desvío Sur Felisa Rincón, en justo reconocimiento a su exaltación al Salón de la Fama del Béisbol de las Grandes Ligas, su excelente trayectoria deportiva, filantrópica y ciudadana; para ordenar la realización de una actividad para develar el nombre de la avenida y la colocación de ~~pondrán~~ una señalización vial que anuncie el mismo, que estará a cargo del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio Autónomo de Dorado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nacido en Nueva York el 2 de enero de 1962, Edgar Martínez se crió en el barrio Maguayo de Dorado. Comenzó su carrera profesional en el béisbol el 19 de diciembre de 1982, cuando el equipo de los Marineros de Seattle, lo firmó a las ligas menores, gracias al escucha José (Cocó) Laboy. Jugó con este equipo toda su carrera profesional en Grandes Ligas, que consistió de dieciocho (18) temporadas. Hizo su debut en Grandes Ligas el 12 de septiembre de 1987, y se convirtió en un jugador fijo de la alineación de los Marineros de Seattle en 1990.

Empezó su carrera como tercera base y ganó su primer título de bateo de la Liga Americana en 1992, con promedio de .343. Se convirtió en un bateador designado a tiempo completo a partir del 1995, luego de perderse la temporada de 1994 por lesiones. Hasta la fecha, es el único bateador designado en la historia que ha ganado un título de bateo, obteniéndolo en 1995, con un promedio de .356. Finalizó segundo en el 1997, con promedio de .330. Es decir, fue campeón bate en los años 1992 y 1995.

El 9 de agosto de 2004, anunció su retiro al final de la temporada. Sobre su decisión de retirarse, comentó lo siguiente:

“Es duro, muy duro, siento en mi mente y mi corazón el deseo de seguir jugando. Pero mi cuerpo está diciendo algo diferente, así que siento que esta es una buena decisión.”

Edgar Martínez es considerado uno de los mejores bateadores designados de todos los tiempos. Además, es uno de ~~sólo~~ nueve (9) jugadores en la historia de las Grandes Ligas ~~en~~ sumar que han sumado al menos trescientos nueve (309) jonrones, quinientos (500) dobles y mil (1,000) bases por bola, dejando un promedio de bateo de más de .312 y un porcentaje de embasarse de .400. Los otros en ese grupo son, nada más y nada menos, que los grandes: Lou Gehrig, Rogers Hornsby, Stan Musial, Babe Ruth, Ted Williams, Todd Helton, Chipper Jones y el dominicano Manny Ramírez.

Además, tuvo aproximadamente, dos mil doscientos cuarenta y siete (2,247) hits, mil doscientas sesenta y una (1,261) carreras empujadas y siete (7) apariciones en juegos de estrellas. Entre los años 1995 al 2000, tuvo promedios de ciento tres (103) carreras, cuarenta y dos (42) dobles, veintinueve (29) cuadrangulares y ciento diez (110) carreras impulsadas por temporada. Durante ese tiempo, nunca bateó para un promedio menor de .322. Fue seleccionado al Juego de Estrellas de las Grandes Ligas de Béisbol en siete (7) ocasiones.

Por otro lado, el Salón de la Fama del Béisbol se fundó en el año 1939, en Cooperstown, New York. La conceptualización del mismo nació de la iniciativa de la Fundación Clark, una organización privada que trataba de atraer turistas a la ciudad. Los jugadores son elegidos al Salón de la Fama por la Asociación de Escritores de Béisbol de América (BBWAA, por sus siglas en inglés) y por el Comité de Veteranos, compuesto por miembros del Salón y ganadores del premio Frick y Spink. De una papeleta general que contiene alrededor de veinticinco (25) a cuarenta (40) candidatos, cualquier jugador que recibe el 75% o más de los votos de las papeletas es exaltado.

El 22 de enero de 2019, Edgar Martínez, fue exaltado al Salón de la Fama de Cooperstown. Con su elección, Edgar se consagraó como el primer doradeño en conquistar el galardón y el quinto boricua en llegar al codiciado recinto de los inmortales del béisbol de las ~~Grandes Ligas~~ Grandes Ligas. Edgar, se une a otros puertorriqueños previamente exaltados al Salón de la Fama del Béisbol, tales como: Roberto Clemente, Orlando “Peruchín” Cepeda, Roberto Alomar e Iván “Pudge” Rodríguez. También se une a la estrella Atanasio “Tany” Pérez, nacido en Cuba, pero considerado hijo de Puerto Rico.

A través de su activismo comunitario, Edgar ha hecho inmensas e innumerables aportaciones. Por mencionar solo algunas, es un hecho conocido que Edgar y su esposa han invertido muchísimas horas, fondos, recursos y contribuciones al *Seattle Children's Hospital*. Además, colabora a través de ~~con~~ la Fundación Edgar Martínez, la cual fue establecida por los Marineros de Seattle en honor a su retiro y que se dedica a investigar la distrofia muscular. -También, ha apoyado importantes proyectos benéficos, tales como el *Make-A-Wish Foundation*, *Wishing Star Foundation* y el *Boys & Girls Clubs of America*, entre muchos otros. Debido a sus contribuciones, el 20 de junio de 2007 fue incluido en el Salón de la Fama del Deporte Mundial de Boise, en Idaho.

Por todo lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, entiende más que meritorio designar con el nombre de “Avenida Edgar Martínez”, la Carretera PR-693, en jurisdicción de Dorado, desde su intersección con la PR-2, hasta su encuentro con el Desvío Sur Felisa Rincón, en justo reconocimiento a su exaltación al Salón de la Fama del Béisbol de las Grandes Ligas y su excelente trayectoria deportiva, filantrópica y ciudadana.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa con el nombre “Avenida Edgar Martínez”, la Carretera PR-693, en jurisdicción de Dorado, desde su intersección con la PR-2, hasta su encuentro con el Desvío Sur Felisa Rincón, en justo reconocimiento a su exaltación al Salón de la Fama del Béisbol de las Grandes Ligas y su excelente trayectoria deportiva, filantrópica y ciudadana.

Sección 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Sección 3.- Una vez aprobada esta Resolución Conjunta, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con el Municipio Autónomo de Dorado, procederá con la nueva identificación y rotulación del tramo aquí designado, conforme dispone esta. El financiamiento y la instalación de esta rotulación podrán ser realizados por entidades públicas o privadas, siempre que

medie la asesoría técnica y la aprobación del DTOP sobre las regulaciones aplicables a la rotulación de vías estatales.

Sección 4.- Se ordena la celebración de una actividad para develar el nombre de la avenida ~~pondrán una señalización vial que anuncie el mismo, la cual que~~ estará a cargo del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio Autónomo de Dorado.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente, luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 28**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 28** (en adelante, “**R. C. del S. 28**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito designar con el nombre de “Avenida Edgar Martínez”, la Carretera PR-693, en jurisdicción de Dorado, desde su intersección con la PR-2, hasta su encuentro con el Desvío Sur Felisa Rincón, en justo reconocimiento a su exaltación al Salón de la Fama del Béisbol de las Grandes Ligas, su excelente trayectoria deportiva, filantrópica y ciudadana; para ordenar la realización de una actividad para develar el nombre de la avenida y la colocación de una señalización vial que anuncie el mismo, que estará a cargo del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio Autónomo de Dorado.

INTRODUCCIÓN

El pasado 22 de enero de 2019, el pelotero doradeño Edgar Martínez, fue exaltado al Salón de la Fama de Coopertown. Se convirtió entonces en el primer doradeño en conquistar el galardón y el quinto boricua en llegar al codiciado recinto de los inmortales del béisbol de las Grandes Ligas. Aunque nacido en Nueva York, Martínez se crio en el barrio Maguayo de Dorado. Desde joven, demostró gran desempeño en el Béisbol, razón por la que se desarrolló hasta llegar a las Grandes Ligas del Béisbol. A través de los años le ha distinguido su perseverancia, disciplina, compromiso y amor patrio. Siempre ha mostrado su orgullo por su pueblo de Dorado y por su barrio Maguayo.

Ante este importante logro, y a petición del Municipio Autónomo de Dorado, se presentó la R. C. del S. 28, la cual tiene como propósito designar la Carretera PR-693, en jurisdicción de Dorado, desde su intersección con la PR-2, hasta su encuentro con el Desvío Sur Felisa Rincón, con el nombre de “Avenida Edgar Martínez”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Al través de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, el Legislador puertorriqueño creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, como la entidad gubernamental a cargo de aprobar los nombres de las estructuras gubernamentales. La sección 3 de esta Ley, por vía de excepción, esboza que la Comisión Denominadora queda relevada de esta función cuando la Asamblea Legislativa expresamente dispone

sobre el nombre de una estructura.¹⁸ Es claramente notable, que hubo un poder delegado por parte de la Asamblea Legislativa a esta Comisión Denominadora, sin embargo, mantiene el poder para hacer designaciones expresas, como es el caso de la R. C. del S. 28.

Edgar Martínez Salgo es un hijo admirable de Dorado. Fue producto de sus ligas deportivas infantiles y juveniles. Es ahí, donde comenzó la prometedora carrera, de quien hoy por hoy, es uno de los inmortales en el Salón de la Fama de Coopertown. Esto sin olvidar que, desde el 2007 fue exaltado al Pabellón de la Fama de la Serie del Caribe e incluido en el Salón de la Fama del Deporte Mundial de Boise, en Idaho. Su admirable carrera deportiva, sumado a un fuerte compromiso por las comunidades puertorriqueñas, le han merecido ser un doradeño distinguido.

Como ya se ha mencionado, en enero de 2019, Edgar Martínez fue exaltado al Salón de la Fama de Coopertown. Esta designación llevó a la Legislatura Municipal de Dorado a aprobar de manera unánime, la Resolución Núm. 31, Serie 2018-2019, el 29 de enero de 2019, la cual fue firmada por el Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera el día siguiente. A través de la sección 1 de esta Resolución, el Municipio expresó:

Solicitamos de la honorable Legislatura de Puerto Rico, por conducto de sus Señores Presidentes, que se designe con el nombre de “Avenida Edgar Martínez” la carretera estatal 693 desde su intersección con la carretera PR-2 hasta el punto de encuentro con el Desvío Sur Felisa Rincón, próximo al área urbana.¹⁹

Es meritorio señalar que, en el cuatrienio 2017-2020, el representante Carlos Méndez Núñez presentó la Resolución Conjunta de la Cámara 453, con un propósito similar al de la presente R. C. del S. 28. Este proyecto fue presentado el 4 de febrero de 2019 y el 7 de febrero, recibió el voto a favor de treinta y nueve (39) representantes, de diferentes partidos políticos. No hubo oposición o abstención alguna al proyecto, pero sí doce (12) ausencias. Posteriormente, el 28 de mayo del mismo año, el pleno del Senado de Puerto Rico votó sobre la R. C. de la C. 453, con veintinueve (29) votos a favor, ninguna abstención u oposición y una (1) ausencia. Lamentablemente, luego de aprobarse un comité de conferencia sobre la pieza legislativa, no hubo trámite ulterior.

A estos fines y a solicitud del Alcalde de Dorado, fue presentada la R. C. del S. 28 el 19 de febrero de 2021 y referida a nuestra Comisión el 23 de febrero. El 24 de febrero de 2021, se solicitaron comentarios al DTOP y al Municipio de Dorado. El DTOP sometió sus comentarios por escrito el 24 de marzo de 2021. Por su parte, el Municipio de Dorado sometió comentarios sobre la R. C. del S. 31, de propósito similar a la pieza legislativa aquí atendida, y del cual no se habían solicitado comentarios a entidad alguna. A continuación, se presenta un resumen de ambos memoriales.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

La secretaria designada del DTOP, Ing. Eileen M. Vélez Vega, emitió comentarios escritos, donde expresa que no hay oposición de la agencia a la aprobación de la R. C. del S. 28, siempre que se consideren los puntos establecidos en su ponencia. En la primera parte de los comentarios, se presentó un resumen del propósito de la medida legislativa bajo análisis. La Secretaria esbozó que, el DTOP favorece que las carreteras sean identificadas únicamente mediante un sistema numérico, como ocurre en la mayor parte del mundo. No obstante, reconoce que en la cultura puertorriqueña es muy común que se hagan estas designaciones para reconocer las aportaciones de personas particulares a la sociedad.

El DTOP expresó que, conforme a la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre

¹⁸ 23 LPRA §180

¹⁹ Resolución Núm. 31, Serie 2018-2019, 30 de enero de 2021, Municipio de Dorado.

Asociado de Puerto Rico”, es la entidad con ese mismo nombre la encargada de evaluar las designaciones con nombres que sean propuestos. Por tal razón, entiende el DTOP que su agencia no debe intervenir con ese proceso.

No obstante, la sección 3 de la Resolución Conjunta indica que el DTOP, en conjunto con el Municipio de Dorado, procederán con la identificación y rotulación del tramo que se busca designar. Explicó el DTOP que todo rótulo a instalarse deberá cumplir con las especificaciones del “Manual de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito” (MUTCD, por sus siglas en inglés). Este manual es un documento federal que regula y da uniformidad a los dispositivos de control de tránsito en las carreteras. Dar cumplimiento al mismo es requerido, para poder continuar recibiendo los fondos federales que se asignan para seguridad vial.

Asimismo, el DTOP destaca que en ocasiones no cuentan con el espacio y las distancias necesarias para colocar los rótulos, sin que estos intervengan con la rotulación oficial requerida. Entienden que la contaminación visual y el exceso de información, puede atentar contra la seguridad de los ciudadanos, si no se provee un espacio prudente entre un rótulo y otro. Expresaron que el MUTCD precisamente, no promueve la proliferación de rótulos con nombres en la vía pública, pues puede ser una distracción para los conductores. “Tampoco promueven que se nombren carreteras por segmentos, debido a que esto puede crear confusión al momento de responder a emergencias”.

Por otra parte, el memorial expresa que, consciente de la situación fiscal del Gobierno, no les parece recomendable utilizar los limitados recursos del Estado para este tipo de proyecto de rotulación. Basándose en lo expuesto previamente en el memorial, el DTOP sugiere que este tipo de medidas legislativas dispongan lo siguiente: (1) que el sector privado podrá encargarse del financiamiento e instalación de los rótulos; (2) que “[e]l DTOP y la ACT estarán disponible para brindar la asesoría técnica necesaria para que la rotulación cumpla con los parámetros del” MUTCD, y (3) que ningún rótulo podrá ser instalado en las vías estatales, sin contar con la aprobación del DTOP y/o la ACT.

Por último, en reconocimiento a la discreción que tiene la Asamblea Legislativa para denominar estructuras y vías, el DTOP no tiene objeción en que se apruebe la medida, siempre y cuando se consideren los puntos antes esbozados.

Municipio de Dorado

El alcalde del Municipio de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera, emitió comentarios escritos en los cuales da “todo [su] apoyo y endoso para que se le haga justicia a Edgar Martínez Salgado y su nombre figure con prominencia en la carretera [PR-693]”. En la primera parte de los comentarios, el Alcalde indicó que la medida legislativa —refiriéndose a la R. C. del S. 31— “recoge en esencia la expresión de todo un pueblo en favor de una de sus glorias deportivas y ciudadanas”.

El Municipio presentó una reseña de la admirable carrera deportiva de Martínez Salgado. Asimismo, expresó que esta designación simboliza “honrar las ejecutorias de un excelente ser humano que a su paso por los diamantes deportivos fue evidenciado calidad, compromiso y consistencia”. Asimismo, afirmó el Municipio que los triunfos de Martínez nunca “nublaron ni empañaron su orgullo de ser doradeño ni su amor por su barrio de Maguayo”.

Por último, expresó el Municipio que tanto su Legislatura Municipal, como su Alcalde endosan que se haga la designación de esta vía con su nombre.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo varias enmiendas al título, así como a la Exposición de Motivos de la medida legislativa, con el fin de mejorar la ortografía de la misma. Asimismo, se tomaron en consideración todas las enmiendas presentadas por el DTOP, las cuales fueron incorporadas en la

sección 3 de la Resolución Conjunta. Asimismo, se introdujeron cambios al texto de la sección 4, con el fin de evitar la repetición con lo ya dispuesto en la sección 3.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La designación de “Avenida Edgar Martínez” al tramo aquí dispuesto de la carretera PR-693, es una medida que busca reconocer el trabajo, la disciplina y el compromiso del pelotero doradeño Edgar Martínez. Martínez ha puesto el nombre de Puerto Rico en alto a través de los años y así se le reconoce por todos y todas. Por otra parte, los estatutos aplicables a esta designación permiten que, la Asamblea Legislativa haga este tipo de acciones para denominar alguna estructura del Gobierno estatal. En la dirección de cumplir con lo aquí dispuesto, la R. C. del S. 28 es un mecanismo legislativo viable, válido y loable, que no representa un impacto fiscal significativo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 28, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 126, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones ~~la Comisión~~ de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, ~~a la Comisión~~ de Salud y ~~a la Comisión~~ de Desarrollo ~~del~~ de la Región Este del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación ~~exhaustiva~~ con relación al uso y abuso de tabaco, alcohol y sustancias controladas en menores de veintiuno (21) años en la Región Este de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que los derechos enumerados en las secciones previas de la Constitución no suponen “la exclusión de otros derechos pertenecientes al pueblo en una democracia, y no mencionaos específicamente”. Tampoco se entenderá como restrictiva de la facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo”. Siendo el aprobar leyes en protección de la

salud del pueblo una facultad inherentemente legislativa, este Senado reconoce el particular grado de importancia que el atender la actual crisis de la salud mental que arroja el largo y ancho ~~de la isla del~~ país amerita; al igual que su responsabilidad con el desarrollo y desenlace del mismo.

Según la Organización Mundial de la Salud, cuando hablamos de Salud Mental nos referimos a un estado de completo bienestar físico, mental, social, en el que la persona es capaz de hacer frente a los numerosos factores de estrés de la vida, desplegar todo su potencial, funcionar de forma productiva y fructífera y contribuir a su comunidad.²⁰ El concepto se relaciona con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos. Según la ya citada organización:

“Las políticas nacionales de salud mental no deben ocuparse únicamente de los trastornos mentales, sino reconocer y abordar cuestiones más amplias que fomentan la salud mental como la incorporación de la promoción de la salud mental a las políticas y programas de los sectores gubernamental y no gubernamental. Además del sector de la salud, es esencial la participación de los sectores de la educación, el trabajo, la justicia, el transporte, el medio ambiente, la vivienda o la asistencia social”.²¹

Antes de la aparición ~~de la~~ del COVID-19, las estadísticas sobre trastornos mentales (incluidos trastornos neurológicos y relacionados con el consumo de sustancias adictivas, el riesgo de suicidio y las discapacidades psicosociales e intelectuales conexas) ya mostraban un panorama sombrío:

- La economía mundial pierde más de un (1) billón de dólares estadounidenses cada año debido a la depresión y la ansiedad.
- La depresión afecta a ~~doscientos sesenta y cuatro~~ (264) millones de personas en el mundo.
- Alrededor de la mitad de los trastornos mentales empiezan a partir de los catorce (14) años y el suicidio es la segunda causa de muerte entre los jóvenes de quince (15) a veintinueve (29) años.
- Más de una (1) de cada cinco (5) personas que viven en situaciones de conflicto tiene un trastorno mental.
- Las personas con trastornos mentales graves fallecen entre los diez (10) y veinte (20) años antes que la población general.
- Menos de la mitad de los países afirman que sus políticas en materia de salud mental se ajustan a las convenciones de derechos humanos.
- En países de ingresos bajos y medianos, entre el setenta y seis por ciento (76%) y el ochenta y cinco por ciento (85%) de las personas con trastornos mentales no reciben ningún tratamiento para su enfermedad, a pesar de que esté probado que se puede intervenir de forma eficaz en cualquier contexto de recursos.
- En el mundo hay menos de un profesional de salud mental por cada ~~10.000~~ diez mil (10,000) personas.
- Las violaciones de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales graves están generalizadas en todos los países del mundo.²²

²⁰ O.M.S., Salud Mental (2021) https://www.who.int/topics/mental_health/es/ (visitado 2/25/2021).

²¹ O.M.S., Salud mental: fortalecer nuestra respuesta (30 de marzo de 2018) <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response> (visitado 2/25/2021).

²² NACIONES UNIDAS, INFORME DE POLÍTICAS: LA COVID-19 Y LA NECESIDAD DE ACTUAR EN RELACIÓN CON LA SALUD MENTAL 6 (13 de mayo de 2020) https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/policy_brief_-_covid_and_mental_health_spanish.pdf (visitado 2/25/2021).

Por otra parte, según el ~~EL~~ Informe de Políticas: ~~La~~ El COVID-19 y la necesidad de actuar en relación con la salud mental, de las Naciones Unidas, la mayoría de los trastornos mentales aparecen durante la juventud y adolescencia, por lo que estos son grupos de riesgo en la crisis actual del Covid-19.

“El futuro de muchos jóvenes se ha visto afectado. Por ejemplo, se han cerrado escuelas, no se han celebrado exámenes y se han reducido las perspectivas económicas. Las principales fuentes de angustia son las preocupaciones por la salud de los familiares, el cierre de escuelas y universidades, la pérdida de la rutina y la pérdida de conexión social. La prestación de servicios de salud mental debe incluir acciones concretas adaptadas a este grupo de población.”²³

Puerto Rico no ha sido la excepción a las tendencias marcadas de salud mental a nivel mundial. Sumada al hambre, pobreza e incertidumbre, no cabe duda de que la pandemia ha dejado profundas heridas en la salud mental de los puertorriqueños. Sin embargo, aunque no existe un panorama claro en cuanto como o cuando la nación puertorriqueña logrará superar sus agravios, no cabe duda de que se necesita invertir en la salud mental de los niños para que se pueda desarrollar positivamente cuando sean adultos. Solo así los puertorriqueños podemos aspirar a un futuro.

Una de las aflicciones de mayor prevalencia en la salud mental puertorriqueña es el uso problemático de sustancias controladas. Distinguir el término uso **problemático** de sustancias controladas es reconocer que hay personas cuyo consumo de sustancias controladas les es problemático y otras para quien no. Sin embargo, en base a información ofrecida por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, ASSMCA (2016), once punto cinco por ciento (11.5%) de las personas tienen un trastorno por uso de sustancias, el setenta y cuatro por ciento (74%) de estas nunca acceden a tratamiento especializado; por lo que advenir a información empírica certera que permita legislar de forma precisa es difícil. No obstante, se estima que por cada (\$1.00) dólar que se invierte en tratamiento para adicción se generan de siete (\$7.00) a diez (\$10.00) dólares de ahorros en beneficio social; lo que deja claro que invertir esfuerzos en prevenir y el tratar los trastornos por uso de sustancias es cónsono con la sana administración pública que se espera de este cuerpo legislativo.

Los pilares para poder atender la prevalencia de trastornos por uso de sustancias son: (1) prevención y educación; (2) reducción de daños; (3) tratamiento en demanda; y (4) políticas públicas. En base a estos pilares se nos hace menester el fomentar e integrar políticas públicas sensibles y salubristas que respondan a lo determinante y a los elementos multifactoriales en todos los niveles, entiéndase: prevención, intervención y estructura administrativa.

Ahora bien, se ha traído a la consideración de esta asamblea legislativa el hecho de que, según la Consulta Juvenil 2020 de ASSMCA, en donde se consultan a miles de estudiantes de los sistemas público y privado alrededor de Puerto Rico entre séptimo 7~~mo~~ y duodécimo 12~~mo~~ grado, el ocho punto siete por ciento (8.7%) de los menores encuestados reportaron haber fumado tabaco alguna vez (seis punto uno por ciento 6.1% en el último año y cinco punto uno por ciento 5.1% en el último mes); cuarenta y dos punto nueve por ciento 42.9% había ingerido alcohol alguna vez (treinta y tres por ciento 33% en el último año y veinticuatro punto tres por ciento 24.3% en el último mes); cuatro punto nueve por ciento 4.9% reportó haber utilizado pastillas no recetadas alguna vez (tres punto tres por ciento 3.3% en el último año y dos punto uno por ciento 2.1% en el último mes); diecisiete punto dos por ciento 17.2% usó drogas ilícitas alguna vez (once punto siete por ciento 11.7% en el último año

²³ Id. en la pág 16.

y seis punto nueve por ciento 6.9% en el último mes). Llamó la atención el que la región de Caguas-Fajardo fue la de mayor prevalencia de consumo reportado:

Prevalencia de uso de bebidas con alcohol en el último año entre estudiantes de 7^{mo} a 12^{mo} grado por áreas de servicio de ASSMCA, Consulta Juvenil VIII, 2018-20



Área Metro	Arecibo	Bayamón	Caguas	Fajardo	Guayama	Mayagüez	Moca	Ponce	Utado	Todos (%)
31.8	25.6	31.5	39.6	31.0	32.7	44.3	36.6	35.0	20.9	33.0

n = 8,603



Prevalencia de uso de tabaco en el último año entre estudiantes de 7^{mo} a 12^{mo} grado por áreas de servicio de ASSMCA, Consulta Juvenil 2018-20



Área Metro	Arecibo	Bayamón	Caguas	Fajardo	Guayama	Mayagüez	Moca	Ponce	Utado	Todos (%)
5.4	2.8	5.0	12.7	7.4	5.2	5.3	5.1	4.6	7.2	6.1

n = 8,603



Prevalencia de uso de drogas ilícitas en el último año entre estudiantes de 7^{mo} a 12^{mo} grado por áreas de servicio de ASSMCA, Consulta Juvenil VIII, 2018-20*



Área Metro	Arecibo	Bayamón	Caguas	Fajardo	Guayama	Mayagüez	Moca	Ponce	Utado	Todos (%)
12.5	6.8	12.4	13.9	13.1	10.5	12.9	11.1	11.3	6.2	11.7

n = 8,603

* Sólo incluye marihuana, inhalantes, cocaína, heroína, crack y drogas de diseño.



Prevalencia de uso de pastillas no recetadas en el último año entre estudiantes de 7^{mo} a 12^{mo} grado por áreas de servicio de ASSMCA, Consulta Juvenil VIII, 2018-20



Área Metro	Arecibo	Bayamón	Caguas	Fajardo	Guayama	Mayagüez	Moca	Ponce	Utado	Todos (%)
2.7	2.0	3.0	6.1	4.8	2.5	1.1	2.6	2.5	3.7	3.3

n = 8,603

Motivados por esta recién adquirida información, es meritorio que esta Asamblea Legislativa tome acción e investigue y atienda el uso de sustancias en la población puertorriqueña menor de veintiún (21) años, con un enfoque particular en la región Caguas Fajardo donde observamos un nivel alto de consumo a diferencia de otras regiones de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a ~~las Comisiones~~ ~~la Comisión~~ de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, de Salud y a ~~la Comisión~~ de Desarrollo de la Región del Este del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisiones”) realizar una investigación ~~exhaustiva~~ con relación al uso y abuso del tabaco, alcohol y sustancias controladas en menores de veintiún (21) años en la región Este de Puerto Rico.

Sección 2.- Las Comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisiones rendirán un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días desde la aprobación de la Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 126, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 126 propone realizar una investigación con relación al uso y abuso de tabaco, alcohol y sustancias controladas en menores de veintiuno (21) años en la Región Este de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, de Salud y de Desarrollo de la Región Este del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 126, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 143, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, estudio y análisis sobre la política anunciada por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para habilitar y publicar una plataforma cibernética en la que los patronos privados reportarán a aquellos empleados y empleadas que no regresen a su empleo luego de ser convocadas, a raíz de la pandemia por el Covid-19.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace poco más de un año, el Gobierno emitió la Orden Ejecutiva OE-2020-023, mediante la cual se ordenó un cierre total y confinamiento a todas las personas residentes en Puerto Rico, con excepción de los trabajadores y trabajadoras de primera línea, tras registrar en la isla los primeros contagios por el Covid-19. Luego de varias semanas de confinamiento, fueron cientos de miles de trabajadores y trabajadoras que se vieron imposibilitados de regresar a sus empleos, como resultado de las restricciones contenidas en las órdenes ejecutivas, ante la amenaza de propagación del virus a nivel mundial.

Por su parte, a partir del mes de abril de 2020, el Congreso de los Estados Unidos aprobó varios paquetes de ayudas económicas que incluyeron programas de estímulos económicos, pago por desempleo, préstamos de protección de nómina, entre otros. Sobre este último, el *Paycheck Protection Program*²⁴ (“PPP” por sus siglas en inglés), otorgó préstamos a compañías con menos de quinientos (500) empleados, que concedían hasta dos punto cinco (2.5) veces el gasto de nómina mensual. Con ello, surgió también un programa para perdonar dichos préstamos, sujeto a varios requisitos, entre los que se encuentra: que al menos el sesenta (60%) por ciento del préstamo se utilice directamente para cubrir el pago de nómina. Queda claro que tanto los estímulos económicos como el pago por desempleo son partidas limitadas que han recibido los trabajadores y trabajadoras en Puerto Rico, en comparación con los préstamos PPP, de los que se han logrado beneficiar miles de patronos privados.

No obstante, existe una preocupación genuina de parte de esta Asamblea Legislativa de investigar la procedencia y propósito de un anuncio que realizara el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (“DTRH”) en conjunto con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”), el pasado 16 de marzo de 2021, aniversario de la entrada en vigor de la OE-2020-023. Las referidas agencias anunciaron en conferencia de prensa, la creación de un portal cibernético donde los patronos informen los nombres de los trabajadores y trabajadoras que se encuentren recibiendo beneficios de desempleo y no hayan regresado a su lugar de trabajo luego de ser convocados y convocadas. Anunciaron a su vez, que el personal del DTRH detendrá el desembolso de fondos de manera preventiva hasta tanto se investigue.²⁵ Lo anterior, a pesar de que el DTRH admitió en la Petición de Información 2021-0026 que le requiriera este Senado, que al 11 de marzo de 2021, aún tenía cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete (47,997) reclamantes de beneficios de desempleo con puntos controvertibles.

Resulta menester entonces, que este Alto Cuerpo Legislativo, dentro de sus facultades investigativas, ausculte sobre la forma en que el DTRH establecería el referido portal cibernético, su

²⁴ <https://www.sba.gov/funding-programs/loans/coronavirus-relief-options/paycheck-protection-program/first-draw-ppp-loans>

²⁵ <https://www.noticel.com/ahora/gobierno/20210316/en-vivo-gobierno-anuncia-iniciativa-para-el-regreso-al-trabajo-en-sector-privado/>;
<https://www.elnuevodia.com/negocios/economia/notas/comenzaran-a-investigar-a-los-empleados-del-sector-privado-que-no-se-reporten-a-trabajar/>.

impacto fiscal y la premura con la que ha de atender este asunto vis a vis las cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete (47,997) reclamaciones que aún se cualifican con puntos controvertibles.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le ordena a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), realizar una investigación, estudio y análisis sobre la política anunciada por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para habilitar una plataforma cibernética en la que los patronos privados reportarán a aquellos empleados y empleadas que no regresen a su empleo luego de ser convocadas. La Comisión deberá investigar, pero sin limitarse a: el origen de la política anunciada; el impacto fiscal que conlleva la creación del referido portal cibernético; datos o registro del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos que refleje la cantidad de patronos privados beneficiarios del Paycheck Protection Program (“PPP”); entre otros asuntos que la Comisión considere pertinentes.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

~~Sección 3 2.- La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales~~ deberá rendir informes parciales o su correspondiente informe final con sus hallazgos y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días.

~~Sección 4 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 143, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 143 propone realizar una investigación, estudio y análisis sobre la política anunciada por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para habilitar y publicar una plataforma cibernética en la que los patronos privados reportaran a aquellos empleados y empleadas que no regresen a su empleo luego de ser convocadas, a raíz de la pandemia por el Covid-19.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 143, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 176, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación inmediata en cuanto a la alta incidencia de muertes por ahogamiento o asfixie en las playas y balnearios de la Isla, evaluando, entre otras cosas: las rotulaciones de advertencia, cantidad de salvavidas presente, frecuencia de vigilantes marítimos, equipo de rescate disponible, existencia de boyas y posición geográfica y geomorfológica, así como otros aspectos que competen a la seguridad del área.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad en las playas y balnearios de Puerto Rico para todo visitante, sea local o turista, es un asunto que se debe tomar con mucha responsabilidad. Por ser un archipiélago ~~una Isla~~ tropical, todos los días tenemos bañistas disfrutando de nuestras playas y balnearios. Estas, ejemplifican los excelentes recursos naturales del país ~~de la Isla~~ atrayendo a miles de turistas al año.

A pesar de nuestras playas y balnearios encontrarse entre las mejores del Caribe, la seguridad de los bañistas, especialmente de los turistas que llegan con la ilusión de disfrutar de las mismas, en ocasiones, se ha visto trastocada de manera negativa. Esto, a causa de situaciones que han costado la vida de decenas de personas a través de los años.

El pasado viernes, 16 de abril del 2021, una familia de tres (3) personas del estado de Nueva Jersey, llegó de visita a Puerto Rico ~~la Isla~~. Lamentablemente, dos de ellos fueron arrastrados por la corriente de la playa localizada a la parte posterior del “Hotel Marriott” en Condado, San Juan, falleciendo ambos ahogados.

Anterior a este caso, el 7 de febrero del 2021, ocurrió otro evento desgarrador donde llegó a nuestro país ~~nuestra Isla~~ una pareja de turistas a celebrar su luna de miel y optaron por visitar la playa antes mencionada. Luego de haber disfrutado del buen clima y de las aguas de la misma, fueron arrastrados por la corriente. Aunque ese mismo día la pareja fue rescatada y llevada al Hospital Presbiteriano de San Juan, el esposo llegó muerto la institución hospitalaria, mientras que la esposa logró sobrevivir a este suceso. Esto, solo son dos de los múltiples casos que se han reportado específicamente en la playa de Condado, ubicada en la parte posterior de los hoteles “Marriott” y “La Concha”.

Según las estadísticas provistas por el programa “Sea Grant” de la Universidad de Puerto Rico, el cual se encarga de investigar el uso de los recursos marinos y costeros del país ~~de la Isla~~, la zona norte es donde se reporta el mayor número de casos por ahogamiento, constituyendo el cuarenta y cuatro punto dos por ciento (44.2%), en comparación a la zona oeste que le sigue con un veintiséis punto cinco por ciento (26.5%) de casos reportados, a esto le sigue la zona este con un veintiún punto ocho por ciento (21.8%) de casos; y finalmente, la zona sur, con siete punto cinco por ciento (7.5%) de casos de ahogamiento reportados.

Un estudio realizado por la puertorriqueña Berliz Morales Muñoz, concluyó que la playa del Condado, cerca de los citados hoteles, es una de las playas con mayor cantidad de casos de muerte por ahogamiento en Puerto Rico en la última década. De igual forma, la Sra. Morales Muñoz, ofrece detalles de la composición geomorfológica de la playa de Condado, constatando que la playa es una de rompeolas, lo que produce el efecto de acumulación de sedimento, creando así una pared de arena

que luego se convierte en un escalón seguido por una bajada abrupta. Las personas que sienten esa bajada abrupta pasan a un área más profunda, por lo que se desesperan y finalmente se ahogan.

Tomando en consideración los múltiples casos de muertes reportados en las playas y balnearios ~~del país de la Isla~~, este Cuerpo Legislativo considera necesario tomar acción al respecto. Esta situación, no solo pone en riesgo nuestra población, sino que también afecta nuestra imagen a nivel internacional. Si continúan ocurriendo casos de muertes en las playas y balnearios, las personas ya no podrán disfrutar en paz de este maravilloso recurso natural, afectando de manera negativa el desarrollo económico a base del turismo en Puerto Rico ~~la Isla~~. Con esta investigación pretendemos poder diseñar un plan de acción efectivo con el fin de evitar mayores pérdidas de vidas. Es claro que ya no es suficiente con los rótulos de aviso de fuertes oleajes, ni orientaciones en papel; se necesita tomar medidas más agresivas en aras de salvaguardar las vidas de las personas que visitan nuestras playas y balnearios. El disfrute de los recursos de nuestro país ~~la Isla~~ y la seguridad de las vidas de todo bañista que visita las playas y balnearios no es negociable.

En consonancia con todo lo anteriormente expuesto, este Senado considera meritorio ordenar a las comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación inmediata sobre este asunto para poder determinar las medidas de prevención y acciones necesarias.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisiones”); realizar una investigación inmediata en cuanto a la alta incidencia de muertes por ahogamiento o asfixie en las playas y balnearios ~~del país de la Isla~~, evaluando, entre otras cosas: las rotulaciones de advertencia, cantidad de salvavidas presente, frecuencia de vigilantes marítimos, equipo de rescate disponible, existencia de boyas y posición geográfica y geomorfológica, así como otros aspectos que competen a la seguridad del área.

Sección 2.-Las Comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

~~Sección 2-3.- La Comisión~~ Las Comisiones deberán rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) días, siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 176, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 176 propone realizar una investigación inmediata en cuanto a la alta incidencia de muertes por ahogamiento o asfixie en las playas y balnearios de la Isla, evaluando, entre otras cosas: las rotulaciones de advertencia, cantidad de salvavidas presente, frecuencia de vigilantes marítimos, equipo de rescate disponible, existencia de boyas y posición geográfica y geomorfológica, así como otros aspectos que competen a la seguridad del área.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 176, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 524, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba” con el fin de prohibir que se considere una violación a las condiciones de libertad a prueba o para conceder los beneficios de una probatoria, el uso de cannabis medicinal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su parte pertinente, dispone:

Será política pública del Estado Libre Asociado “...reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.”.

Las condiciones socioeconómicas y fiscales que prevalecían al momento de aprobarse nuestra Constitución posibilitaron condicionar la aspiración de proveer la rehabilitación moral y social de los delincuentes a la disponibilidad de los recursos fiscales del Estado. Todos los ciudadanos tienen derecho a un debido proceso de ley, aun durante un procedimiento de revocación de libertad a prueba (probatoria).

La Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba, supra, instituyó en nuestro ordenamiento un sistema mediante el cual se le otorga a un convicto la oportunidad de cumplir su sentencia o parte de ésta fuera de las instituciones carcelarias, siempre y cuando éste observe buena conducta y cumpla con todas las restricciones que el Tribunal le haya impuesto. El fin de la sentencia suspendida es rehabilitar al individuo que delinque y lograr que éste se convierta en un miembro útil de la sociedad. Es por ello que la idea que subyace tras el mecanismo de la sentencia suspendida es lograr que el convicto de delito viva una vida productiva en la sociedad, alejado del trasiego delictivo, al amparo

de un sistema de supervisión. Reiteradamente, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto que la concesión del beneficio de sentencia suspendida es discrecional toda vez que el disfrute de este es un privilegio y no un derecho. Tal beneficio es un privilegio limitado que se concederá sólo en aquellos casos en que el legislador ha expresado que existe una justificación para evitar su encarcelación. Es por ello que la concesión de dicho privilegio a un convicto, que cualifica *prima facie*, descansa en la sana discreción del foro sentenciador. Ahora bien, la discreción del juez está limitada a que el delito no sea uno de los expresamente excluidos y que se cumplan cada uno de los requisitos establecidos en la Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba. Luego de concedido el privilegio, es imperativo que se garantice un debido proceso de ley, ante la eventualidad de que se solicite un proceso de revocación de probatoria o libertad a prueba. Por ello, es fundamental que para que proceda una revocación de los beneficios concedidos bajo una sentencia suspendida o de los términos para ser puesto en libertad a prueba, el procedimiento judicial esté libre de arbitrariedades o de abusos de discreción por parte del Estado. Por consiguiente, no se podrá comenzar ningún proceso de revocación contra alguna persona que haya sido puesta en libertad a prueba bajo los términos de esta ley, a menos que se demuestre que el probando ha incumplido con alguna de las condiciones impuestas al momento de dictar la sentencia. Es decir, que los tribunales no tienen discreción para imponer más restricciones o condiciones especiales para disfrutar de los beneficios de una sentencia suspendida, mas allá de aquellos que fueran impuestos al momento de dictarse la sentencia.

A esos efectos, la Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba, *supra*, dispone que el juez podrá suspender los efectos de una sentencia si concurren todos los requisitos siguientes:

- 1) Que dicha persona, con anterioridad a la fecha en que se intente suspender la sentencia dictada, no hubiere sido convicta, sentenciada y recluida en prisión por delito grave alguno con anterioridad a la comisión del delito por el cual fuere procesada; y a la cual no se hubieren suspendido los efectos de una sentencia anterior por delito grave.
- (2) Que las circunstancias en que se cometió el delito no evidencien que existe en el autor del mismo un problema de conducta o de carácter para cuya solución favorable, en interés de la debida protección de la comunidad, se requiera la reclusión de dicha persona en alguna de las instituciones penales de Puerto Rico.
- (3) Que el juez sentenciador tenga ante sí un informe que le haya sido rendido por el Administrador de Corrección después de este último haber practicado una investigación minuciosa de los antecedentes de familia e historial social de la persona sentenciada, y que, del contenido de ese informe, pueda dicho juez sentenciador concluir que ningún aspecto de la vida de esa persona evidencia que haya necesidad de que se le recluya en alguna de las instituciones penales de Puerto Rico para que se logre la reforma o rehabilitación que para ella persigue la ley como medida de protección adecuada a la comunidad. y
- (4) Que, en los casos en que se tiene la obligación de pagar una pensión alimentaria, dicha persona haya cumplido con su obligación de hacer los pagos o esté acogido a un plan de pagos [sic] y esté cumpliendo con el mismo. Del texto citado anteriormente se desprende que el foro de primera instancia no podrá suspender los efectos de una sentencia cuando el convicto incumpla con su obligación de pagar la pensión alimentaria a sus vástagos. De igual forma, el foro sentenciador no podrá conceder los beneficios de la sentencia suspendida cuando el convicto tenga la obligación de pagar una pensión alimentaria y haya incumplido con el plan de pago establecido para abonar a la deuda acumulada.

Al día hoy, el paciente del cannabis medicinal no tiene protección en la Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba, *supra*, si arroja positivo a una prueba de detección de cannabis durante el período de la probatoria. Esto quiere decir que, existe la posibilidad de que el técnico socio-penal realice una prueba de detección de sustancias controladas de forma rutinaria al probando, y en caso de arrojar positivo se pueda exponer a un procedimiento de revocación de probatoria y cumplir toda su sentencia en la cárcel por simplemente utilizar un tratamiento médico, aunque haya sido debidamente autorizado por el Departamento de Salud. Esto presenta una gran injusticia para los pacientes del cannabis medicinal que cumplen con las condiciones de una sentencia suspendida.

Recientemente, se aprobó la Ley Núm. 42-2017, conocida como la Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (Ley MEDICINAL) y la misma. La Ley Núm. 42-2017, según enmendada, dispone en su Artículo 8 (a) lo siguiente:

“Las personas que cumplan con todos los requisitos y actúen dentro del marco que provee esta Ley y los reglamentos que se promulguen conforme a la misma, no estarán sujetas a sanciones penales del Gobierno de Puerto Rico u ordenanzas de cualquier autoridad gubernamental de Puerto Rico.” (énfasis nuestro)

Aunque la Ley Núm. 42-2017 concede ciertas protecciones a los pacientes autorizados a utilizar el cannabis medicinal en Puerto Rico, resulta necesario aclarar que es la política pública de la Asamblea Legislativa evitar que el propio Estado que ha autorizado el uso de la sustancia para fines de tratamientos médicos, a través de cualquier rama de gobierno, sancione o castigue a un paciente de cannabis medicinal.

En específico, esta medida busca que los pacientes autorizados a utilizar cannabis medicinal sean considerados como una categoría protegida para propósitos de una posible revocación de su sentencia suspendida por arrojar positivo al cannabis. Esto implicaría que los tribunales no podrían discriminar contra los pacientes autorizados a utilizar el cannabis medicinal, tanto en el proceso de realizar un informe para conceder los beneficios de una sentencia suspendida, como en la imposición de cualquier penalidad durante el periodo de la probatoria por ser pacientes de cannabis medicinal.

Según esta medida legislativa, las protecciones que concederían estas enmiendas a la Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba, *supra*, serían interpretadas liberalmente a favor del paciente-probando. La actual falta de protección ha causado que los pacientes autorizados en muchas ocasiones tengan que escoger entre su libertad y el tratamiento recomendado por sus médicos para sus condiciones debilitantes.

DECRÉTASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2(A) de la Ley Número 259 de 3 de abril de 1956, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2 (A).-

El tribunal sentenciador, en todo caso en que ordene que la persona sentenciada quede en libertad a prueba, impondrá y hará constar por escrito, como parte de las condiciones de la libertad a prueba, que tiene facultad de razonablemente imponer al momento de dictar la sentencia, el compromiso del probando de no incurrir en conducta delictiva y de no asociarse con personas reconocidas por su participación en actividades ilegales mientras esté disfrutando de los beneficios

que le concede esta ley. El tribunal no podrá imponer condiciones adicionales a las que se hayan hecho constar expresamente y por escrito al momento de dictar la sentencia.

Como condición a la libertad a prueba, la persona sentenciada habrá satisfecho la pena especial al Fondo de Víctimas dispuesta en el Código Penal de Puerto Rico, consentirá a someterse a un programa regular para la detección de presencia de sustancias controladas mediante pruebas confiables que permitan su orientación, tratamiento, y rehabilitación, a la toma de muestra para el análisis de ADN de ser requerido por la ley y, además, tener registrado su nombre, dirección y otros datos personales en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores o en el Registro de Personas Convictas por violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, creados en el Sistema de Información de Justicia Criminal o en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, cuando haya sido convicto por alguno de los delitos allí enumerados. La detección o presencia de cannabis en el cuerpo del probando mediante alguna prueba realizada para detectar la presencia de sustancias controladas no se podrá considerar como una violación a los términos para conceder la probatoria ni se podrá iniciar el procedimiento de revocación que dispone el Artículo cuatro (4) de esta Ley, si el probando ha sido certificado como paciente mediante una recomendación de una persona licenciada en Puerto Rico autorizada a ejercer la profesión de la medicina, que posea una licencia para prescribir y/o administrar drogas conforme las leyes y reglamentaciones estatales y federales, y que además cumple con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 42-2017 y al cual se le ha expedido una identificación por la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal luego del proceso de registro, conforme al marco de Ley Núm. 42-2017.

La persona sentenciada consentirá, además, a que se le pueda revocar su libertad a prueba en ausencia si ésta ha abandonado la jurisdicción o si se desconoce su paradero por haber cambiado de dirección sin haberlo informado a su oficial probatorio.

Además, el probando, como condición a su libertad a prueba, consentirá a que, de ser acusado de cometer un delito grave, se celebre conjuntamente con la vista de determinación de causa probable la vista sumaria inicial que dispone el Artículo 4 de esta ley. No se podrá iniciar ningún procedimiento para revocar la libertad a prueba si la condición por la cual se pretende revocar su libertad a prueba no consta escrita en la sentencia dictada. La determinación de causa probable de la comisión de un nuevo delito es causa suficiente para, en ese momento, revocar provisionalmente los beneficios de la libertad a prueba.”

Artículo 2.-Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y será aplicable retroactivamente a todos los procesos penales donde se haya comenzado algún proceso de revocación de probatoria.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 524, sin enmiendas.

ALCANCE

El Proyecto de la Cámara 524 tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba” con el fin de prohibir que se considere una violación a las condiciones de libertad a prueba o para conceder los beneficios de una probatoria, el uso de cannabis medicinal.

Surge de su Exposición de Motivos que, a pesar de la aprobación de la Ley Núm. 42-2017, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (Ley MEDICINAL)”, es necesario aclarar la política pública referente a la protección de los pacientes autorizados a utilizar cannabis medicinal, a los fines de evitar que el propio Estado sancione o castigue a un paciente luego de haberle autorizado su uso. En caso de un probando arrojar positivo al uso del cannabis medicinal, en una prueba rutinaria de detección de sustancias controladas, pudiese implicar que se inicie un procedimiento para revocar su probatoria, y, por ende, ordenar su ingreso inmediato a institución carcelaria para el cumplimiento de la pena. Por tanto, la intención legislativa del P. de la C. 524 es establecer una categoría protegida para estos probando-pacientes.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico solicitó comentarios al Departamento de Justicia; Departamento de Corrección y Rehabilitación (“DCR”); Departamento de Salud; y a la Junta de Libertad Bajo Palabra (“JLBP”). Al momento de redactar este informe, el Departamento de Justicia no había remitido sus comentarios, por lo cual, y debido a que el término provisto para dicha acción se encontrare vencido, sin mediar una solicitud de prórroga para presentar sus comentarios, se recomienda la aprobación del proyecto con el resto de los comentarios y recomendaciones vertidas sobre la pieza legislativa.

ANÁLISIS

La Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba” tiene como propósito conferir al convicto la oportunidad de cumplir su sentencia, o parte de ésta, fuera de las instituciones carcelarias, siempre y cuando éste observe buena conducta y cumpla con todas las restricciones que el Tribunal le imponga.²⁶

Sin embargo, el Artículo 2 de la Ley Núm. 259, *supra*, dispone que el Tribunal de Primera Instancia podrá suspender los efectos de sentencia de reclusión en una multiplicidad de casos de delito grave y delitos menos grave, encontrándose exceptuados de esta disposición los siguientes:

“(f) Uno de los siguientes delitos graves de la Ley de Sustancias Controladas: Artículo 401 (Actos prohibidos); 405 (Distribución a personas menores de dieciocho (18) años); 411 (Empleo de menores); 411a (Introducción de drogas en escuelas o instituciones).”

Cualquier persona encontrada convicta por los delitos antes mencionados, no podrá beneficiarse de la Ley de Sentencia Suspendida. Por otro lado, en *Pueblo v. Zayas Rodríguez*²⁷, el Tribunal Supremo de Puerto Rico, al interpretar el propósito de la Ley 259, *supra*, consignó lo siguiente:

“Así, pues, el objetivo del estatuto es precisamente mitigar, conforme a las circunstancias particulares del convicto, las consecuencias de la imposición de una pena. En este aspecto, evita los efectos negativos en el individuo que la reclusión produce, reduce el impacto de la reclusión sobre dependientes y familiares. También promueve el interés social en la prevención y corrección del crimen, minimiza los costos sociales y económicos de la reclusión. Además, propende a que el convicto se convierta en un miembro útil de la sociedad. *Vázquez v. Caraballo*, *supra*. El logro de

²⁶ *Pueblo v. Zayas*, 147 D.P.R. 530 (1999)

²⁷ *Id.*

ese objetivo depende en gran medida de la facultad del tribunal sentenciador de poder individualizar cada caso, imponiendo las condiciones pertinentes y necesarias que en su opinión la situación particular ante su consideración requiera.”

En este sentido, nuestro más Alto Foro razona que la Ley de Sentencia Suspendida forma parte de la política pública que mandata la Constitución del Estado Libre Asociado, para encaminar la rehabilitación social y moral del confinado. En apretada síntesis, nuestro Tribunal expresa que dicho estatuto estableció “*un sistema mediante el cual se le confiere a un convicto la oportunidad de cumplir su sentencia o parte de ésta fuera de las instituciones carcelarias...*”²⁸

De igual modo, en *Pueblo v. Negrón Caldero*²⁹ el Tribunal Supremo reafirmó su interpretación de la Ley de Sentencia Suspendida, al indicar que “*En cuanto a la naturaleza del beneficio de una sentencia suspendida, hemos expresado que se trata de un privilegio y no de un derecho... Sin lugar a dudas, la imposición de la pena en libertad queda a la sana discreción del juez sentenciador y a que el delito no sea de los expresamente excluidos por la ley.*”³⁰ (Énfasis nuestro)

Asimismo, el reconocido profesor de derecho, Lcdo. Ernesto L. Chiesa, establece que “*La probatoria es, pues, un recurso rehabilitador para el convicto cuyos antecedentes penales y sociales no sean de naturaleza tal que su libertad represente un peligro social.*”³¹ Paralelamente, la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, en su Artículo 404, inciso (a), dispone lo siguiente:

“Será ilegal que cualquier persona, a sabiendas, o intencionalmente, posea alguna sustancia controlada, **a menos que tal sustancia haya sido obtenida directamente o de conformidad con la receta u orden de un profesional actuando dentro del marco de su práctica profesional**, o excepto como se autorice en esta ley...” (Énfasis nuestro)

Además, en su inciso (b)(1), estatuye lo siguiente:

“Si cualquier persona, que no haya sido previamente convicta de violar el inciso (a) de este artículo, o de cualquier otra disposición de esta ley, o de cualquier ley de los Estados Unidos, relacionada con drogas, narcóticos, marihuana, o sustancias estimulantes o deprimentes, es hallada culpable de violar el inciso (a) de este artículo, bien sea después de la celebración del juicio, o de hacer una alegación de culpabilidad, **el tribunal podrá, sin hacer pronunciamiento de culpabilidad, y con el consentimiento de tal persona suspender todo procedimiento y someter a dicha persona a libertad a prueba bajo los términos y condiciones razonables** que tenga a bien requerir, y por un término fijo de tres (3) años...” (Énfasis nuestro)

A la luz de lo anterior, el P. de la C. 524 no contraviene la facultad del Tribunal para conceder libertad a prueba a una persona, si esta violare por vez primera el inciso (a) de la Ley 4, *supra*. Tampoco trastoca la excepción a la aplicación de dicho inciso, si mediante receta u orden de un profesional de la salud, autorizando su uso. Por tanto, es objetivo único del P. de la C. 524, establecer diáfananamente una categoría protegida para pacientes de cannabis medicinal, ante una posible revocación de su sentencia suspendida. A continuación, se presenta un resumen de los comentarios vertidos sobre la medida.

²⁸ *Id.*

²⁹ 157 D.P.R. 413 (2002)

³⁰ *Id.*

³¹ E.L. Chiesa, *Derecho procesal penal de Puerto Rico y Estados Unidos*, Bogotá, Ed. Forum, 1992, Vol. III, pág. 565.

Departamento de Salud

El secretario del Departamento de Salud, Dr. Carlos Mellado López, favorece la aprobación del P. de la C. 524. Su posición se encuentra avalada por la retroalimentación recibida de la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal, adscrita al propio Departamento de Salud.

En su ponencia coincide, en cuanto a que los pacientes de cannabis medicinal carecen de protección bajo la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba”. Sin embargo, presenta como preocupación que un probando encontrado culpable por violar el Artículo 404, inciso (a), de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico” *“podría representar una injusticia y deslealtad, tanto del paciente como del médico que autorice esa recomendación a una persona que no padezca de las condiciones enumeradas en la ley, para la cual no se supervise directamente la utilización y dosificación del cannabis medicinal como tratamiento.”*

Diferimos de tal razonamiento, en el sentido que, prejuzga y predispone al probando, al establecer que este recurrirá a un médico para certificarse como paciente de cannabis medicinal, con el propósito de burlar su plan de libertad a prueba, y, por ende, de rehabilitación en aquellos casos donde mediar el uso de tal sustancia. Esta Comisión razona, en contrario que, de ocurrir tal escenario, el Departamento de Salud debe ampararse en las disposiciones de la Ley 42, *supra*. Este estatuto establece el marco legal y regula lo pertinente al cannabis medicinal. Específicamente, en su Artículo 5, inciso (n), la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal está facultada para *“emitir, negar, revocar, suspender, restringir licencias e imponer multas administrativas...”* (Énfasis nuestro)

La disposición anterior, cobija la Licencia de Médico Autorizado, que es otorgada por la Junta a una persona licenciada en Puerto Rico a ejercer la profesión de la medicina, para autorizarle a prescribir y/o administrar drogas conforme las leyes y reglamentaciones estatales y federales.

Además, con el propósito de viabilizar las disposiciones de la Ley 42, *supra*, el Departamento de Salud adoptó el Reglamento Núm. 9038, vigente desde el 2 de julio de 2018, conocido como *“Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites”*. Dicho reglamento regula, por medio de sus Artículos 25; 26; 27 y 28 los procesos, requisitos y condiciones que debe cumplir todo médico interesado en recomendar cannabis medicinal. De igual forma, expresamente dispone sanciones, o delitos, a los que se expone cualquier facultativo, y paciente, que viole y actúe en contrario a la política pública establecida.

La Comisión que suscribe, tras una revisión de las disposiciones del Reglamento al que hacemos referencia, entiende pertinente destacar el Artículo 28, que lee, y citamos en extenso, de la siguiente manera:

“Artículo 28- Advertencias a Médicos

- A. Todo médico autorizado que recomiende el uso de Cannabis Medicinal a un paciente **sin tener razones suficientes para creer que el paciente sufre de una condición identificada en este Reglamento y fuera de una relación médico-paciente bona fide**, según ha sido definido en la Ley y este Reglamento, **incurrirá en delito menos grave**. Además, **un médico autorizado que actúe contrario a esta Ley podrá ser sancionado con las multas y sanciones civiles y administrativas aplicables**, además de las dispuestas en cualquier otra ley o reglamento.
- B. ...
- C. El médico autorizado deberá notificar a la Oficina cuando un paciente ha dejado de sufrir una condición médica debilitante o que entiende que ya el paciente no recibirá un beneficio terapéutico o paliativo del uso médico del Cannabis dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cese de la misma. Todo médico autorizado

que notifique a la Oficina bajo las disposiciones de este inciso, deberá enviar inmediatamente al paciente y/o al acompañante autorizado, mediante correo electrónico o certificado con acuse de recibo, copia de la notificación antes mencionada.” (Énfasis nuestro)

Departamento de Corrección y Rehabilitación

La secretaria designada del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Ana I. Escobar Pabón, favorece la aprobación del P. de la C. 524. Entre sus comentarios, destaca que el Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, le impone la responsabilidad de evaluar periódicamente los modelos de rehabilitación, a los fines de identificar una mejor efectividad en los participantes. En cuanto al propósito del P. de la C. 524, la Secretaria expone lo siguiente:

“Ciertamente, entendemos que, si un probando arroja positivo a una prueba de dopaje por el mero hecho de ser un paciente debidamente registrado y autorizado como paciente de cannabis medicinal, éste no debería ser penalizado por el uso lícito de un tratamiento debidamente autorizado por el Estado.”

Junta de Libertad Bajo Palabra

La presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra (“JLBP”), Lcda. Aixa S. Pérez Mink, nos expresa que dicha entidad tiene como facultad conceder o denegar el privilegio de libertad bajo palabra a toda persona sentenciada por un Tribunal Estatal, que cumpla con una serie de requisitos, y que no haya cometido alguno de los delitos excluidos por disposición de Ley. En este sentido, tiene entre sus funciones intervenir con la libertad del individuo, ya sea denegando, enmendando o revocando el mandato de libertad del individuo. En cuanto al P. de la C. 524, expresa lo siguiente:

“En esencia, consideramos que, el asunto que trata el proyecto de ley bajo estudio debe ser atendido por la Oficina de Administración de Tribunales (en adelante, “OAT”) y no por la Junta. **Es el Tribunal de Justicia de Puerto Rico quien, conforme al Código Penal del 2012, Artículo 64, 33 LPRC sec. 5097 está facultado a imponer sentencias suspendidas o libertad a prueba.** Las sentencias son el pronunciamiento que hace el tribunal en cuanto a la pena que le impone a la persona acusada de delito. La Regla 185 de Procedimiento Criminal vigente, 34 LPRC AP. II, R. 185, provee para el Tribunal pueda corregir o modificar la sentencia.

Consideramos que es el tribunal sentenciador quien tiene inherencia posterior a un pronunciamiento de sentencia para corregir o modificar una sentencia como tal. Por las razones previamente expuestas, la Junta concede total deferencia a la OAT y no emitirá comentarios al P. de la C. 524.”

Ante el planteamiento de la JLBP, esta Comisión advierte que en repetidas ocasiones la OAT ha expresado que ésta tiene como norma general abstenerse de emitir todo juicio sobre asuntos de política pública gubernamental de la competencia de las otras ramas de gobierno.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico certifica que el Proyecto de la Cámara 524, no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de analizar el P. de la C. 524, concluimos que las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 259, *supra*, armonizan sus disposiciones con la política pública establecida a favor de los pacientes de cannabis medicinal. En particular, valida y provee congruencia entre dicho estatuto y la Ley 42, *supra*, y su reglamentación. Indubitablemente, es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa continuar promoviendo mecanismos que permitan dar cumplimiento al mandato constitucional, respecto a la rehabilitación moral y social del delincuente, al tiempo que se pueda garantizar y proteger a los pacientes de cannabis medical, especialmente de aquellos que luchan contra enfermedades crónicas, mientras dan cumplimiento a sus planes de rehabilitación.

De manera que, debemos evitar que la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, arrincone al confinado o delincuente, el cual, a pesar de su deseo de rehabilitación mediante un proceso de libertad a prueba, venga obligado a escoger entre hacer uso del cannabis medical, para así atender sus condiciones médicas, o acceder a una alternativa rehabilitadora fuera de los barrotes de la cárcel.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 524, sin enmiendas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidenta

Comisión de lo Jurídico”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan la sesión.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 206, titulado:

“Para establecer la nueva "Ley del Presupuesto de Gasto Tributario de Puerto Rico", a los fines de crear el Informe Anual del Gasto Tributario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios y el Análisis de Retorno de Inversión y Rendimiento Fiscal para identificar y evaluar todo tipo de privilegio, incentivo contributivo o gasto tributario en el proceso de elaboración del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Turno posterior, por favor.

SR. PRESIDENTE: Para que esta medida sea considerada en un turno posterior. Adelante con el próximo asunto en el Calendario.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 260, titulado:

“Para enmendar el Artículo 7.022 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de realizar una enmienda técnica para aclarar que la contribución especial sobre primas contenida en el referido artículo no es de aplicación a los aseguradores cooperativos.”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción para que se aprueben las medidas contenidas en el informe? Aprobadas.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: La medida tiene enmiendas de Sala, para que se aprueben, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas de Sala adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 7,

Página 2, párrafo 1, línea 8,

Página 2, párrafo 3, línea 2,

Página 3, párrafo 1, línea 4,

antes de “referida” añadir “la”

antes de “23” eliminar “Art” y sustituir por “Artículo”

después de “2004” eliminar “,”

después de “ley” añadir “se”

En el Decrétase:

Página 3, línea 6,

eliminar “para un Nuevo” y sustituir por “de”;
después de “Puerto Rico” añadir “de 2011”

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Hay enmiendas al título en el informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe. Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Enmiendas en Sala en el título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2, después de “Código de Seguros de Puerto Rico” añadir “,”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para que se aprueben las enmiendas en Sala en el título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 337, titulado:

“Para enmendar las Secciones 1021.02, 1071.02, 1114.06, 1115.04, 6071.01, 6071.02, 6071.03, 6071.04; derogar las Secciones 6074.01, 6074.02, 6074.03, de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” (en adelante, “Código de Rentas Internas”) a los fines de eliminar las disposiciones relacionadas a Agentes Acreditados Especialistas en Planillas, permitir que los Especialistas en Planillas activos puedan completar un formulario de verificación de diligencia debida; y para otros fines relacionados.”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Solicitamos un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. El Proyecto del Senado 337, será considerado en un turno posterior.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto en el Calendario.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 28, titulada:

“Para designar con el nombre de “Avenida Edgar Martínez”, la Carretera PR-693, en jurisdicción de Dorado, desde su intersección con la PR-2, hasta su encuentro con el Desvío Sur Felisa Rincón, en justo reconocimiento a su exaltación al Salón de la Fama del Béisbol de las Grandes Ligas, su excelente trayectoria deportiva, filantrópica y ciudadana; para ordenar la realización de una actividad para develar el nombre de la avenida y la colocación de ~~pondrán~~ una señalización vial que anuncie el mismo, que estará a cargo del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio Autónomo de Dorado; y para otros fines relacionados.”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para que se aprueben las enmiendas del informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la señora Portavoz solicitando que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe? Si no hay objeción, son aprobadas.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción para que se apruebe la medida según ha sido enmendada? Si no hay objeción, aprobada.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Enmiendas del título en el informe, para que se aprueben.
 SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, aprobadas.
 SRA. TRUJILLO PLUMEY: Próximo asunto.
 SR. PRESIDENTE: Adelante. Próximo asunto en el Calendario.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 126, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones ~~la Comisión~~ de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, ~~a la Comisión de Salud y a la Comisión de Desarrollo del~~ de la Región Este del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación ~~exhaustiva~~ con relación al uso y abuso de tabaco, alcohol y sustancias controladas en menores de veintiuno (21) años en la Región Este de Puerto Rico.”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Hay enmiendas del informe, para que se aprueben.
 SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.
 SRA. TRUJILLO PLUMEY: Enmiendas en Sala, para que se lean.
 SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

- | | |
|--------------------------------|--|
| Página 1, línea 4, | eliminar “mencionaos” y sustituir por “mencionados” |
| Página 1, línea 8, | eliminar “el” y sustituir por “a lo” |
| Página 4, párrafo 1, línea 4, | eliminar “como” y sustituir por “cómo”; eliminar “cuando” y sustituir por “cuándo” |
| Página 4, párrafo 2, línea 10, | eliminar “(\$1.00)” y sustituir por (1); eliminar (\$7.00) y sustituir por (7) |
| Página 4, párrafo 2, línea 11, | eliminar “(\$10.00)” y sustituir por (10) |

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.
 SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala adicionales? Si no hay objeción, aprobadas.
 SRA. TRUJILLO PLUMEY: Hay enmiendas adicionales en Sala, para que se lean.
 SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

- | | |
|--------------------|---|
| Página 8, línea 2, | eliminar “,” y sustituir por “;”; después de “Salud” añadir “;” |
|--------------------|---|

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para que se aprueben las enmiendas en Sala adicionales.
 SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.
 SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para aprobar la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe la medida según ha sido enmendada? Si no hay objeción, aprobada.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Hay enmiendas en el título del informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe al título? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 143, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, estudio y análisis sobre la política anunciada por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para habilitar y publicar una plataforma cibernética en la que los patronos privados reportarán a aquellos empleados y empleadas que no regresen a su empleo luego de ser convocadas, a raíz de la pandemia por el Covid-19.”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Hay enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, línea 3,

eliminar “te” y sustituir por “de”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para aprobar la Resolución del Senado 143, según ha sido enmendada.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, muchas gracias, señor Presidente.

Quisiera decir unas breves palabras sobre esta medida que hemos sometido la compañera Ana Irma Rivera Lassén y un servidor.

SR. PRESIDENTE: Vamos a solicitar un poco de silencio para escuchar las expresiones del compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Esta Resolución surge a raíz de un anuncio que hicieron el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico, el señor Manuel Cidre; y el señor del Departamento del Trabajo, el señor Víctor Rivera, en el sentido de que iban a crear y han creado un portal para que los trabajadores y trabajadoras que alegadamente no han querido regresar al trabajo y que están recibiendo las ayudas especiales que se han establecido como resultado de la pandemia, conocido como el PUA, sean investigados y sean castigados por esa actitud.

Esta disposición, la creación de este portal dispone además que si el patrono coloca el nombre del trabajador o trabajadora en esa lista, entonces se va a congelar inmediatamente de manera preventiva, dijeron, los beneficios que el trabajador y trabajadora está recibiendo. Es decir, que el trabajador y trabajadora ante la alegación del patrono es culpable hasta que pruebe lo contrario. A nosotros nos parece que esta medida y se ha justificado esta medida con la teoría de que en Puerto Rico hay una falta de brazos, que la gente es vaga y que la gente no quiere trabajar.

Evidentemente, el problema aquí no es la generosidad de las ayudas que están recibiendo los trabajadores y trabajadoras, el problema aquí es la mezquindad de los salarios que se pagan en Puerto Rico, que incluso esas ayudas tan limitadas permiten vivir mejor que los salarios que reciben y los ingresos que reciben muchos trabajadores y trabajadoras. Y también el problema está en que muchos trabajadores y trabajadoras legítimamente tienen una gran duda de que los patronos a los que se supone que se vayan a reportar estén cumpliendo con los protocolos de salud necesarios para evitar el contagio.

Así que sea porque las ayudas, por limitadas que son, son mejores que su salario, o sea porque no quieren arriesgarse a un contagio, los trabajadores tienen perfectas razones, perfectas razones para no reportarse al trabajo en tales circunstancias y esta disposición lo que quiere hacer es obligarlos a regresar al trabajo por esos salarios de miseria y obligarlos quizás a arriesgar su vida en condiciones en que no están garantizadas las medidas que permiten evitar el contagio.

Lo que esta situación nos recuerda es que esas disposiciones de protección a los desempleados, esas ayudas a los desempleados, establecen un límite bajo el cual no puede bajar el ingreso y la condición de vida de los trabajadores y empleados y eso es lo que le molesta a algunos patronos, que le están pagando trescientos (300) dólares la semana y como ellos pagan menos de trescientos (300) dólares la semana, es decir, que pagan el salario mínimo que es un salario de pobreza, pues entonces les molesta que los trabajadores puedan tener esa posibilidad y que ellos, para traerlos de vuelta, tendrían que pagarles un poquito más, tendrían que pagarles algo que se acerque un poquito más, todavía no va a llegar a lo que sería un salario que les permita vivir adecuadamente.

Pero esta campaña en contra de las ayudas que reciben los desempleados y reciben los pobres tiene un trasfondo muy largo, esto no es nuevo, esto no empezó ahora en el 2021. Y esa campaña empieza con el nombre que por lo general se le da a esas ayudas que reciben los pobres o reciben los desempleados que le dicen el mantengo, un nombre despectivo, el mantengo. Y además, se elabora la teoría que se ha repetido recientemente de que en Puerto Rico hay desempleo porque la gente tiene demasiadas ayudas, porque los desempleados reciben ayudas y como pueden vivir sin trabajar, entonces no van a trabajar. Y también se pretende predisponer a los trabajadores que tienen empleos contra los que están desempleados, porque le dicen a los que tienen empleo, ¡fíjate, tú te matas trabajando, tú te matas esforzándote y aquel vive por allá sin tener que trabajar!

Y las dos (2) teorías, señor Presidente, para decirlo finamente, son fatulas. Primero que nada, porque vivimos en un sistema económico donde el desempleo es una condición permanente, siempre hay un sector muy grande de la población que está desempleada porque no se genera suficiente empleo y en Puerto Rico, sobre todo, con su economía unilateral menos todavía, menos empleos se generan todavía y en Puerto Rico el desempleo siempre ha sido un problema masivo, un problema de miles de personas.

No es que el mantengo genere, el llamado mantengo genere desempleo, es todo lo contrario, es porque existe el desempleo que ha sido necesario crear las ayudas a las personas que no encuentran empleo. Usted puede eliminar mañana, puede borrar mañana todas las ayudas que reciben los desempleados, todas las ayudas que reciben los pobres en Puerto Rico y no se va a generar ni un solo

empleo y no va a revivir la economía. Lo único que va a hacer es empobrecer a las personas que ya están desempleadas y que ya están empobrecidas.

Y no solamente las que están desempleadas, va a empobrecer también a los empleados, porque los que están empleados, bajo la amenaza de caer en la pobreza que implica el desempleo sin ninguna ayuda, van a tener que aceptar todo tipo de imposición de parte de los patronos. Mientras más terrible es la situación del desempleado, más vulnerable es el trabajador empleado. A cualquier presión que le hagan, tienes que aceptar esto porque si no vas a caer en la condición terrible del desempleo. Mientras más terrible es esa condición, más terrible la amenaza y más tiene que ceder el trabajador por miedo a caer en esa situación del desempleo.

Así que los trabajadores empleados tienen que defender los derechos y lo que reciben los trabajadores desempleados, porque al hacerlo se están defendiendo ellos mismos. Aparte de que todos podemos en algún momento caer en aquella condición de desempleo.

Pero esta historia va más atrás todavía y es interesante que en las primeras asambleas que se realizaron en Puerto Rico para discutir problemas del país -voy a regresar bastante atrás-, en 1809, cuando se convocaron las Cortes de Cádiz, ustedes recuerdan que se eligió en Puerto Rico un delegado de Puerto Rico, que todos los hemos estudiado en las escuelas, Ramón Power, -¿verdad?- que se mandó a las Cortes de Cádiz como representante de Puerto Rico y a ese señor Ramón Power le presentaron los cabildos de San Juan y de San Germán y de Arecibo y de Coamo unas instrucciones, unos documentos de lo que usted tiene que plantear allá en Cádiz, que son los problemas que tiene Puerto Rico. Y esos cabildos estaban constituidos por los propietarios de aquella época, por los patronos de aquella época y planteaban dos (2) problemas. En Puerto Rico hay falta de brazos, lo mismo que dice Cidre hoy, en Puerto Rico hay falta de brazos y en Puerto Rico sobran los vagos, los mismos dos (2) problemas que supuestamente hoy en día, ya hace dos (2) siglos estaban diciendo, aquí hace falta brazos y lo que falta es, lo que sobran son los vagos. Y en aquella época el problema no era el PUA, en aquella época no era el problema de ayudas a los desempleados, porque eso no existía, el problema que había en aquella época era que las personas libres podían irse al monte, buscar un pedazo de tierra del cual no eran propietarios ni tenían título, rescatarlo y empezar a cultivar la tierra allí y no tenían que trabajar en la plantación ni en la hacienda de nadie.

Y ese era el problema, porque los libres podían escaparse y podían vivir por su cuenta y como podían usar su libertad para escaparse del trabajo asalariado y la miseria que le pagaban en una hacienda o en una plantación, entonces había que limitar su libertad. Y se inventaron, muchos de ustedes recordarán también, lo que se llamaba el régimen de la libreta, que el trabajador tenía que llevar una libreta en todo momento y en la cual se establecía de que si no era propietario tenía que estar empleado con alguien, está obligado a emplearse con él para que no se fuera para el monte a trabajar por su cuenta y en esa libreta el patrono podía poner ahí, me debe tanto dinero, es buen trabajador, es mal trabajador, es uno que falta mucho al trabajo. Y el trabajador estaba sujeto a lo que decía esa libreta firmada por el patrono.

Y hoy en día, hoy en día, el problema ya no es que los trabajadores libres se pueden ir al monte a trabajar por su cuenta, porque ya está todo acaparado, pero el problema son las ayudas sociales que puedan existir, que hacen un poquito menos apremiante, un poquitito menos apremiante la obligación del trabajador de ir a trabajar por un salario. Y de la misma forma que crearon aquella libreta para tratar de obligar a los trabajadores a trabajar por la miseria que le pagaban, ahora inventan una libreta electrónica, porque aquí lo que tenemos ahora es la libreta electrónica, ya no es una libreta que usted lleva en el bolsillo, es un portal que ponen ahí para que el patrono vaya allí y ponga su nombre y ya, como dijo, usted es culpable hasta que usted demuestre lo contrario.

En aquella época del Siglo XIX, una persona que a veces nos acordamos de él, pero no leemos sus ideas, Baldorioty de Castro, Román Baldorioty de Castro, precisamente escribió unos documentos muy elocuentes en contra de la libreta. Y decía, no lo voy a citar aquí para no coger mucho tiempo, pero decía dos (2) cosas, es increíble que aquí, en esa libreta, el patrono ponga lo que quiera y el trabajador está sujeto a lo que diga el patrono sin que el trabajador pueda defenderse adecuadamente.

Y en segundo lugar, es increíble que se diga que en Puerto Rico el problema es la vagancia y que hace falta la libreta para obligar a la gente a trabajar porque yo me pregunto, decía él, quién habrá cultivado la caña en Puerto Rico y quién cultiva el café y quién cultiva el ganado y quién construyó los edificios públicos y quién construyó los edificios privados y quién cultiva los llamados cultivos menores. Los jornaleros, los trabajadores, aquí no hay vagancia, todo lo que hay en Puerto Rico se ha construido con el trabajo de la gente que vive en este país. Yo creo que si Baldorioty saliera de la tumba por un rato y se conectara en Internet probablemente diría, qué mucho hemos avanzado tecnológicamente, pero seguimos con la misma política de maltrato del trabajador y la trabajadora.

Los que han creado este portal han dicho que lo han creado porque este es un requisito federal. Nosotros hemos buscado todas las disposiciones que hemos podido encontrar a ver dónde dice, dónde dice en las disposiciones federales que hay que crear ese portal, no lo hemos encontrado. En estas vistas que vamos a realizar, si esta medida se aprueba, ellos nos podrán explicar de dónde es que está esta disposición de que hay que crear este portal.

Y dice que hay que evitar el fraude, pero evitar el fraude y crear ese portal son cosas muy distintas, son cosas muy distintas. Así que nosotros queremos que eso se investigue que esa es la razón fundamental para presentar esta legislación.

Y lo otro, tengo que señalarlo, para concluir, es que a mí me parece lamentable, a mí no me extraña, lo lamento, pero no me extraña que un señor como Manuel Cidre, que tiene un trasfondo patronal, que es un patrono, que está en un organismo que por lo general favorece la perspectiva patronal, proponga una medida como esta. Pero que el Secretario del Trabajo, que se supone que está para defender a los trabajadores, sea el que le diga a él, porque así es que también queremos averiguar quién fue el que tuvo esta genial idea, él dice, Cidre dice que el Secretario del Trabajo le dijo que los patronos lo llamaron porque tenían un problema porque los trabajadores no querían regresar al trabajo por la miseria que le pagan.

Así que entonces los patronos llaman al Secretario del Trabajo, el Secretario del Trabajo llama a Cidre y ahí aprueban la legislación para obligar a los trabajadores y trabajadoras a esta nueva libreta del Siglo XXI. En Puerto Rico no tenemos Departamento del Trabajo, lo que tenemos es otro Departamento para defender los derechos de los patronos y hace tiempo que tenemos que recuperar ese Departamento para lo que se supone que haga, que es defender los derechos de los trabajadores y trabajadoras. Y ese es otro tema que queremos traer como parte de esta investigación.

Así que yo espero que esta medida se apruebe y que podamos avanzar en el camino de defender y seguir defendiendo los derechos de los trabajadores y trabajadoras en Puerto Rico.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero senador Rafael Bernabe.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para aprobar la Resolución del Senado 143, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, aprobada.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: La medida tiene enmiendas en Sala en el título, para que se aprueben, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “Puerto Rico” añadir “,”

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para que se aprueben las enmiendas de Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 176, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación inmediata en cuanto a la alta incidencia de muertes por ahogamiento o asfixie en las playas y balnearios de la Isla, evaluando, entre otras cosas: las rotulaciones de advertencia, cantidad de salvavidas presente, frecuencia de vigilantes marítimos, equipo de rescate disponible, existencia de boyas y posición geográfica y geomorfológica, así como otros aspectos que competen a la seguridad del área.”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Un turno posterior para esta medida.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, esta medida será considerada en un turno posterior.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 524, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba” con el fin de prohibir que se considere una violación a las condiciones de libertad a prueba o para conceder los beneficios de una probatoria, el uso de cannabis medicinal.”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

escribir “*supra*” en itálico

eliminar “ésta” y sustituir por “esta”

eliminar “éste” y sustituir por “este”; eliminar

“el” y sustituir por “un juez”

Página 2, párrafo 1, línea 5,
 Página 2, párrafo 1, línea 6,
 Página 2, párrafo 1, línea 12,
 Página 2, párrafo 1, línea 26,
 Página 2, párrafo 3,
 Página 3, párrafo 1, línea 8,
 Página 3, párrafo 2, línea 1,
 Página 3, párrafo 3, línea 3,
 Página 3, párrafo 3, línea 4,
 Página 3, párrafo 4, línea 1,

eliminar “tribunal”
 eliminar “éste” y sustituir por “este”
 eliminar “sólo” y sustituir por “solo”
 eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
 antes del “1” insertar “(
 eliminar “y”
 eliminar “,”
 eliminar “,”
 eliminar el “-”
 eliminar “Núm.”; después de “42-2017,” insertar
 “según enmendada,” y antes de “Ley” insertar
 ““”

Página 3, párrafo 4, línea 3,

eliminar “(Ley MEDICINAL)” y sustituir por
 “(“Ley MEDICINAL”)”” y eliminar “La Ley
 Núm. 42-2017, según”
 eliminar “enmendada,”
 antes de “Las” insertar “...”
 después de “Rico.” insertar “...”
 eliminar “Núm.”
 eliminar “CÁMARA DE REPRESENTANTES”
 y sustituir por “ASAMBLEA LEGISLATIVA”

Página 3, párrafo 4, línea 4,
 Página 3, párrafo 5, línea 1,
 Página 3, párrafo 5, línea 4,
 Página 4, párrafo 1, línea 1,
 Página 4, en el Título del DECRETASE,

En el Decrétase:

Página 4, línea 10,
 Página 5, línea 7,
 Página 5, línea 18,
 Página 6, línea 1,
 Página 6, línea 3,
 Página 6, línea 5,
 Página 6, línea 11,
 Página 6, línea 16,

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
 después de “tratamiento” eliminar “,”
 eliminar “cuatro (4)” y sustituir por “4”
 eliminar “Núm.”
 eliminar “Núm.”
 eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
 eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
 eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz, ¿para que se aprueben las enmiendas en Sala? ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas adicionales en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

después de “Prueba”” insertar “,”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

SRA. TRUJILLO PLUMEY: De acuerdo al Reglamento 42.4, solicitamos a la Cámara de Representantes su autorización para pedir la devolución del PS 190, con el fin de reconsiderarlo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se le solicite a la Cámara de Representantes la reconsideración del Proyecto del Senado 190.

SRA. HAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. HAU: Para unirme a la Moción 2021-392.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto del Senado 206, titulado:

“Para establecer la nueva "Ley del Presupuesto de Gasto Tributario de Puerto Rico", a los fines de crear el Informe Anual del Gasto Tributario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios *y el Análisis de Retorno de Inversión y Rendimiento Fiscal* para identificar y evaluar todo tipo de privilegio, incentivo contributivo o gasto tributario en el proceso de elaboración del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SRA. HAU: Señor Presidente, la medida viene con un informe que propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 1, párrafo 2, línea 3,

Página 2, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 2,

eliminar “acabo” y sustituir por “a cabo”

eliminar “,”

eliminar “,”

después de “año” eliminar “,”; después de “General” eliminar “,”

después de “y” añadir “,”; después de “tanto” añadir “,”

Página 2, párrafo 1, línea 9,	eliminar “,”
Página 3, párrafo 1, línea 2,	después de “tanto” añadir “,”
Página 3, párrafo 2, línea 1,	después de “deducciones” eliminar “,”
Página 4, segundo punto, línea 2,	después de “2011” añadir “,”
Página 4, segundo punto, línea 3,	eliminar ambas “”
Página 4, párrafo 1,	después de “Tantos” eliminar “los”
<u>En el Decrétase:</u>	
Página 7, línea 4,	después de “A” añadir “los”; antes de “esta” añadir “interpretar”
Página 7, línea 6,	eliminar “,”
Página 7, línea 19,	después de “posible” y de “electrónicos” añadir “,”
Página 8, línea 4,	después de “reutilización”, añadir “,”
Página 8, línea 14,	eliminar “Legislatura” y sustituir por “Asamblea Legislativa”; eliminar “Ejecutivo” y sustituir por “Gobernador de Puerto Rico”
Página 9, línea 2,	eliminar “Departamento” y sustituir por “Secretario”
Página 9, línea 6,	eliminar “a traves” y sustituir “a través”
Página 9, línea 16,	eliminar “Departamento” y sustituir por “Secretario”
Página 9, línea 21,	eliminar “de” y sustituir por “del”
Página 10, línea 1,	eliminar “de” y sustituir por “del”; eliminar “y el” y sustituir por “. El”
Página 10, línea 2,	eliminar “de” y sustituir por “del”
Página 10, línea 5,	antes de “Gasto” eliminar “de” y sustituir por “del”
Página 10, línea 6,	eliminar “prorroga” y sustituir por “prórroga”; eliminar “el” y sustituir por “la”
Página 10, línea, 7,	eliminar “paso” y sustituir por “ocurrencia”
Página 10, línea 9,	eliminar “de” y sustituir por “del”
Página 10, línea 10,	eliminar “prorroga” y sustituir por “prórroga”; eliminar “debe” y sustituir por “podrá”
Página 10, línea 21,	eliminar “.” y sustituir por “,”
Página 11, línea 4,	eliminar “.” y sustituir por “,”
Página 11, línea 5,	eliminar “.” y sustituir por “,”
Página 11, línea 12,	eliminar “,” y sustituir por “,”
Página 12, línea 6,	después de “manera” añadir una “,”
Página 12, línea 7,	eliminar “Departamento” y sustituir por “Secretario”
Página 12, línea 14,	eliminar “siguientes” y sustituir por “industrias enumeradas en las”; después de “2019” añadir “,”; eliminar “conocido” y sustituir por “conocida”; antes de “Código” añadir “”

Página 12, línea 15,	después de “Puerto Rico” añadir “”, o su ley sucesora”
Página 13, línea 12,	eliminar “Sobre la Venta” y sustituir “sobre Ventas”
Página 14, línea 18,	después de “exentas” eliminar “,”
Página 15, línea 1,	eliminar “,” después de “estos”
Página 16, línea 7,	eliminar “Tributarios” y sustituir por “Tributario”
Página 16, línea 9,	añadir “,” después de “243-2006”
Página 16, línea 13,	después de “aprobar” añadir “y enmendar”
Página 16, línea 14,	eliminar “Departamento” y sustituir por “Secretario”
Página 16, línea 16,	eliminar “Núm.”
Página 16, línea 20,	eliminar “.”
Página 17, línea 1,	después de “Informe” añadir “Anual”; eliminar “de” y añadir “del”; eliminar “Tributarios” y añadir “Tributario”

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

- - - -

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para que se me autorice a tomar un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta.

El Proyecto del Senado 206 pone en perspectiva la magnitud del gasto ¿verdad? del Departamento de Hacienda con relación a gastos tributarios. En el 2016, el Departamento de Hacienda comisionó un informe para conocer por primera vez el gasto tributario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

De este análisis surgió que para el Año Contributivo 2017, este gasto representó cerca de veinte mil (20,000) millones de dólares. Ese mismo año el ingreso neto al fondo general rondaba los nueve mil trescientos (9,300) millones de dólares. En otras palabras, el gasto tributario era más del doble del ingreso neto al Fondo General para ese año.

Cabe señalar que no todos los gastos tributarios son iguales. Hay algunos gastos tributarios que de eliminarse, pueden ¿verdad? desincentivar cierta actividad económica y, por tanto, crearían repercusiones fiscales adversas de tal magnitud que incluso pudieran superar el monto de la concesión contributiva derogada.

Por ejemplo, existen exenciones y tasas contributivas preferenciales que recompensan la creación de actividades económicas y/o la relocalización de capital productivo que de no ser por determinada concesión tributaria, no se darían en Puerto Rico. Este tipo de gasto tributario, de

ordinario, impulsa la creación de nuevos empleos en el neto y nuevas fuentes de ingresos al fisco por concepto de otras bases contributivas no exentas.

También existen exenciones que aliviarían que aliviarían la carga contributiva a sectores más susceptibles a la emigración o a la indigencia. En contraste, existen actividades cuyo beneficio a la economía, a la sociedad y/o al fisco no es suficiente como para justificar el otorgamiento de una concesión contributiva que la incentive. Es por esto que la preparación de un informe anual de gastos tributarios cobra vital importancia. De esta manera el estado y los ciudadanos podrán visualizar el espectro completo de estas concesiones, separando los incentivos que producen un beneficio socioeconómico suficiente y necesario de lo que no ha sido, explica la medida.

No obstante, es interesante saber que cuando nos vamos al informe que rinde la Comisión, encontramos aquí Espacios -¿verdad?- Abiertos, etc, se expresan a favor de la misma, como también lo hace el Colegio de CPA. Lo importante de todo esto es que aquí se le está expidiendo al Departamento de Hacienda que pueda estar preparando el informe, pero, sin embargo, se hacen enmiendas, se hacen un sinnúmero -¿verdad?- de recomendaciones, pero no vemos en ningún momento de que el Departamento de Hacienda, especialmente -¿verdad?- el secretariado que tiene que ver con rentas internas, se haya expresado con relación a la medida.

Sin embargo, dice que ellos han tenido unas comunicaciones con -¿verdad?- asumo con personas del Departamento de Hacienda, quizás vía telefónica, en conclusión que no hay nada formal de un memorial que pueda decir cuál también es la posición del Departamento, cuando en estos mismos momentos están precisamente en ese proceso de evaluar el gasto tributario del 2018.

Así las cosas, cuando nos vamos a la Ley de Incentivos Industriales, una de las mayores preocupaciones, y así lo hice saber en las vistas públicas, que el Gobierno aquí concede unos decretos para diferentes empresas y demás, pero, sin embargo, no vemos retorno, por lo menos no hay unos informes que nos puedan decir a nosotros cuál es el retorno que está teniendo precisamente el Gobierno por concepto de estos incentivos industriales.

Así que nosotros en este momento podríamos estarle votando a favor de la medida, siempre y cuando pueda el Departamento de Hacienda expresarse de manera escrita y conocer la opinión del Departamento. No obstante, de no ser de esa manera, pues definitivamente no podríamos estar votando a favor de algo que sencillamente se discutió vía telefónica.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a hacer silencio, por favor.

SRA. PADILLA ALVELO: Me parece que esto es mucho más formal en términos de la información que podamos estar nosotros pidiendo. Yo sé que sí, que la transparencia en los procesos tiene que estar presente en todo momento, pero proyecto, aquí no estamos hablando de investigaciones, estamos hablando -¿verdad?- de proyectos que verdaderamente tienen que tener no solamente lo que pueda decir Espacios Abiertos, no solamente lo que pueda decir el Colegio de CPA, también necesitamos ver la opinión del Departamento de Desarrollo Económico, qué están haciendo ellos con relación a que se pueda producir la información de lo que es el retorno de los incentivos industriales que ofrece el Gobierno.

De la misma manera, así igual Hacienda, para que quizás nos pueda informar cuál es el proceso que ellos están llevando, si es que se está trabajando -¿verdad?- de los gastos tributarios en un informe del Año Fiscal 2018. De no poderse hacer de esta manera, no tener la información suficiente, estaríamos lamentablemente, votándole en contra a un proyecto que posiblemente puede tener la mejor intención, pero nos gusta que la información nos llegue completa.

Esas son nuestras expresiones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia Padilla.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, para un comentario rápido sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Nosotros vamos a votar a favor de esta medida, a pesar de que la consideramos insuficiente, pero tiene un mérito que es que señala, empieza a plantear las limitaciones de lo que ha sido el eje de la política económica de nuestro Gobierno por hace más de sesenta (60) años, la política de la llamada exención contributiva.

Todos sabemos que Puerto Rico vive una aguda crisis de la deuda, de la deuda pública y todas sus consecuencias, pero como hemos planteado muchas veces, detrás de la crisis de la deuda o debajo de la crisis de la deuda está la crisis de nuestra economía. El hecho de que la economía de Puerto Rico no crece desde el año 2006 y en la medida que la economía dejó de crecer y que los recaudos del Gobierno se estancaron o empezaron a bajar, el Gobierno, en vez de reevaluar la política económica existente, lo que hizo fue endeudarse cada vez más hasta que la crisis de la deuda se le sumó a la crisis económica que estamos viviendo desde el año 2006.

Y, como dije, buena parte de esa crisis económica, no únicamente, pero en parte considerable, se debe al agotamiento de la efectividad que alguna vez pudo tener la llamada política de exención contributiva. Y la solución a esa crisis no puede ser regresar a aquella política de exención contributiva, por ejemplo, la que existió en la época de las llamadas 936.

Es importante recordar que en la época -entre comillas- de gloria, de las 936, más del cuarenta por ciento (40%) de la población de Puerto Rico seguía viviendo bajo el nivel de pobreza. El desempleo masivo seguía siendo un problema en Puerto Rico. nunca, en ningún momento, esa política, ni en su mejor momento, sirvió de manera adecuada a las necesidades de desarrollo económico y de bienestar material de nuestro país.

Así que no podemos permitir que la crisis tan grave que vivimos nos lleve a idealizar lo que fue aquella política de exención contributiva que todavía se mantiene. La realidad es que en un país en que la mayor parte de las ganancias que se generan se van fuera del país y no se reinvierten en el país es un país que nunca se va a poder desarrollar, es un país que se está desangrando constantemente, que la riqueza que produce se va del país y esa ha sido la condición de Puerto Rico durante todo el Siglo XX y lo que va del Siglo XXI.

Esta medida lo que pretende es algo muy modesto, es que se empiece a tratar de cuantificar y de analizar con cuidado lo que genera de positivo y cuál es el costo de esas políticas de exención contributiva, de esas exenciones, de esos subsidios y de todas estas medidas. No dudamos que es el primer paso, solamente el primer paso, pero por lo menos es un paso para ir reconsiderando esas políticas que nunca le sirvieron bien al pueblo de Puerto Rico y en la actualidad le sirven menos que nunca.

Así que vamos a votar a favor de la medida, igual que hemos votado a favor de otras medidas, no porque creamos que sean suficientes, pero que por lo menos van en la dirección correcta.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Rafael Bernabe.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Juan Zaragoza.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 206 tiene el objetivo de formalizar el requisito de la preparación de lo que se llama el "Tax Expenditure Budget" internacionalmente o el informe de gasto tributario.

En la mayoría de los países industrializados del mundo, concurrentemente con someter el presupuesto de lo que se desembolsa, los gobiernos vienen obligados a someter también el presupuesto de lo que se perdona, de las exenciones, porque el Gobierno tiene dos (2) formas de gastar, desembolsando o dejando de recibir.

Puerto Rico, como casi siempre pasa en este tipo de medidas fiscales, está llegando tarde al baile, pero está llegando. Nosotros por décadas hemos vivido aferrados al vicio de las exenciones, aquí no se mueve un centavo de inversión, en muchos casos, si no se conceden exenciones, aquí nuestras leyes contributivas tienen exenciones desde la época de Tugwell, que se aprobaron y en ningún momento ni se cuantifica su impacto ni se revisa si la política pública que dio razón para que surgiera se mantiene válida todavía.

Este Proyecto tiene la intención de establecer, como requisito de ley, la preparación y la actualización anual del presupuesto de gasto tributario como un paso importante para controlar las exenciones. El primer paso nos parece a nosotros que es medir cuánto cuestan, nosotros no nos oponemos a ninguna por el momento, lo que queremos es establecer cuánto cuestan. Una vez se determinen cuánto cuesta el Proyecto tiene un mandato también que en un periodo de tres (3) años el Ejecutivo haga una evaluación de costo beneficio de esas exenciones.

Yo creo que esto es un paso significativo en mejorar la salud fiscal del país, es un paso significativo el llevar al Departamento de Hacienda al Siglo XXI, de igual forma que hicimos en el 2016 cuando incorporamos a SURI en el Departamento de Hacienda; de igual forma que hicimos en el 2016 cuando establecimos los medidores de captación de los impuestos en Hacienda. De igual forma en el 2016, antes de terminar nuestro mandato como Secretario, nosotros comenzamos la preparación del primer Presupuesto de Gasto Tributario o "Tax Expenditures Budget", informe que se completó nos parece que en el 2018 y de allá para acá no se ha actualizado de nuevo.

En resumen, señora Presidenta, esto lo que hace es que formaliza el requisito de que anualmente esta Asamblea Legislativa no solamente va a tener la oportunidad de pasar juicio sobre lo que se desembolsa, sino también sobre las diversas exenciones que están en nuestro sistema de leyes y el costo de esas exenciones para pasar juicio de si esas exenciones se sostienen o no.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Juan Zaragoza.

Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta. Para unas expresiones referente al Proyecto del Senado 206.

Precisamente, cuando se aprobó en Puerto Rico el pasado cuatrienio el Código de Incentivos se traía a colación de lo que envuelve la cantidad de exenciones que se dan en Puerto Rico y la cantidad de créditos y nadie podía cuantificar cuánto era la cantidad o si se estaban evaluando los mismos, cuál había sido el efecto en la economía, que si al aprobarse quién le daba seguimiento en el Gobierno para conocer la efectividad de los mismos.

Y el viernes pasado uno de los asuntos que trajimos a colación en la Comisión de Gobierno era la pregunta a Manuel Cidre de dónde estábamos nosotros con este Proyecto, el 206, de dónde estaba el país en lo que se aprobó en un momento dado con la cantidad de legislación que otorgaba estos incentivos y que nos preguntábamos si realmente lo que se peticionó y lo que se aprobó tenía una razón de ser en pro y beneficio de generar los empleos, de mover la economía y ayudar al desarrollo económico de Puerto Rico.

Y en muchas ocasiones la pregunta era, ¿se está evaluando? Vamos a ver cuál ha sido el resultado, y llegan y se fueron diez años y vinieron de allá pa' acá, pidieron otras exenciones, otros

decretos y nadie nunca pudo evaluar o cuantificar lo que se otorgó, cuál fue el efecto; si fue positivo, cuántos empleos generó o qué aportó al desarrollo económico de Puerto Rico.

Y precisamente el Proyecto del Senado 206 lo que busca es ese seguimiento para que cada legislación, cada incentivo, cada beneficio contributivo que se ha dado en Puerto Rico pueda tener un fin y evaluar cuán efectivo fue. Porque ha sido bien fácil que durante treinta o cuarenta años en Puerto Rico se han otorgado una cantidad de incentivos y a la hora de la verdad nadie conoce cuál ha sido el resultado. Y llegamos y nos sentamos y creamos legislación y Hacienda ya los trabaja en un momento dado, pero no existen unas métricas. Y a pesar de que el proyecto que se creó, SURI permite unos avances bien significativos en las contribuciones y en la contabilidad del Gobierno, no obstante, es manera de nosotros pasar juicio sobre este particular y precisamente el Proyecto del Senado 206 va encaminado sobre ese asunto.

Y al compañero Juan Zaragoza, respeto y agradecimiento, como al Secretario de Hacienda, que conoce muy bien este tema y de lo cual ha creado una legislación para hacer efectiva y lograr precisamente lo que buscamos nosotros como país, que se puedan lograr esas captaciones, que se puedan evaluar los créditos que se otorgan para al final del camino saber para quién trabajamos y para quién legislamos si no es en pro y beneficio de nuestro país.

Así que estaremos votando a favor del Proyecto del Senado 206, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Ramón Ruiz Nieves.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, unas breves líneas o palabras sobre la medida que estamos discutiendo.

He escuchado a compañeros senadores o senadoras indicando que el informe baja sin la participación el Departamento de Desarrollo Económico y el Departamento de Hacienda. Cabe señalar que esto es una medida que está desde febrero en la Comisión y todavía en mayo los diferentes secretarios o secretarías de las agencias no han contestado. Nosotros estamos haciendo el trabajo, pero son los secretarios en turno los que no hacen el trabajo de poder contestarnos a nosotros para ponernos en posición de aprobar las diferentes medidas que llegan a las respectivas comisiones.

Esas son mis palabras, señora Presidenta, con relación a la medida.

Y, señora Presidenta, corresponde que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 206, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 337, titulado:

“Para enmendar las Secciones 1021.02, 1071.02, 1114.06, 1115.04, 6071.01, 6071.02, 6071.03, 6071.04; derogar las Secciones 6074.01, 6074.02, 6074.03, de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” (en adelante, “Código de Rentas Internas”) a los fines de eliminar las disposiciones relacionadas a Agentes

Acreditados Especialistas en Planillas, permitir que los Especialistas en Planillas activos puedan completar un formulario de verificación de diligencia debida; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el texto, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 5,
Página 2, párrafo 2, línea 1,
Página 3, inciso (C), línea 3,
Página 3, párrafo 1, línea 6,

después de “gastos” añadir “,”
eliminar “,”
después de “especialista” añadir “,”
eliminar “,”

En el Decrétase:

Página 4, línea 2,

después de “Internas” eliminar “para un Nuevo”
y sustituir por “de”

Página 4, línea 3,

después de “Puerto Rico” añadir “de 2011”

Página 6, línea 4,

después de “Internas” eliminar “para un Nuevo”
y sustituir por “de”

Página 6, línea 5,

después de “Puerto Rico” añadir “de 2011”

Página 8, línea 2,

después de “CPA.” añadir “””

Página 8, línea 4,

después de “Internas” eliminar “para un Nuevo”
y sustituir por “de”

Página 8, línea 5,

después de “Puerto Rico” añadir “de 2011”

Página 9, línea 9,

después de “Attestation),” añadir “,”

Página 10, línea 7,

después de “(a).” añadir “””

Página 10, línea 9,

después de “Internas” eliminar “para un Nuevo”
y sustituir por “de”

Página 10, línea 10,

después de “Puerto Rico” añadir “de 2011”

Página 11, línea 16,

después de “Attestation),” añadir “,”

Página 12, línea 11,

después de “(a).” añadir “””

Página 12, línea 13,

después de “Internas” eliminar “para un Nuevo”
y sustituir por “de”

Página 12, línea 14,

después de “Puerto Rico” añadir “de 2011”

Página 13, línea 9,

eliminar “incluido” y sustituir por “incluidos”

Página 13, línea 14,

después de “(a).” añadir “””

Página 13, línea 17,

después de “Internas” eliminar “para un Nuevo”
y sustituir por “de”; después de “Puerto Rico”
añadir “de 2011”

Página 14, línea 11,

después de “reintegro.” añadir “””

Página 14, línea 14,

después de “Internas” eliminar “para un Nuevo”
y sustituir por “de”; después de “Puerto Rico”
añadir “de 2011”

Página 16, línea 17,

después de “como” eliminar “tal y para ejercer
como”

Página 17, línea 4,
Página 17, línea 6,

Página 17, línea 7,
Página 18, línea 20,

Página 19, línea 1,
Página 19, línea 2,

después de “deficiencia.” añadir “””
después de “Internas” eliminar “para un Nuevo”
y sustituir por “de”
después de “Puerto Rico” añadir “de 2011”
después de “Internas” eliminar “para un Nuevo”
y sustituir por “de”
después de “Rico” añadir “de 2011”
después de “Internas” eliminar “para un Nuevo”
y sustituir por “de”; después de “Puerto Rico”
añadir “de 2011.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Estamos hablando del Proyecto 337 del Senado de Puerto Rico y ese Proyecto, señora Presidenta, hay un asunto bien importante porque cuando el compañero Juan Zaragoza y nosotros que nos llega esa medida a discusión y análisis precisamente es con lo que conlleva hoy, que es la fecha límite que se otorgó en un momento dado para el asunto que envuelve en Puerto Rico la radicación de las planillas de nuestro país, esas Planillas de Contribuciones sobre Ingresos, y que en un momento dado se trabajaron unas enmiendas. Y yo tengo que traer un proyecto que el compañero Antonio Soto, “Tony” Soto presentara, un proyecto destinado precisamente, que era el Proyecto de la Cámara 2172, y que ese Proyecto 2172 incluía, señora Presidenta, una figura bien importante, que es el Agente Especialista, que surge en las jurisdicciones de Estados Unidos y que le otorga unos requisitos referente al formulario A y B que no se necesita en Puerto Rico.

Y nosotros estamos hablando, señora Presidenta y compañeros de este Cuerpo, de que en Puerto Rico existen unas aproximadamente, para ser más exacto, un número aproximado de personas que tienen una responsabilidad bien marcada con las contribuciones, los negocios y corporaciones públicas que suman cerca de ciento trece mil (113,000) corporaciones públicas entre negocios y demás, y que no tienen la fuente o el capital para poder pagar lo que envuelven unos estudios financieros que se establecen y unos requisitos.

Y teniendo el asunto de que existe una figura bien importante en Puerto Rico, que es precisamente una actividad que existe dentro del Departamento de Hacienda, que es la Oficina de Regulación de la Práctica que otorga el número de preparador de planillas, y conociendo que aquí vamos aproximadamente por veinte mil seiscientos (20,600) preparadores de planillas en Puerto Rico, pues es meritorio que podamos nosotros evaluar esta pieza legislativa que elimina esa figura del Código de Rentas Internas y permite entonces que esas prórrogas, que hoy terminan el asunto de radicación, que se comienzan a solicitar, estamos hablando que ya puede estar cerca de veinticinco a treinta mil (30,000) prórrogas, ¿por qué?, porque en muchas ocasiones este pequeño y mediano empresario no tiene el capital para poder trabajar y pagarle a un CPA para que le pueda otorgar ese beneficio que quiere cumplir con el país y que en muchas ocasiones no tiene el capital para pagarle directamente a una persona que le pueda preparar las planillas, rendirse, para poder cumplir con el Código de Rentas Internas en Puerto Rico.

Y, señora Presidenta, estamos hablando de que es un proceso fuerte, es un proceso donde en un momento dado el Departamento de Hacienda y la Ley 57 le otorgó una extensión en un momento dado en lo que podían trabajar y armonizar lo que era la regulación concerniente en cuanto a los reglamentos y esa extensión bajo la Ley 57 le otorgó un (1) año a lo que se conoce como la AUP, tratando así esa figura del agente acreditador y el especialista para eliminar ese espacio.

Y, señora Presidenta, hoy nosotros tenemos una gran responsabilidad donde el compañero Juan Zaragoza y este servidor discutimos y analizamos la medida recordando que anteriormente habíamos radicado el Proyecto del Senado 276 y que esta medida recoge otros avances bien significativos en esa legislación para poder dar paso a esa figura, esa enmienda, esa figura del Especialista que, en vez de acelerar y ayudar al proceso contributivo en Puerto Rico, lo que hace es que crea unos atrasos. Y claro que existe a nivel federal esas dos figuras a través de la forma A y B, pero es a esos amigos que trabajan las planillas en Puerto Rico y que las envían al exterior para poder cumplir con ese asunto.

Y, señora Presidenta, yo mencionaba ahorita una figura bien importante porque existe esa oficina dentro del Departamento de Hacienda que da el espacio, que se evalúa, que le otorga un número de preparador de planillas y que si no cumple con los requisitos otorgados pues no puede formar parte de preparar esa planilla y a la misma vez certificarla como contador, como contable, y lo cual pueda permitirlo. Y nosotros tenemos en Puerto Rico más de seis mil contables que ejercen, que trabajan para los pequeños y medianos negocios y corporaciones, de los cuales no son CPA, pero rinden el trabajo y cuando tienen que moverse a buscar un CPA, un estudio certificado, están unos CPA's disponibles. Pero uno de los atrasos que ha creado esto es precisamente que la cantidad de CPA's que tenemos en Puerto Rico no pueden atender ese volumen de más de ciento trece mil (113,000) personas en corporaciones y negocios privados. Y es lo que el compañero Juan Zaragoza y este servidor, atendiendo en este Proyecto del Senado por Petición, es lo que hemos traído ante este Cuerpo para que se pueda pasar juicio sobre ello.

Y la compañera Migdalia Padilla, que conoce este proyecto, que conoce y que trabajó con el Código de Rentas Internas, conoce muy bien el Proyecto de la Cámara 2172, que buscaba precisamente hacer esas enmiendas, que otorgó esa prórroga de un (1) año buscando la armonía. Y precisamente, Presidenta, es lo que queremos nosotros.

Y que podamos, a pesar de que hoy es la fecha límite y ante el asunto de la cantidad de prórrogas que se han pedido, que cuando la legislación se pueda aprobar esas prórrogas se puedan cancelar y estos compañeros que preparan planillas en Puerto Rico, que son más de seis mil, entre contables, puedan tener las herramientas en la mano para seguir dando el servicio porque, ¿qué vamos a hacer? Vamos a tener entonces, si no se hace la enmienda, seis mil (6,000) contadores en Puerto Rico que no tendrían taller, que no tendrían dónde llevar el sustento a su hogar y que son las personas intermediarias que ayudan a acelerar este paso.

Así que, señora Presidenta, esas son mis palabras referentes al Proyecto del Senado 337 y a la vez estamos solicitando unas enmiendas en Sala referente a la Exposición de Motivos, que son las siguientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, en la Exposición de Motivos, en la página 3, el párrafo dice, comienza: "En ánimo de", línea 3, después de "Agente-Especialista" añadir ",", -en negrillas- "así como sus requisitos" -cierro-; y después "la figura de Especialista," añadir "en contribuciones sea el encargado de completar el Anejo DDC con los requisitos que establece el Departamento de Hacienda a estos profesionales cada cuatro (4) años".

Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala presentadas por el compañero senador Ruiz.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Y, señora Presidenta, finalmente, el compañero Juan Zaragoza, que creó el sistema SURI en el Departamento de Hacienda, que tuvo esa responsabilidad de trabajar para que lo que nosotros presentamos hoy logre la efectividad del proyecto que estamos hablando. Así que al compañero, el agradecimiento por decir presente a esta pieza legislativa que significa mucho para las personas que son los contables en Puerto Rico que día a día trabajan para llevar esas contribuciones, trabajar para que se rinda con la responsabilidad contributiva de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ruiz Nieves.

Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Estoy totalmente de acuerdo con la medida, es muy cierto, se hicieron muchísimas gestiones cuando se trabajó pues lo que era el Código, el Código de Rentas Internas, donde se luchó a la saciedad para que estos agentes fueran incluidos. No obstante, en el Código como tal no fueron incluidos y entonces hubo la iniciativa que muy bien explicó el compañero senador Ramoncito. Precisamente, hubo la iniciativa de parte nuestra, pero lamentablemente no se pudo lograr. Nosotros esperamos que en esta ocasión el Proyecto del Senado 337 tenga igual resultado en el Cuerpo Hermano, ya que precisamente la vez pasada fue en el Cuerpo Hermano que se originó la iniciativa, por lo tanto esperamos que el mismo sea acogido allá -¿verdad?- con el voto unánime de todos los legisladores y legisladoras.

En el caso nuestro, pues yo voy a invitar a la Delegación del Partido Nuevo Progresista para que le puedan dar un voto afirmativo al Proyecto del Senado 337 que definitivamente vamos a estarle haciendo justicia a unas personas que no solamente que tengan la preparación, no son CPA, muy bien, pero sin embargo ese agente a quien mayormente se acerca es al pequeño y mediano comerciante, donde posiblemente no haya -¿verdad?- grandes, grandes ingresos como tal, más gastos posiblemente que lo que puedan tener y ganancia, sin embargo, están ahí, están disponibles y son muchos padres y madres de familias que estaríamos haciéndole justicia si este Proyecto del Senado 337 completa el proceso, el trámite legislativo y a la misma vez que pueda ser acogido por nuestro Gobernador y así haremos justicia para que ustedes vean que posiblemente muchos más ingresos puedan llegar al Gobierno cuando tengamos la facilidad de tener muchas más personas a, quizás, de manera mucho más económica para ayudar a aquellos y aquellas que están empezando pequeñas y medianas empresas, como actualmente nuestros comerciantes.

Así que esas son nuestras expresiones, señora Presidenta. Y estaremos solicitándole a la Delegación o recomendándole que le den un voto afirmativo al P. del S. 337.

Esas son nuestras expresiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia Padilla.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Juan Zaragoza.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Yo reconozco que estos temas contributivos son áridos -¿verdad?-, mi intención no es importunar a nadie de los presentes aquí en el día de hoy, pero quería aprovechar varios minutos para comentar algo sobre esta medida.

En los pasados cincuenta (50), sesenta (60) años el Departamento de Hacienda empezó a utilizar a los CPA para asistir a Hacienda en la fiscalización, y no era que los subcontrataran, era que establecían requisitos en las leyes que hacían, que involucraban al CPA, empezando en los años 70 a

80, porque que las planillas de los negocios en Puerto Rico tienen que venir acompañadas, como regla general, de un estado financiero auditado -¿verdad?-, y esa es una herramienta de fiscalización.

Posteriormente y ya más recientemente se incorpora en el Código de Rentas Internas un requisito para que los CPA's, para que un tercero pase juicio sobre ciertos tipos de gastos en el caso de personas que trabajan por su cuenta y en el caso de negocios, gastos que por su naturaleza se prestan -¿verdad?- para ser agresivos.

En esas disposiciones de ley se estableció que, además de los CPA's, los no CPA's podían hacer ese mismo trabajo de validación de esos gastos, pero se le impusieron unos requisitos que en su faz parecen razonables, pero en su operación práctica son extremadamente irrazonables, requisitos como el obtener ciertas licencias del Tesoro Federal, del sistema de rentas internas federal, poner unas fianzas y, en efecto, el efecto que tienen es que la mayoría de los no CPA's en Puerto Rico, que digo para récord que son en muchas ocasiones tan profesionales como los CPA's, no pueden hacer el trabajo ese de fiscalización que requieren en Hacienda.

Y hay una realidad, señora Presidenta, es que miles y miles de pequeñas y medianas empresas en Puerto Rico no tienen el dinero para pagar un CPA, usan un no CPA y no CPA's que son tan profesionales como los CPA's. Usted sabe que yo soy CPA y unos no solamente eso, sino que fui presidente, hace más de veinte años, del Colegio de CPA's. Pero eso no puede ser óbice para reconocer que allá afuera hay profesionales de la contabilidad que hacen un buen trabajo y que sobre todo sus tarifas son mucho más razonables que los CPA's y pueden atender las necesidades de los pequeños y medianos negocios en Puerto Rico con un nivel alto de calidad y a un precio razonable.

Por eso endosamos la medida del compañero Ramoncito Ruiz y vamos a estar ejerciendo nuestro voto a favor.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Juan Zaragoza.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, si me permite.

Abundando a lo que dijera el compañero Juan Zaragoza, porque la persona que regula la práctica...

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes, antes de que continúe, ¿algún senador o senadora desea expresarse antes de pasar al turno de rectificación?

Adelante, compañero.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Abundando a lo que dice el compañero Juan Zaragoza, este grupo de contables en Puerto Rico y contadores tienen que cumplir con unas regulaciones que le exige la oficina que regula la práctica. Número uno, la educación continua que es bien importante para poder atemperarse a las regulaciones, ellos pagan por este proceso, y no solamente esto, tienen que cumplir con todos los requisitos que establece esta oficina para poder tener su certificación y poder así, cuando trabajan estas planillas de negocios y corporaciones, las mismas son firmadas y llenan el número de preparador de planillas para darle una garantía al trabajo que le están presentado al Departamento de Hacienda.

Unos tienen una responsabilidad, los CPA's, y este grupo que hacen un trabajo loable en Puerto Rico tienen también otra responsabilidad, que si no cumplen con los requisitos que establece la oficina de esta práctica no tendrá la certificación, no pueden llenarla. Y una de las cosas que trae el nuevo Código es que pueda esa planilla tener la certificación concerniente y el número de preparador de planillas.

Referente a lo que el compañero Juan Zaragoza había expresado queríamos argumentar finalmente sobre ello. Y, señora Presidenta, que nos den ese voto de confianza en este proyecto, no a

nosotros, sino a ese grupo de profesionales que están en la calle rindiendo una labor encomiable referente a aquellas personas que no pueden pagar los servicios de un Contador Público Autorizado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Portavoz.

SRA. HAU: Proponemos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 337 según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “Internas” eliminar “para un Nuevo” y sustituir por “de”

Página 1, línea 4,

después de “Rico” añadir “de 2011”; después de “Internas”)” añadir “;”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 176, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación inmediata en cuanto a la alta incidencia de muertes por ahogamiento o asfixie en las playas y balnearios de la Isla, evaluando, entre otras cosas: las rotulaciones de advertencia, cantidad de salvavidas presente, frecuencia de vigilantes marítimos, equipo de rescate disponible, existencia de boyas y posición geográfica y geomorfológica, así como otros aspectos que competen a la seguridad del área.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida viene con un informe que propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el texto, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

eliminar “del país” y sustituir por “que tenemos y que atraen”

Página 1, párrafo 1, línea 5,

eliminar “atrayendo”

Página 1, párrafo 2, línea 1,

eliminar “las” y sustituir por “los”

Página 1, párrafo 2, línea 3,

eliminar “disfrutar de las mismas” y sustituir por “disfrutarlas”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “pasado”

Página 2, párrafo 2, línea 6,

después de “muerto” añadir “a”

Página 2, párrafo 4, línea 4,

eliminar “Sra.” y sustituir por “señora”

Página 3, párrafo 1, línea 12,

eliminar “vista” y sustituir por “visita”

En el Resúlvase:

Página 3, línea 2,

después de “Veterano” añadir “;”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Para hacer unos comentarios relacionados con esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. NEUMANN ZAYAS: Presidenta, en el pasado mes de febrero una pareja vino de Estados Unidos a pasar su luna de miel aquí en San Juan y, como hace miles y miles de turistas a través de los años, fueron detrás de la playa de donde está el Hotel La Concha y tristemente el esposo de esta pareja perdió la vida ahogado y su señora esposa tuvieron que transferirla al Hospital Presbiteriano donde lograron salvarle la vida.

Este pasado mes de abril una familia de tres (3) personas vino de vacaciones a Puerto Rico y detrás de donde está en el área de Condado el Hotel Marriott tuvieron problemas con una bajada que existe en el área del agua, del mar, creado por rompeolas y sedimentación, y de repente se vieron en un estado donde no podían protegerse, dos (2) personas de esa familia de tres (3) perdieron la vida ahogados en esa playa del Condado.

Estos dos incidentes se suman a una serie de otros incidentes de personas que han perdido su vida en esa franja de playas que va desde la playita del Hotel San Gerónimo y llega hasta el Último Trolley, allá en el Parque Barbosa, que cada día se ponen más peligrosas por los cambios climáticos que han ocurrido y que causa que no solo haya una bajada de repente cuando uno entra al agua, sino también que ha creado que la succión del agua cuando la ola se retira sea sumamente peligrosa. Y entonces uno acude a estas playas y uno ve una total desaparición de los elementos que tradicionalmente protege no solo a los miles y miles de turistas que vienen anualmente, sino también a las personas locales que acuden a estas playas para ir con su familia y pasar un tiempo feliz.

Ya no se ven salvavidas, el salvavidas es una figura que prácticamente ha desaparecido de las playas de Puerto Rico y eso se debe a que la Compañía de Parques Nacionales cada día tiene menos recursos para tener salvavidas colocados estratégicamente alrededor de no solo esta playa, sino playas alrededor de todo Puerto Rico.

Y qué me dicen de los letreros de advertencia que existían en un momento dado y que yo quisiera que alguien aquí en este Hemiciclo me diga cuál fue la última vez que vio un letrero en una playa advirtiendo al nadador, al turista, de la peligrosidad de la misma y dónde debe de ir a bañarse y dónde, no.

Y qué me dicen de las boyas que tradicionalmente se colocaban para que sirvieran de algún tipo de anuncio relacionado con la peligrosidad del área.

Quiere decir que cada día tenemos más turistas, una de las industrias que está floreciente, de las pocas que están florecientes en estos momentos es la industria del turismo. Estos turistas vienen a Puerto Rico y una de las atracciones principal, principales, son nuestras playas y, sin embargo, hemos visto a través de los tiempos un retiro de las agencias protectoras del Gobierno de su supervisión en las playas, no solo de Condado, sino a través de toda la isla, hemos tenido incidentes en las playas de Humacao, hemos tenido incidentes en las playas del norte, por el área de Arecibo.

Así que esta investigación está dirigida para saber cuáles son los planes del Gobierno relacionado con todo lo que está ocurriendo de peligrosidad para los turistas y para nuestras familias en uno de los lugares donde más acudimos como familia en todo Puerto Rico, que son las playas.

Así que estaremos, como Comisión, porque esta medida ha sido referida a la Comisión de Seguridad Pública, haciendo vistas públicas, vistas oculares en los lugares donde han ocurrido estas desgracias, para entonces poder llegar a unas conclusiones, enviar unos mensajes a las agencias de gobierno para que tomen cuenta en lo que está ocurriendo y tomen las medidas de precaución necesarias para que no sigan ocurriendo estas tragedias que hemos visto en los últimos tiempos.

Le doy las gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Henry Neumann.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 176, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 4,

después de “Veterano” añadir “;”

eliminar “de la Isla” y sustituir por “del País”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Recesso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos autorización de este Alto Cuerpo a los fines de que el Proyecto del Senado 423 pueda ser considerado durante la presente sesión legislativa.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, de conformidad con la Regla 32.3, solicitamos se descargue el P. del S. 423 y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se lea la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 423, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2.097 y 2.101 de la Ley 107-2020, según emendada, conocida como “El Código Municipal de Puerto Rico” para modificar las fechas en la cuales se debe radicar el presupuesto municipal ante la legislatura municipal, y esta considerar el presupuesto radicado con el alcalde; y para otros propósitos relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Municipal de Puerto Rico establece que los alcaldes y alcaldesas son responsables de preparar el proyecto de resolución de presupuesto general de ingresos y gastos balanceado de los municipios y el mismo deberá ser presentado ante la legislatura municipal en o antes del 27 de mayo. Sin embargo, la fecha establecida por ley ha resultado ser muy corta para que los alcaldes y alcaldesas puedan completar el proceso de radicación del presupuesto municipal.

En la carta circular Núm. 010-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”) se modifica la fecha de radicación del presupuesto municipal ante la agencia del 13 de mayo al 27 de mayo. Esto, “tomando en consideración que algunas agencias no han sometido los estimados de ingresos finales para la confección del presupuesto.” El atraso en las agencias y así en el proceso ante la OGP imposibilitan que los alcaldes y alcaldesas puedan presentar el proyecto de resolución de presupuesto general de ingresos y gastos balanceado de los municipios en o antes del 27 de mayo.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende prudente enmendar el Código Municipal de Puerto Rico para modificar la fecha en la cual se debe radicar el presupuesto municipal ante la legislatura municipal al 10 de junio. A su vez, resulta oportuno modificar la fecha en la cual se debe presentar el presupuesto municipal en ocasión de una declaración de emergencia del 10 de junio al 15 de junio y las fechas establecidas para la consideración del presupuesto por la legislatura municipal en su interacción con el alcalde o alcaldesa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2.097 de la Ley 107-2020, según emendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Artículo 2.097 — Presentación del Proyecto de Resolución y Mensaje de Presupuesto.

El Alcalde preparará el proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos del municipio balanceado para cada año fiscal, el cual deberá ser uno balanceado. El presupuesto será radicado ante la Legislatura Municipal, en documento físico o electrónico, no más tarde del **[27 de mayo] 10 de junio** de cada año. En aquellos casos en que el Alcalde decida presentar ante la Legislatura Municipal el mensaje de presupuesto, lo hará en una Sesión Extraordinaria especialmente convocada para tal propósito. El proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos del municipio se radicará en o ante la Legislatura Municipal, según sea el caso, en documento físico o electrónico, con copias suficientes para cada uno de los miembros del Cuerpo. Además, no más tarde del día de radicación en la Legislatura Municipal, enviará copia del mismo a la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

Disponiéndose, que, a modo de excepción, en los casos en los cuales se decrete un estado de emergencia, según definido en este Código, el Proyecto de Resolución del Presupuesto será presentado ante o radicado electrónicamente en la Legislatura Municipal y la Oficina de Gerencia Municipal, junto a un mensaje escrito, no más tarde del **[10] 15 de junio** de cada año. En cuanto al proceso de evaluación y consideración del presupuesto por parte de la Legislatura Municipal, en casos de emergencia, no será de aplicación el término que tiene esta para aprobar el Proyecto de Resolución de Presupuesto, dispuesto en este Capítulo. En su lugar, la Legislatura Municipal tendrá hasta un máximo de diez (10) días, contados a partir del próximo día en que se recibió el Proyecto de Resolución de Presupuesto presentado por el Alcalde, para evaluar y aprobar el mismo. Este periodo no podrá exceder del **[20] 25 de junio** de cada año.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 2.101 de la Ley 107-2020, según emendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Artículo 2.101 — Aprobación del Presupuesto.

La Legislatura Municipal deberá considerar el proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos del municipio durante una sesión ordinaria, según se dispone en el Artículo 1.037 de este Código, y aprobarlo y someterlo al Alcalde no más tarde del **[13] 20 de junio** de cada año fiscal *a excepción de ocasión de una declaración de emergencia*.

La aprobación del presupuesto requerirá una votación favorable de la mayoría absoluta de los votos de los miembros activos de la Legislatura Municipal.

- (a) Término para aprobación del Alcalde — El Alcalde, dentro de los **[seis (6)] cinco (5)** días siguientes a la fecha en que se le presente el proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos del municipio aprobado por la Legislatura Municipal, deberá impartirle su firma, o devolverlo dentro del mismo término, sin firmar, a la Legislatura Municipal haciendo constar sus objeciones y recomendaciones. Cuando el Alcalde no firme ni devuelva dicho proyecto de resolución dentro del término antes dispuesto se entenderá que el mismo ha sido firmado y aprobado por este y la resolución del presupuesto general del municipio será efectiva para todos los fines a la fecha de expiración de dicho término.
- (b) Aprobación sobre objeciones del Alcalde — Cuando el Alcalde devuelva a la Legislatura Municipal el proyecto de resolución del presupuesto general de

ingresos y gastos con sus objeciones y recomendaciones, el Presidente de esta, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del mismo, convocará a una sesión extraordinaria, que no podrá durar más de tres (3) días consecutivos, para considerar únicamente las recomendaciones u objeciones del Alcalde.

- (1) La Legislatura Municipal podrá enmendar el proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos del municipio adoptando todas o parte de las recomendaciones del Alcalde con el voto afirmativo de la mayoría del número total de sus miembros. El proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos del municipio, así enmendado y aprobado, se presentará nuevamente al Alcalde, quien tendrá un término de **[tres (3)] dos (2)** días, desde la fecha en que le sea presentado, para firmarlo y aprobarlo. Si el Alcalde no lo firma y no lo aprueba dentro de ese término de **[tres (3)] dos (2)** días, se entenderá que el proyecto de resolución de presupuesto general de ingresos y gastos del municipio, según enmendado, ha sido firmado y aprobado por este y entrará en vigor a la fecha de expiración de dicho término, como si el Alcalde lo hubiese aprobado.
- (2) La Legislatura Municipal podrá aprobar el proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos municipal por sobre las objeciones y recomendaciones del Alcalde, con el voto afirmativo de no menos de dos terceras (2/3) partes del número total de sus miembros de la Legislatura Municipal. El presupuesto así aprobado entrará en vigor y regirá para el año económico siguiente.
- (3) Cuando la Legislatura Municipal no tome decisión sobre las objeciones y recomendaciones del Alcalde al proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos aprobado por esta, el proyecto de resolución de referencia quedará aprobado. En caso de que exista desacuerdo entre la Legislatura Municipal y el Alcalde en la aprobación de la resolución del presupuesto general de ingresos y gastos, con relación a los gastos presupuestados, la misma quedará aprobada, pero las diferencias entre las cantidades en desacuerdo serán llevadas a una cuenta de reserva. No será necesario incluir la totalidad de los créditos de una cuenta o partida presupuestaria, a no ser que la totalidad de los créditos esté en controversia. Las partidas destinadas a la nómina y beneficios marginales de los puestos ocupados, los créditos necesarios para sufragar las obligaciones estatutarias y el pago del déficit no podrán ser llevadas a cuenta de reserva. La distribución de esta reserva solo podrá efectuarse mediante resolución al efecto, debidamente aprobada por la Legislatura Municipal.

Sección 3.- Cláusula de separabilidad

Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Sección 4.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se llame la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 423, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.097 y 2.101 de la Ley 107-2020, según emendada, conocida como “El Código Municipal de Puerto Rico” para modificar las fechas en la cuales se debe radicar el presupuesto municipal ante la legislatura municipal, y esta considerar el presupuesto radicado con el alcalde; y para otros propósitos relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala en el texto, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

eliminar “emendada” y sustituir por “enmendada”

Página 2, línea 2,

añadir “” antes de “Código” y después de “Rico”

Página 3, línea 16,

eliminar “emendada” y sustituir por “enmendada”

Página 3, línea 17,

añadir “” antes de “Código” y después de “Rico”

Página 6, líneas 14 a la 19,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 3.- Vigencia
Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Juan Zaragoza.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Esta medida tiene el siguiente objetivo, los presupuestos municipales, de igual forma que los presupuestos estatales, pues tienen que ser aprobados por la Asamblea -¿verdad?-, el estatal por esta Asamblea, estatal, por la Asamblea, la Cámara y el Senado; en el caso de los municipios, por la Legislatura Municipal. Para eso hay unas fechas límites, pero los presupuestos municipales tienen la particularidad que tiene que ser antes de someterse a la Legislatura Municipal, aprobado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto estatal. La Oficina de Gerencia y Presupuesto recientemente atrasó el proceso de aprobación de esos presupuestos trastocando la cadena de eventos que culmina con la aprobación del presupuesto por la Asamblea Municipal.

Esta medida lo que intenta es extender esa fecha de aprobación por la Asamblea Municipal para darle el tiempo necesario a la Asamblea Municipal para que revise el presupuesto. De no ser así, quedaría demasiado apretado el proceso y básicamente las asambleas municipales serían un sello de goma.

En resumen, hay una cadena de eventos que necesita un tiempo razonable para completarse, que comienza con la aprobación por OGP y culmina con la aprobación por la Legislatura Municipal, y esta medida lo que hace es darle un tiempo adicional en este año para que la Asamblea Municipal pueda recibir y evaluar los presupuestos municipales.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Juan Zaragoza.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 423 según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor sírvanse en decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “emendada” y sustituir por “enmendada”
Línea 2,	eliminar “El”; eliminar
Línea 4,	eliminar “con” y sustituir por “por”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de título en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, solicitamos un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 423 tiene enmiendas adicionales de Sala en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	eliminar “la” y sustituir por “las”
Línea 3,	eliminar “,” y eliminar “esta”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: P. del S. 206, P. del S. 260, P. del S. 337, P. del S. 423; R.C. del S. 28; R. del S. 126, R. del S. 143, R. del S. 176; P. de la C. 524.

Señora Presidenta, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se abra... Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora desea abstenerse o emitir un voto explicativo este es el momento de hacerlo.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, someteré voto explicativo al Proyecto del Senado 423.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga costar.

SR. SOTO RIVERA: Señora Presidenta. Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rubén Soto.

SR. SOTO RIVERA: Para emitir un voto explicativo al RC 28.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para abstenerme en la Resolución del Senado 28, en ese caso es porque no avalamos ninguna medida que sea para poner nombres a monumentos o edificios de personas que todavía están vivas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción.

Senadora Rivera Lassén, ¿la delegación completa?

¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para un voto explicativo en contra al P. del S. 206.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme al voto explicativo en contra del P. del S. 206 de la senadora Migdalia Padilla.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, para un voto en contra explicativo del P. de la C. 524 y para unirme al voto en contra explicativo de la senadora Migdalia Padilla del P. del S. 206.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unirme a los votos explicativos en contra del 524 y el 206 de la compañera Migdalia y compañera Keren Riquelme.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme al voto en contra del P. del S. 524 de la senadora Keren Riquelme.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Que se abra la votación.

Señor Secretario, que se extienda por un periodo de cinco (5) minutos más la votación.

Han votado, que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 206

“Para establecer la nueva "Ley del Presupuesto de Gasto Tributario de Puerto Rico", a los fines de crear el Informe Anual del Gasto Tributario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios y el Análisis de Retorno de Inversión y Rendimiento Fiscal para identificar y evaluar todo tipo de privilegio, incentivo contributivo o gasto tributario en el proceso de elaboración del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

P. del S. 260

“Para enmendar el Artículo 7.022 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de realizar una enmienda técnica para aclarar que la contribución especial sobre primas contenida en el referido Artículo no es de aplicación a los aseguradores cooperativos.”

P. del S. 337

“Para enmendar las Secciones 1021.02, 1071.02, 1114.06, 1115.04, 6071.01, 6071.02, 6071.03, 6071.04; derogar las Secciones 6074.01, 6074.02, 6074.03, de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” (en adelante, “Código de Rentas Internas”), a los fines de eliminar las disposiciones relacionadas a Agentes Acreditados Especialistas en Planillas, permitir que los Especialistas en Planillas activos puedan completar un formulario de verificación de diligencia debida; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 423

“Para enmendar el Artículo 2.097 y 2.101 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” para modificar las fechas en las cuales se debe radicar el presupuesto municipal ante la legislatura municipal y considerar el presupuesto radicado por el alcalde; y para otros propósitos relacionados.”

R. C. del S. 28

“Para designar con el nombre de “Avenida Edgar Martínez”, la Carretera PR-693, en jurisdicción de Dorado, desde su intersección con la PR-2, hasta su encuentro con el Desvío Sur Felisa Rincón, en justo reconocimiento a su exaltación al Salón de la Fama del Béisbol de las Grandes Ligas, su excelente trayectoria deportiva, filantrópica y ciudadana; para ordenar la realización de una

actividad para develar el nombre de la avenida y la colocación de una señalización vial que anuncie el mismo, que estará a cargo del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio Autónomo de Dorado; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 126

“Para ordenar a las Comisiones de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción; de Salud; y de Desarrollo de la Región Este del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación con relación al uso y abuso de tabaco, alcohol y sustancias controladas en menores de veintiuno (21) años en la Región Este de Puerto Rico.”

R. del S.143

“Para ordenar a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis sobre la política anunciada por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para habilitar y publicar una plataforma cibernética en la que los patronos privados reportarán a aquellos empleados y empleadas que no regresen a su empleo luego de ser convocadas, a raíz de la pandemia por el Covid-19.”

R. del S.176

“Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación inmediata en cuanto a la alta incidencia de muertes por ahogamiento o asfixie en las playas y balnearios del País, evaluando, entre otras cosas: las rotulaciones de advertencia, cantidad de salvavidas presente, frecuencia de vigilantes marítimos, equipo de rescate disponible, existencia de boyas y posición geográfica y geomorfológica, así como otros aspectos que competen a la seguridad del área.”

P. de la C. 524

“Para enmendar la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba”, con el fin de prohibir que se considere una violación a las condiciones de libertad a prueba o para conceder los beneficios de una probatoria, el uso de cannabis medicinal.”

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 260, 337; y las Resoluciones del Senado 143 y 176, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 423, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 126, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José

A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Migdalia Padilla Alvelo.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 28, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y Ana Irma Rivera Lassén.

Total..... 2

El Proyecto de la Cámara 524, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Keren L. Riquelme Cabrera y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 206, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Henry E. Neumann Zayas, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0398

Por el señor Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a todos los oficiales que laboran en la Policía Municipal de Barceloneta, Puerto Rico, en su celebración de los Valores del Año 2020.

Moción Núm. 2021-0399

Por el señor Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite al joven José A. Feliciano Meléndez, por su graduación de Cuarto Año de Escuela Superior y por su aceptación a cursar estudios universitarios.

Moción Núm. 2021-0400

Por el señor Neumann Zayas:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese un merecido reconocimiento y felicitación a _____, de la Escuela Berwind Superior, localizada en el Municipio de San Juan, con motivo de la celebración de su graduación.

Moción Núm. 2021-0401

Por el señor Neumann Zayas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los Policías Municipales de Aguas Buenas, en especial a _____, placa _____, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 16 al 22 de mayo de 2021.

Moción Núm. 2021-0402

Por la señora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a (ver listado), Placa _____, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción Núm. 2021-0403

Por el señor Zaragoza Gómez (en floor):

Para que el Senado de Puerto Rico extienda una felicitación a la señora Madeline Rivera, Directora de la Oficina de Trámites y Récor ds del Senado, con motivo de su cumpleaños en el día de hoy.

Moción Núm. 2021-0404

Por el señor Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe una calurosa felicitación y reconocimiento a _____, estudiante de la Clase Graduanda 2021 de la Escuela Dr. José Celso Barbosa, del municipio de San Juan, con motivo de la celebración de su Graduación de Cuarto Año.

Moción Núm. 2021-0405

Por el señor Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese sus más sinceras condolencias a la familia de Armando Izquierdo, por motivo de su fallecimiento.

Moción Núm. 2021-0406

Por el señor Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico extender la más sincera felicitación al _____, reconocido como _____ parte de “Los Valores del Año” de la Policía Municipal de _____.

Moción Núm. 2021-0407

Por la señora Hau:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación con motivo de la Semana del Contador en Puerto Rico.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las Mociones de la 2021-398 a la 407.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para un turno no controversial.

SRA. HAU: Señora Presidenta, estamos en el turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías, vamos al turno de Mociones y después le concedemos el turno.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Dalmau Santiago a las Mociones 2021-387, 388, 390, 392, 393, 395 a la 404 y la 406 y 407.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Para unirme a las Mociones 2021-388, 389, 390, 391 y 392.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera Migdalia González a la Moción 2021-395.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para unirme a la Moción 2021-403.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unirme, Gretchen Hau, a la Moción 2021-405.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora Keren Riquelme a las siguientes Mociones: 2021-388, 391, 392, 393 y 395.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Para unir a la delegación a las Mociones 2021-393, 397, 400, 403, 404.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Ramón Ruiz Nieves a las siguientes Mociones: 2021-392, 397, 399 y 407.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Soto Rivera a la Moción 2021-392.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera Elizabeth Rosa a la Moción 2021-392, 395 y 388.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unirme a la Moción 2021-391.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, Presidenta.

Un turno no controversial. Para el día de ayer comenzó la “Semana de los Policías Municipales”, para agradecerles su gran labor a esos hombres y mujeres que son el complemento perfecto para la Policía de Puerto Rico y que en cada municipio donde hay una Policía Municipal son parte vital para la seguridad de nuestros ciudadanos. Es meritorio darles un agradecimiento y decirles que desde este Senado estamos comprometidos en crear leyes para su beneficio, para un aumento de sueldo, para mejor condición de trabajo, para mejor condición de vida, y que agradecemos su gran labor.

Así que los bendigo y que muchas gracias por su labor realizada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unirme a la Moción 2021-391.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy a los siguientes senadores y senadoras: a Thomas Rivera Schatz, a Marissa Jiménez y a Nitza Moran.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. HAU: Para récord, hacemos constar que el señor Rivera Schatz estuvo presente, pero tuvo que retirarse de los trabajos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo martes...

SR. VILLAFANE RAMOS: Señora Presidenta. Señora Presidenta, quisiera...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Villafañe.

SR. VILLAFANE RAMOS: Quisiera reconocer que la compañera Elizabeth Rosa cumple años en el día de hoy y queríamos felicitarla.

SRA. VICEPRESIDENTA: Felicidades a la senadora Elizabeth Rosa Vélez en su cumpleaños. ¡Enhorabuena!

SRA. HAU: Felicidades, compañera.

Señora Presidenta.

SR. VILLAFANE RAMOS: Y, señora Presidenta, en el día de mañana el compañero José Vargas Vidot también cumple años, si no me equivoco, es mañana, ¿verdad? ¿Es mañana? ¿No? ¿Cuándo es? Ah, el 22. Pues, creo que, creo que entonces es el compañero Carmelo Ríos y el compañero portavoz Javier Aponte Dalmau.

SRA. VICEPRESIDENTA: Feliz cumpleaños a todos. Felicidades a todos, en especial a Elizabeth Rosa que está con nosotros hoy.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta mañana martes, 18 de mayo del 2021, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo martes, 18 de mayo de 2021, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy 17 de mayo de 2021, a las cuatro y cincuenta y cinco de la tarde (4:55 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 130)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 3 de mayo de 2021, solicité emitir un voto explicativo de abstención del P. del S. 130. La referida medida tiene el propósito de enmendar el Artículo 93(e) y añadir un nuevo inciso (f) a la Ley 246-2014, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de reconocer y establecer el feminicidio y transfeminicidio como conductas que constituyen el delito de asesinato en primer grado; añadir nuevas circunstancias constitutivas de los delitos; enmendar la Sección 2 y Sección 3 de la Ley 157-2020 para reconocer el delito de feminicidio y transfeminicidio en la recolección de estadísticas; y para otros asuntos relacionados.

La medida en referencia, por un lado, reconoce la importancia de significar cuando un asesinato se cometa contra una de estas poblaciones vulnerables para efectos de estadísticas y visibilidad para crear conciencia. Sin embargo, me crea preocupación que el tipo de enmienda que se está proponiendo dificulte el procedimiento contra los victimarios.

Considero que en nuestro rol como Senadores y Senadoras debemos ser cautelosos al momento de crear, enmendar y aprobar medidas legislativas. Hay que realizar un análisis profundo sobre la intención legislativa y las implicaciones que esto tendría en los diferentes procesos correspondientes.

Como bien he manifestado, reconozco la importancia de obtener las estadísticas específicas contra todo tipo de violencia contra la mujer para poder ser más puntuales en cuanto al mensaje de crear conciencia sobre este mal social. Existe un llamado colectivo de defender a la mujer en todos los ámbitos. Y la recolección de la data sobre este particular serviría para que se puedan crear planes estratégicos que aborden estos asuntos.

Lo que me motivó a emitir el voto de abstención ha sido la preocupación genuina con relación a las enmiendas propuestas dificulte el procesamiento contra los victimarios; elemento que en la esfera penal pueda ser utilizado para alegar los procesos o que nunca pueda lograrse el propósito mismo de la ley que es el procedimiento de los victimarios que cometen estos crímenes.

Es por ello que, que someto un voto explicativo de abstención del P. del S. 130.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Wanda “Wandy” Soto Tolentino
Senadora Distrito de Humacao

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo
Senadora Distrito de Bayamón

(Fdo.)

Marissa Jiménez Santoni
Senadora Distrito de Carolina”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 174)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 10 de mayo de 2021, solicité emitir un voto explicativo a favor del P. del S. 174. Al cual se unió la compañera Senadora Keren Riquelme Cabrera. La referida medida tiene el propósito de enmendar el Artículo 7.1 y el inciso b del Artículo 34.1 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico”, a los fines de permitir que los jóvenes a partir de la edad de dieciocho (18) años puedan ser admitidos como socios en las cooperativas tipos diversos; enmendar la definición de “Socios Trabajadores” a los fines de crear la excepción legal especial para la participación de los jóvenes y las jóvenes sin limitaciones algunas; y para otros fines relacionados.

Ciertamente, esta medida busca aumentar la participación de los jóvenes que hayan cumplido dieciocho (18) años en asuntos relacionados a las cooperativas, específicamente a que puedan ser admitidos como socios. Esta medida legislativa va estrechamente relacionada y consistente con el P. del S. 175 que fue aprobado previamente y permitía a estos jóvenes abrir cuentas de ahorro, hasta participar de sus asambleas con voz y voto, entre otros fines. Creando una excepción en el Código Civil de Puerto Rico, permitiendo la capacidad para todos los fines legales a los servicios financieros en las cooperativas de ahorro y crédito.

Como he expresado anteriormente, esta excepción va estrechamente relacionada a la responsabilidad que tendrá ese joven, en adelante de hacer buen uso de los accesos y alcances de esta medida. De cumplir cabalmente con las normas y reglamentos aplicables en su institución cooperativa. Así como, se aspira en fomentar la integración de los jóvenes al movimiento del

cooperativismo, también esto implica una actitud, noción y conciencia de responsabilidad, despertar el interés de la planificación financiera, educarse sobre los productos disponibles y comenzar a integrarse en los procesos organizacionales de estas instituciones.

De igual forma hago un llamado para revisar los parámetros y regulaciones a nivel de las demás instituciones financieras; con el objetivo de crear legislación que permita el mismo acceso. De forma tal, que haya un balance objetivo en las cláusulas del comercio interestatal y no se interprete esta legislación como una ventaja a las cooperativas sobre el sector bancario.

Definitivamente, a nuestro juicio, esta medida va a permitir una mayor participación de los jóvenes en el sector del cooperativismo y considero que deben tener el mismo acceso y beneficios del resto de las instituciones financieras.

Es por ello que, emitimos un voto explicativo en a favor del P. del S. 174.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Wanda “Wandy” Soto Tolentino

(Fdo.)

Keren Riquelme Cabrera

(Fdo.)

Gregorio Matías Rosario”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
17 DE MAYO DE 2021**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 206	2867 – 2868
P. del S. 260	2868 – 2869
P. del S. 337	2869
R. C. del S. 28	2869 – 2870
R. del S. 126	2870 – 2871
R. del S. 143	2871 – 2875
R. del S. 176	2875
P. de la C. 524	2875 – 2877
P. del S. 206	2877 – 2883
P. del S. 337	2883 – 2889
R. del S. 176	2889 – 2891
P. del S. 423	2895 – 2896